

ITA (INDICE DE TRANSPARENCIA DE LOS AYUNTAMIENTOS) 2014

ACUERDOS COMPLETOS DE LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL DEL EXCMO. E ILTMO AYUNTAMIENTO DE MÓSTOLES

SESIÓN DE 27 DE DICIEMBRE DE 2022

Advertencia previa:

(Art. 70.1 “In Fine”, de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, en la redacción dada al mismo por la Ley 57/2003, de 16 de diciembre, de Medidas para la Modernización del Gobierno Local: “(...) *No son públicas las Actas de la Junta de Gobierno Local*”, no habiendo actuado en ninguno de los asuntos por delegación del Pleno),

1/ 1155.- EXAMEN Y APROBACIÓN, SI PROCEDE, DEL ACTA DE LA SESIÓN, DE FECHA 15 DE DICIEMBRE DE 2022.

Examinada el acta de fecha 15 de diciembre de 2022, la misma resulta aprobada por unanimidad de los miembros presentes.

ALCALDIA

2/ 1156.- PROPUESTA DE RESOLUCIÓN SOBRE DETERMINACIÓN DEL EJERCICIO DE LAS ATRIBUCIONES MUNICIPALES DURANTE EL PERÍODO VACACIONAL CORRESPONDIENTE AL AÑO NUEVO 2023.

Vista la propuesta de resolución formulada por el Titular del Órgano de Apoyo a la Junta de Gobierno Local y elevada por la Alcaldesa, así como las adiciones incorporadas en su caso, por la Junta de Gobierno Local, se transcribe literalmente la propuesta resultante:

“Una vez tramitado el expediente de referencia, el técnico que suscribe formula la siguiente propuesta de resolución, en cumplimiento de lo establecido en el artículo 225 d) en relación a los artículos 92 y 143 del Reglamento Orgánico Municipal aprobado por el Pleno en sesión de 31 de marzo de 2005 (BOCM de 29.4.05).

Expediente nº	s/n.
Asunto	Determinación del ejercicio de las atribuciones municipales durante el periodo vacacional correspondiente al año nuevo 2023
Interesado	de oficio
Procedimiento	Organización y funcionamiento
Fecha de iniciación	22 de diciembre de 2022.

Examinado el asunto de referencia, se han apreciado los **Hechos** que figuran a continuación:

Primero.- Que resulta ser costumbre de esta Administración la suspensión durante el periodo comprendido entre la última Junta de Gobierno Local celebrada en el año natural y la primera semana del año nuevo, de la celebración de las sesiones de la Junta de Gobierno Local, y de tal forma no se tiene previsto la celebración de Juntas de Gobierno Local durante el próximo periodo indicado.

Segundo.- Que es voluntad de esta Administración Local que durante el periodo vacacional señalado se asegure la gestión ordinaria de las competencias municipales, y a tal fin procede la adopción del acuerdo que asegure el adecuado ejercicio de las mismas por parte de los distintos órganos municipales, y todo ello, con la finalidad de garantizar la gestión del interés general de los vecinos.

Tercero.- Que el ejercicio de las atribuciones de gestión que legalmente le corresponden al Ayuntamiento está asignado a los correspondientes órganos municipales conforme a los distintos acuerdos municipales adoptados al efecto, tal y como consta a continuación:

JGL 05/05/2021	BOCM nº.: 131, de 3 de junio de 2021.
- Acuerdo 2/327	Delegación de atribuciones de la Junta de Gobierno Local a favor de Concejales Delegados
JGL 18/06/2019	BOCM nº.: 199, de 22 de agosto de 2019.
- Acuerdo 3/366	Delegación de atribuciones de la Alcaldía a favor de la Junta de Gobierno Local (dación de cuenta Decreto 2983/19, de 18 de junio, subsanada corrección de errores mediante Decreto 3175/2019, de 28 de junio)

Igualmente se señala la Delegación de atribuciones de la Alcaldía a favor de Concejales Delegados (Decreto 1860/21, de 23 de abril – BOCM nº. 112, de 12 de mayo de 2021)

La valoración jurídica de los hechos expuestos es la siguiente:

Primero.- Que la Junta de Gobierno Local de Móstoles, en virtud de lo dispuesto en el art. 127.1 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, de Bases de Régimen Local, así como en la Disposición Adicional Segunda apartado 4 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y

2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014, ejerce directamente una serie de atribuciones legales no delegadas, sin perjuicio de que conforme a lo dispuesto en el art. 127.2 de la LBRL, puedan ser delegadas.

Segundo.- Que conforme a lo dispuesto en el mencionado art. 127.2 de la LBRL, así como en los arts. 8, 9, 10 y 13 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, e igualmente el art. 136 de Reglamento Orgánico del Ayuntamiento de Móstoles, se considera admisible en derecho la presente propuesta de determinación del ejercicio de las atribuciones municipales durante el periodo vacacional indicado.

Se **PROPONE** a la Junta de Gobierno Local, de acuerdo con todo lo anterior, en ejercicio de las competencias que le atribuye el artículo 127 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local **Resolver** lo siguiente:

Primero:- Determinar el ejercicio de las atribuciones municipales propias de la Junta de Gobierno durante el periodo vacacional en el siguiente sentido:

a) Atribuciones propias de la Junta de Gobierno Local:

1.- Delegar las atribuciones propias de la Junta de Gobierno Local susceptibles de delegación, y que no estén delegadas en la actualidad, a favor de la Alcaldesa.

2.- Señalar que el acuerdo 2/327, de la Junta de Gobierno Local de 5 de mayo de 2021, resulta afectado por el presente acuerdo de manera temporal, ejerciendo en caso de ausencia de los Concejales delegados las competencias la Alcaldesa.

3.- La presente delegación se otorga con carácter temporal durante el periodo vacacional a contar desde de la última sesión celebrada en el mes de diciembre y exclusivamente para la gestión ordinaria las atribuciones propias de la Junta de Gobierno Local susceptibles de delegación, quedando sin efecto con la celebración de la convocatoria de la primera Junta de Gobierno Local ordinaria a concretar en enero de 2023.

4.- El presente acuerdo no impide que la Junta de Gobierno pueda celebrar sesión no ordinaria durante el periodo vacacional señalado y adoptar cuantas decisiones estime convenientes.

b) Atribuciones impropias delegadas en la Junta de Gobierno Local:

1.- Determinar que el ejercicio de las atribuciones delegadas por la Alcaldía en esta Junta de Gobierno Local conforme al acuerdo 3/366 de la JGL celebrada el 18 de junio de 2019 (dación de cuenta del Decreto 2983/19, de 18 de junio, subsanada corrección de errores mediante Decreto 3175/2019, de 28 de junio), deben entenderse realizadas mediante avocación de la competencia.

Segundo.- Deberá publicarse la delegación efectuada en el Boletín Oficial de la Comunidad de Madrid y darse cuenta al Pleno de la Corporación.

Tercero.- *La Junta de Gobierno Local podrá revocar y avocar en cualquier momento las competencias delegadas con arreglo a la legislación vigente sobre procedimiento administrativo común.*

Cuarto.- *Dar cuenta de todos aquellos acuerdos adoptados en el ejercicio de la mencionada delegación en la primera sesión ordinaria que celebre la Junta de Gobierno Local a concretar en enero de 2023.*

Quinto.- *Notificar el presente acuerdo a los interesados, así como a los servicios municipales competentes.”*

Previa deliberación de la Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los miembros presentes, **acuerda** aprobar la propuesta de resolución anteriormente transcrita.”

PRESIDENCIA Y DESARROLLO URBANO

3/ 1157.- PROPUESTA DE RESOLUCIÓN PARA LA APROBACIÓN DEL CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE EL AYUNTAMIENTO DE MÓSTOLES Y EL ILUSTRE COLEGIO DE ABOGADOS DE MADRID PARA EL MANTENIMIENTO DE UNA DELEGACIÓN SUR DEL ILUSTRE COLEGIO DE ABOGADOS DE MADRID EN EL MUNICIPIO DE MÓSTOLES. EXPTE. SP12/PRESIDENCIA/2022-002.

Vista la propuesta de resolución formulada por el Técnico de la Administración General y elevada por la Concejala Delegada de Presidencia y Desarrollo Urbano, así como las adiciones incorporadas en su caso, por la Junta de Gobierno Local, se transcribe literalmente la propuesta resultante:

“Una vez tramitado el expediente de referencia, el Técnico que suscribe formula la siguiente propuesta de resolución, en cumplimiento de lo establecido en el artículo 225 d) en relación a los artículos 92 y 143 del Reglamento Orgánico Municipal aprobado por el Pleno en sesión de 31 de marzo de 2005 (BOCM de 29.04.05).

Nº Expediente: SP12/PRESIDENCIA/2022-002
Asunto: CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE EL AYUNTAMIENTO DE MÓSTOLES Y EL ILUSTRE COLEGIO DE ABOGADOS DE MADRID PARA EL MANTENIMIENTO DE UNA DELEGACIÓN SUR DEL COLEGIO DE ABOGADOS DE MADRID EN EL MUNICIPIO DE MÓSTOLES
Interesado: CONCEJALÍA DE PRESIDENCIA Y DESARROLLO URBANO.
Procedimiento: Prórroga del convenio.

Examinado el procedimiento tramitado a iniciativa de la Concejalía arriba citada, referente a la prórroga del convenio anteriormente referenciado, se han apreciado los **Hechos** que figuran a continuación:

Primero. - Mediante Acuerdo Núm. 6/750, adoptado por la Junta de Gobierno Local en sesión celebrada el 26 de diciembre de 2018, se aprobó el “Convenio de colaboración entre el Ayuntamiento de Móstoles y el Ilustre Colegio de Abogados de Madrid para el mantenimiento de una delegación sur del Colegio de Abogados de Madrid en el municipio de Móstoles” con un periodo de duración de cuatro años y la posibilidad de prórroga por un plazo de cuatro años más.

La vigencia del convenio se extiende desde el 1 de enero de 2019 al 31 de diciembre de 2022.

Segundo. - Con fecha 29 de septiembre de 2022 se dicta por la Concejalía de Presidencia y Desarrollo Urbano providencia de inicio relativa al inicio de los trámites necesarios para la tramitación de la prórroga prevista en el convenio.

Asimismo, se dictó providencia de inicio para la tramitación de la prórroga del convenio suscrito entre los mismos intervenientes para la realización de actuaciones de colaboración jurídica en el municipio de Móstoles y que se tramita en expediente separado.

Tercero. - Constan en el expediente:

- Escrito de Conformidad por parte del ICAM
- Documento de acuerdo entre las partes
- Informe administrativo sobre la idoneidad y viabilidad de la prórroga, de fecha 11 de octubre de 2022
- Informe favorable de la Asesoría jurídica de fecha 14 de noviembre de 2022.

La valoración jurídica de los hechos expuestos es la siguiente:

Primero. - la tramitación del Convenio se adecuó a lo señalado en los artículos 47 a 53 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, así como al Texto Refundido de los Criterios de Coordinación de la Actividad Convencional del Ayuntamiento (acuerdo nº 2/32, de 30 de enero de 2017, de la JGL).

Segundo. - La cláusula sexta del Convenio suscrito entre las partes relativa a la duración y vigencia dispone la posibilidad de celebrar una prórroga por el plazo de cuatro años.

En virtud de lo dispuesto en el artículo 49.h) de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público (en adelante LRJSP), a la finalización de esta prórroga se dará por finalizado el convenio.

Tercero. - De conformidad con lo establecido en la cláusula segunda del Convenio, el convenio no supone ninguna aportación económica, por lo que no se ha requerido informe de la Intervención Municipal.

Es por lo que

Se **PROPONE** a la Junta de Gobierno Local, de acuerdo con todo lo anterior, en ejercicio de las competencias que le atribuye el artículo 127.1 de la Ley 7/1985, de 2 de abril Reguladora de las Bases de Régimen Local, en relación con el procedimiento establecido en el artículo 6 del Título II del Acuerdo de la Junta de Gobierno Local de 19 de abril de 2005 sobre criterios de coordinación de la actividad convencional del Ayuntamiento, en su redacción dada por el Acuerdo de la Junta de Gobierno Local de 30 de enero de 2017.

Resolver lo siguiente:

Primero: Aprobar la prórroga del Convenio de Colaboración entre el Ayuntamiento de Móstoles y el Ilustre Colegio de Abogados de Madrid para el mantenimiento de una Delegación Sur del Colegio de Abogados de Madrid, y otros servicios asociados en el municipio de Móstoles. Expte. (SP12/PRESIDENCIA/2022-02) con una duración de 4 años y cuyas cláusulas permanecen inalteradas.

La vigencia del mismo comprenderá el periodo entre el 1 de enero de 2023 al 31 de diciembre de 2026.

Segundo: Notificar al presente acuerdo al Ilustre Colegio de Abogados de Madrid y proceder a la firma del documento de prórroga del convenio por las personas que ostenten la representación legal de las entidades a la fecha de firma.”

Previa deliberación de la Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los miembros presentes, acuerda aprobar la propuesta de resolución anteriormente transcrita. El documento origen de este acuerdo consta en el expediente rubricado marginalmente por el Concejal-Secretario de la Junta de Gobierno Local, como fedatario.”

4/ 1158.- PROPUESTA DE RESOLUCIÓN PARA LA APROBACIÓN DE RECONOCIMIENTO EXTRAJUDICIAL DE CRÉDITO RELATIVO A LOS GASTOS DE DERRAMAS DE LA JUNTA DE COMPENSACIÓN DEL PP-4 DEL PERÍODO 2018-19. EXPTE. URB/2021/02.

Vista la propuesta de resolución formulada por el Coordinador General de Urbanismo y elevada por la Concejala Delegada de Presidencia y Desarrollo Urbano, así como las adiciones incorporadas en su caso, por la Junta de Gobierno Local, se transcribe literalmente la propuesta resultante:

“Una vez tramitado el expediente de referencia, el responsable que suscribe, formula la siguiente propuesta de resolución, en cumplimiento de lo establecido en el art. 225

d, en relación a los arts. 92 y 143 del Reglamento Orgánico Municipal aprobado por el Pleno en Sesión de 31 de marzo de 2005 (BOCAM de 29.04.05)

Expediente nº: URB/2021/02
Asunto: Aprobación de reconocimiento extrajudicial de crédito relativas a los gastos de derramas de la Junta de Compensación del PP-4 del periodo 2018-19 por un importe de 34.817,40 €.
Interesado: JUNTA DE COMPENSACIÓN DEL PP-4 (CIF V83596999)
Procedimiento: Liquidación facturas pendientes años 2018-2019
Fecha de inicio 29 de marzo de 2021

*Examinado el procedimiento iniciado de oficio referente al asunto indicado en el expediente de referencia, se han apreciado los **Hechos** que figuran a continuación:*

Primero: En los Servicios de la Concejalía de Urbanismo se encuentran determinadas facturas conformadas por corresponderse con servicios efectiva y realmente prestados que, por falta de autorización y disposición de gasto previo como consecuencia de las incidencias en la tramitación administrativa que constan en el expediente, las mismas se encuentran pendientes de su reconocimiento.

Segundo: El resumen del gasto que se halla pendiente:

Titular del crédito	JUNTA DE COMPENSACIÓN DEL PP-4 (V83596999)		
Objeto de la Prestación	Derramas aprobadas por la Asamblea General de Propietarios de la Junta de Compensación del PP-4 de Móstoles		
Expediente Contratación	Gasto Derramas PP-4		
Aplicación Presupuestaria	30-1512.619.32		
N.º Factura	Fecha	Importe €	Concepto
Rect-Emit-/002	17/04/2018	6.670,00	Derrama de abril de 2018
Rect-Emit-/24	02/07/2018	16.675,00	Derrama de julio de 2018
Emit-/002	19/03/2019	11.472,40	Derrama de marzo de 2019
		34.817,40	

Tercero: Constan en el expediente, entre otros documentos, la memoria del responsable del órgano gestor, justificativa del gasto; la acreditación de la realización real y efectiva de las prestaciones a que se refieren los gastos y de su ajuste a precios o valores de mercado, las facturas o documentos acreditativos del derecho del acreedor correspondientes a los servicios prestados, debidamente conformadas; e informe de la Dirección General de Presupuestos y Contabilidad sobre existencia crédito presupuestario.

Cuarto: Consta igualmente el informe emitido por la Viceinterventora, de 5 de diciembre de 2022, de Reconocimiento extrajudicial de créditos, relativas a los gastos de derramas de la Junta de Compensación del PP-4 correspondientes a la Concejalía de Presidencia y Desarrollo Urbano del periodo 2018-19.

Quinto: Existe consignación presupuestaria suficiente para hacer frente a las obligaciones con cargo a la aplicación presupuestaria 30-1512-61932, tal y como

consta en los documentos de retención de crédito emitidos por la Dirección General de Presupuestos y Contabilidad.

Sexto: Se emite informe favorable de Intervención con fecha 5 de diciembre de 2022 cuyo contenido se transcribe a continuación:

"por todo lo expuesto en el presente informe relativo a reconocimiento extrajudicial de créditos se informa favorablemente, en lo relativo a la necesidad de proceder al abono de las facturas contenidas en el presente informe a fin de evitar el enriquecimiento injusto por parte de la administración."

La valoración jurídica de los hechos expuestos es la siguiente:

Primero: Competencia del órgano: en virtud de los puntos a) y b) de la Base 36^a de las de Ejecución del Presupuesto resulta competente el Pleno de la Corporación cuando no exista consignación presupuestaria. En caso contrario, la competencia le corresponde a la Junta de Gobierno Local. Consta en el expediente "certificado de existencia de crédito" de fecha 3 de junio de 2022 emitido por el Director General de Presupuestos y Contabilidad, acreditativo de la existencia de crédito previa tramitación de modificación presupuestaria expte. H004/DGP/2022-07.

Segundo. El incorrecto funcionamiento de la administración no debe producir un perjuicio para los terceros que han prestado servicios o cualquier otra clase de prestación que, de no llevar a un reconocimiento de la obligación correspondiente por parte del Ayuntamiento y su posterior abono llevaría a producir un enriquecimiento injusto por parte del Ayuntamiento.

Tercero: De conformidad con lo establecido en el artículo 27.3 en relación con el artículo 25.3.b) del Reglamento Municipal de Procedimiento Administrativo (BOCM. nº 183, de 4 de agosto de 2009) concurren en el presente supuesto que por motivos de la naturaleza del asunto; así como por razones de economía procedural, no se considera necesario la emisión de informe como documento autónomo, de tal forma que la presente propuesta tiene la consideración de informe-propuesta de resolución.

En virtud de lo expuesto,

Se PROPONE a la Junta de Gobierno Local, de acuerdo con todo lo anterior, en el ejercicio de las competencias que le atribuye el artículo 127.1 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de Bases de Régimen Local, y el artículo 28.3 del Real Decreto 424/2017, de 28 de abril por el que se regula el régimen jurídico del control interno en las Entidades del Sector Público Local

Resolver lo siguiente:

Primero: Aprobar el reconocimiento extrajudicial de crédito correspondiente a las cantidades adeudadas relativo a los gastos de derramas de la Junta de Compensación del PP-4 del periodo 2018-19 por un importe de 34.817,40 €, a favor de la Junta de Compensación del PP-4 (CIF V83596999).

Segundo: Autorizar, disponer y reconocer la obligación correspondiente, con cargo a las siguientes aplicaciones presupuestarias e importes:

<i>Titular del crédito</i>	JUNTA DE COMPENSACIÓN DEL PP-4 (V83596999)		
<i>Objeto de la Prestación</i>	<i>Derramas aprobadas por la Asamblea General de Propietarios de la Junta de Compensación del PP-4 de Móstoles</i>		
<i>Expediente Contratación</i>	<i>Gasto Derramas PP-4</i>		
<i>Aplicación Presupuestaria</i>	<i>30-1512.619.32</i>		
<i>N.º Factura</i>	<i>Fecha</i>	<i>Importe €</i>	<i>Concepto</i>
<i>Rect-Emit-/002</i>	<i>17/04/2018</i>	<i>6.670,00</i>	<i>Derrama de abril de 2018</i>
<i>Rect-Emit-/24</i>	<i>02/07/2018</i>	<i>16.675,00</i>	<i>Derrama de julio de 2018</i>
<i>Emit-/002</i>	<i>19/03/2019</i>	<i>11.472,40</i>	<i>Derrama de marzo de 2019</i>
		34.817,40	

Tercero: Dar traslado al interesado, así como al servicio gestor del gasto y a los departamentos de Intervención General, Contabilidad y Dirección General de Presupuestos y Contabilidad.”

Previa deliberación de la Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los miembros presentes, **acuerda** aprobar la propuesta de resolución anteriormente transcrita.”

5/ 1159.- DACIÓN DE CUENTA DEL ACUERDO 4/379 DEL COMITÉ EJECUTIVO DE LA GERENCIA MUNICIPAL DE URBANISMO DE 16 DE NOVIEMBRE DE 2022 SOBRE APROBACIÓN DE LA RECTIFICACIÓN DE LINDEROS Y DESCRIPCIÓN DE LA PARCELA SITUADA EN LA AVENIDA DE ABOGADOS DE ATOCHA 23. PARCELA SP-2. MANZANA PRP-1. PLAN PARCIAL PP-7 DE MÓSTOLES. EXpte PU/12/2022.

Vista la propuesta de Dación de Cuenta formulada por el Coordinador de Hacienda y elevada por la Concejala Delegada de Presidencia y Desarrollo Urbano, así como las adiciones incorporadas en su caso, por la Junta de Gobierno Local, se transcribe literalmente la propuesta resultante:

“Una vez tramitado el expediente de referencia, el Coordinador General Urbanismo, formula la siguiente propuesta de resolución, en cumplimiento de lo establecido en el artículo 225 d) en relación a los artículos 92 y 143 del Reglamento Orgánico Municipal aprobado por el Pleno en sesión de 31 de marzo de 2005 (BOCM de 29 de abril de 2005)

Expediente: PU12/2022
Asunto: Dación de cuenta del Acuerdo 4./ 379 del Comité Ejecutivo de la Gerencia Municipal de Urbanismo de 16 de noviembre de 2022

sobre aprobación de la Rectificación de linderos y descripción de la parcela situada en la avenida de Abogados de Atocha 23. Parcela SP-2. Manzana PRP-1. Plan Parcial PP-7 de Móstoles

Interesado: Concejalía de Presidencia y Desarrollo Urbano

Procedimiento: Rectificación de linderos y descripción de parcela

Órgano decisorio: JUNTA DE GOBIERNO LOCAL

*Examinado el procedimiento iniciado por la Concejalía de Presidencia y Urbanismo del Ayuntamiento de Móstoles referente al asunto indicado, se han apreciado los **hechos** que figuran a continuación:*

Considerando lo establecido en el artículo 127.1.c) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de Bases del Régimen Local, y en relación con lo dispuesto en los artículos 5.1.a) y 2b) y 12.3 de los Estatutos de la Gerencia Municipal de Urbanismo de Móstoles, aprobados por la Corporación de 2008, que establece las competencias que se reserva el Pleno Municipal y la Junta de Gobierno Local del Ayuntamiento y las atribuciones del Comité Ejecutivo de la Gerencia Municipal de Urbanismo, respectivamente.

Visto el Acuerdo 4/379 de 16 de noviembre de 2022 del Comité Ejecutivo de la Gerencia Municipal de Urbanismo aprobando la Rectificación de linderos y descripción de la parcela situada en la avenida de Abogados de Atocha 23. Parcela SP-2. Manzana PRP-1. Plan Parcial PP-7 de Móstoles

*Se **PROPONE** a la Junta de Gobierno Local, de acuerdo con lo anteriormente expuesto y en ejercicio de las competencias que le atribuye el artículo 127.1.c) de la Ley 7/1985, de 2 abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local.*

Resolver lo siguiente:

Único: Darse por enterado del Acuerdo 4/379 adoptado por el Comité Ejecutivo de la Gerencia Municipal de Urbanismo de 16 de noviembre de 2022 relativo a la Rectificación de linderos y descripción de la parcela situada en la avenida de Abogados de Atocha 23. Parcela SP-2. Manzana PRP-1. Plan Parcial PP-7 de Móstoles.”

Previa deliberación de la Junta de Gobierno Local queda **enterada** del contenido de la propuesta anteriormente transcrita.”

SEGURIDAD, CONVIVENCIA, CULTURA Y TRANSICIÓN ECOLÓGICA

6/ 1160.- **PROPUESTA DE RESOLUCIÓN PARA LA APROBACIÓN DE LA CUENTA JUSTIFICATIVA DE SUBVENCIONES DEL ÁREA DE TRANSICIÓN ECOLÓGICA PARA ASOCIACIONES Y ENTIDADES SIN ÁNIMO DE LUCRO PARA LA REALIZACIÓN DE ACTIVIDADES**

**MEDIOAMBIENTALES Y ECOSOCIALES DEL AYUNTAMIENTO DE
MÓSTOLES AÑO 2022, SEGÚN CONVOCATORIA DE
SUBVENCIONES APROBADAS EN JUNTA DE GOBIERNO LOCAL
DE FECHA 15 DE MARZO DE 2022. EXPTE. Nº TE.-5/22.**

Vista la propuesta de resolución formulada por la Técnico Superior de Medio Ambiente y elevada por el Concejal Delegado de Seguridad, convivencia, Cultura y Transición Ecológica, así como las adiciones incorporadas en su caso, por la Junta de Gobierno Local, se transcribe literalmente la propuesta resultante:

"Una vez tramitado el expediente de referencia, el técnico que suscribe formula la siguiente propuesta de resolución, en cumplimiento de lo establecido en el artículo 225 d) en relación a los artículos 92 y 143 del Reglamento Orgánico Municipal aprobado por el Pleno en sesión de 31 de marzo de 2005 (BOCM de 29.4.05).

Expediente Nº: TE.-5/22
Asunto: Aprobación de la cuenta justificativa de las subvenciones del Área de Transición Ecológica, Ejercicio 2022 para entidades sin ánimo de lucro para la realización de actividades medioambientales y ecosociales en el Ayuntamiento de Móstoles, según Convocatoria de Subvenciones aprobadas en Junta de Gobierno Local de fecha 15 de marzo de 2022.
Interesado: Entidades y asociaciones solicitantes
Procedimiento: Concesión de Subvenciones
Fecha de iniciación: 15 de noviembre de 2022

Examinado el procedimiento iniciado por la Concejalía de Seguridad, Convivencia, Cultura y Transición Ecológica, referente a la aprobación de las cuentas justificativas sobre la subvención concedida en el ejercicio 2022 se han apreciado los **Hechos** que figuran a continuación:

Primero: Con fecha 15 de marzo de 2022 y número de acuerdo 2/160, la Junta de Gobierno Local aprueba la Convocatoria pública de subvenciones del Área de Transición Ecológica para asociaciones y entidades sin ánimo de lucro para la realización de actividades medioambientales y ecosociales del Ayuntamiento de Móstoles (publicación extracto de la Convocatoria BOCM Nº 78 de fecha 1 de abril de 2022).

Segundo: Con fecha 31 de mayo de 2022 y número 20/430 se aprueba en JGL la concesión de subvenciones a las Asociaciones o entidades sin ánimo de lucro solicitantes por un importe de 33.166,06 euros en concepto de subvención anual, según beneficiarios y cantidades desglosadas en la siguiente relación:

ENTIDAD	CIF	DOMICILIO	TELÉFONO	IMPORTE
SEO (SOCIEDAD ESPAÑOLA DE ORNITOLOGIA)	G28795961	Calle Melquiades Biencinto, Puerta: 34. Madrid 28053	914340910	5.845,00 €

SOCaire	G88030077	Calle Calero Pita 27, Piso: 1. Madrid 28053	650403184	4.099,06 €
NATURSIERRA	G86773108	CALLE VIENA, Nº4, 3º B. - 28936 Móstoles	627116923	12.982,00 €
INSTITUTO DE TRANSICIÓN ROMPE EL CÍRCULO	G87251534	C/ Huesca nº 14-1ºB	670242814	2.340,00 €
SOCIEDAD MICOLOGICA DE MÓSTOLES	G81157349	C/ Gran Capitán 22-24	648040237	2.950,00 €
FUNDACIÓN PARA EL FOMENTO DEL DESARROLLO Y LA INTEGRACIÓN	G85967289	Paseo de la Castellana 135-7º	911164556	4.950,00 €
				33.166,06 €

Tercero: Resultando que las 6 asociaciones han realizado actividades y han presentado la documentación exigida correspondiente a las cuentas justificativas en plazo y forma establecidos según la Convocatoria, con los siguientes importes:

ENTIDAD	CIF	IMPORTE CONCEDIDO	IMPORTE JUSTIFICADO	IMPORTE JUSTIFICADO VÁLIDO	IMPORTE FINAL SUBVENCIONADO
SEO (SOCIEDAD ESPAÑOLA DE ORNITOLOGIA)	G28795961	5.845,00 €	8.212,65 €	5.438,55 €	5.438,55 €
SOCaire	G88030077	4.099,06 €	3.338,56 €	2.946,78 €	2.946,78 €
NATURSIERRA	G86773108	12.982,00 €	13.094,70 €	12.752,58 €	12.752,58 €
INSTITUTO DE TRANSICIÓN ROMPE EL CÍRCULO	G87251534	2.340,00 €	1.536,25 €	1.536,25 €	1.536,25 €
SOCIEDAD MICOLOGICA DE MÓSTOLES	G81157349	2.950,00 €	2.774,13 €	2.104,55 €	2.104,55 €
FUNDACIÓN PARA EL FOMENTO DEL DESARROLLO Y LA INTEGRACIÓN	G85967289	4.950,00 €	4.010,68 €	3.203,84 €	3.203,84 €
TOTAL		33.166,06 €	32.966,97 €	27.982,55 €	27.982,55 €

Cuarto: Resultando que se ha realizado Retención de Crédito por importe de 60.000,- €, con cargo a la partida 44-1722-489.05 del vigente Presupuesto, así como las correspondientes Propuestas de Aprobación de Gastos.

Quinto: Visto el Informe de la Recaudación Ejecutiva de la Concejalía de Hacienda de fecha 16 de noviembre de 2022, según el cual se constata que las entidades solicitantes no figuran como deudoras en periodo ejecutivo.

Sexto: Visto el Informe técnico relativo a las cuentas justificativas de fecha 2 de diciembre de 2022.

Séptimo: Visto el Informe favorable de Intervención sobre fiscalización de la propuesta de concesión de subvenciones a asociaciones y entidades sin ánimo de lucro para la realización de actividades medioambientales y ecosociales del Ayuntamiento de Móstoles, año 2022.

La **valoración jurídica** de los hechos expuestos es la siguiente:

Primero.- Bases Reguladoras específicas, aprobadas en JGL con de fecha 16 de febrero de 2021 y número de acuerdo 3/95, publicadas en el BOCM Nº 59 de fecha 11 de marzo de 2021.

Segundo.- Convocatoria Pública de Subvenciones del área de Transición Ecológica del año 2022, aprobada por Propuesta de Resolución de la JGL de fecha 15 de marzo de 2022 y nº de acuerdo 2/160 y extracto publicada en el BOCM Nº 78 de fecha 1 de abril de 2022.

Tercero.-Plan estratégico de Subvenciones del Ayuntamiento de Móstoles años 2020-2022. Actualización y Modificación aprobadas en JGL por acuerdo nº 22/445 de 1 de junio de 2021.

Cuarto.-Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y su Reglamento de aplicación (Real Decreto 887/2006, de 21 de julio).

Se PROPONE a la Junta de Gobierno Local, de acuerdo con todo lo anterior, en ejercicio de las competencias que le atribuye el artículo 127 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local

Resolver lo siguiente:

Primero.- Aprobar la cuenta justificativa del Ejercicio 2022 a las Entidades y Asociaciones que a continuación se relacionan para las actividades indicadas en las solicitudes presentadas.

ENTIDAD	CIF	DOMICILIO	TELÉFONO	IMPORTE
SEO (SOCIEDAD ESPAÑOLA DE ORNITOLOGIA)	G28795961	Calle Melquiades Biencinto, Puerta: 34. Madrid 28053	914340910	5.438,55 €
SOCaire	G88030077	Calle Calero Pita 27, Piso: 1. Madrid 28053	650403184	2.946,78 €
NATURSIERRA	G86773108	CALLE VIENA, Nº4, 3º B. - 28936 Móstoles	627116923	12.752,58 €
INSTITUTO DE TRANSICIÓN ROMPE EL CÍRCULO	G87251534	C/ Huesca nº 14-1ºB	670242814	1.536,25 €
SOCIEDAD MICOLOGICA DE MÓSTOLES	G81157349	C/ Gran Capitán 22-24	648040237	2.104,55 €
FUNDACIÓN PARA EL FOMENTO DEL DESARROLLO Y LA INTEGRACIÓN	G85967289	Paseo de la Castellana 135-7º	911164556	3.203,84 €
				27.982,55 €

Segundo: Aprobar el abono por la cantidad total de 27.982,55 € (según beneficiarios y cantidades desglosadas en la anterior relación), en concepto de subvención anual.

Tercero.- Declarar la pérdida de derecho de cobro parcial de la subvención otorgada a las entidades:

- SEO (sociedad española de ornitología): 406,45 €
- Socaire: 1.152,28 €
- NaturSierra: 229,42 €
- Instituto de transición rompe el círculo: 803,75 €
- Sociedad micológica de Móstoles: 845,45 €
- Fundación para el fomento del desarrollo y la integración : 1.746,16 €

Lo que suma un total de pérdida de derecho de cobro de 5.183,51 €.

Cuarto.-Notificar la presente Resolución a las Entidades indicadas, en cumplimiento del artículo 58 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, de conformidad con la Disposición transitoria tercera, apartado a) de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Quinto.- Remitir a la Base de Datos Nacional de Subvenciones (BDNS) la presente resolución de concesión de Subvenciones para su publicación en virtud del artículo 18.2 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, en los términos establecidos en el artículo 20.8.b) de dicha Ley.”

Previa deliberación de la Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los miembros presentes, **acuerda** aprobar la propuesta de resolución anteriormente transcrita.”

HACIENDA

ASESORÍA JURÍDICA

7/ 1161.- DACIÓN DE CUENTA DE LAS RESOLUCIONES DICTADAS DURANTE LA SEMANA DEL 21 AL 26 DE DICIEMBRE DE 2022, DEL CONCEJAL DELEGADO DE HACIENDA, EN MATERIA DE REPRESENTACIÓN Y DEFENSA DEL AYUNTAMIENTO ANTE LOS TRIBUNALES.

Vistas las resoluciones dictadas durante la semana del 21 al 26 de diciembre de 2022, por el Concejal Delegado de Hacienda, en virtud de la delegación conferida por acuerdo de la Junta de Gobierno Local nº 2/327, de 05 de mayo de 2021 (B.O.C.M. nº 131, de 03 de junio de 2021), en materia de representación y defensa de la Corporación:

<u>Nº de Resolución</u>	<u>Expediente nº</u>	<u>Recurrente</u>
4845/22	P.O.805/2022	[REDACTED]
4846/22	P.A.628/2022	[REDACTED]
4847/22	P.A.500/2022	[REDACTED]

Previa deliberación de la Junta de Gobierno Local, se toma conocimiento de dichas resoluciones.”

8/ 1162.- **DACIÓN DE CUENTA Y EJECUCIÓN EN SU CASO DE LA SENTENCIA 384/2022 DE 14/06/2022 DEL TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DE MADRID, SECCIÓN SEGUNDA POR EL SE ESTIMA EL R.APELACIÓN 353/2022 INTERPUESTO POR COLEGIO OFICIAL DE APAREJADORES Y ARQUITECTOS TÉCNICOS DE MADRID, CONTRA EL AUTO DICTADO EL 21/02/2022 POR EL JUZGADO DE LO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO Nº 30 DE MADRID EN EL P.O. 362/2021 CONTRA REQUERIMIENTO GMU 14/06/2021 (EXPTE.: U.046.O/2021/6) IMPUGNAN LA EXIGENCIA RECOGIDA EN EL REQUERIMIENTO RELATIVA A LA NECESIDAD DE QUE EL ANTEPROYECTO DEBA ESTAR FIRMADO POR ARQUITECTO. EXPTE. (RJ 008/AJ/2021 -274).**

Vista la propuesta de Dación de Cuenta formulada con la conformidad de la Titular de la Asesoría Jurídica y elevada por el Concejal Delegado de Hacienda, así como las adiciones incorporadas en su caso, por la Junta de Gobierno Local, se transcribe literalmente la propuesta resultante:

“Una vez tramitado el expediente de referencia, el técnico que suscribe formula la siguiente propuesta de resolución, en cumplimiento de lo establecido en el artículo 225 d) en relación a los artículos 92 y 143 del Reglamento Orgánico Municipal aprobado por el Pleno en sesión de 31 de marzo de 2005 (BOCM de 29.4.05).

Expediente nº RJ 008/AJ/2021 -274
Asunto: Sentencia 384/2022 de 14/06/2022 del Tribunal Superior de Justicia de Madrid, Sección Segunda por el se estima el R.apelación 353/2022 interpuesto por COLEGIO OFICIAL DE APAREJADORES Y ARQUITECTOS TÉCNICOS DE MADRID, contra el Auto dictado el 21/02/2022 por el Juzgado de lo Contencioso Administrativo nº 30 de Madrid en el P.O. 362/2021 contra Requerimiento GMU 14/06/2021 (Expte.: U.046.O/2021/6) Impugnan la exigencia recogida en el requerimiento relativa a la necesidad de que el anteproyecto deba estar firmado por Arquitecto.

Interesado: Ayuntamiento de Móstoles y COLEGIO OFICIAL DE APAREJADORES Y ARQUITECTOS TÉCNICOS DE MADRID,

Procedimiento: RÉGIMEN JURÍDICO RJ008.- Ejercicio de acciones judiciales/Resoluciones judiciales

Fecha de iniciación: 17/06/2022

Examinado el procedimiento iniciado por la Asesoría Jurídica Municipal referente al asunto indicado se han apreciado los **Hechos** que figuran a continuación:

Primero.- En la fecha indicada fue notificada la resolución judicial mencionada, cuya parte dispositiva dice textualmente:

FALLAMOS

Que con ESTIMACIÓN del recurso de apelación interpuesto por el COLEGIO OFICIAL DE APAREJADORES Y ARQUITECTOS TÉCNICOS DE MADRID, representado por la Procuradora Dª. Ruth María Oterino Sánchez, contra el Auto dictado el 21 de febrero de 2022 por el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo núm. 30 de los de Madrid, recaída en autos de Procedimiento Ordinario núm. 362/2021, debemos REVOCAR y dejar sin efecto el expresado Auto, debiendo proseguir la tramitación del procedimiento por los cauces procesales pertinentes. No se hace expresa imposición de las costas causadas en esta alzada.

Segundo.- Ha sido emitido informe por el Letrado [REDACTED] en relación a la sentencia mencionada.

“Desfavorable al Ayuntamiento. Sin condena en costas. Cabe recurso de casación. No interponer.

Estima el recurso de apelación y revoca el Auto dictado el día 21/02/2022 por el J. C. A. 30 de Madrid en el P. O. 362/2021 al considerar injustificada la inadmisibilidad, debiendo proseguir la tramitación del procedimiento por los cauces procesales pertinentes.

Analizado el contenido del fallo, no se aprecian motivos de impugnación con entidad suficiente para formular recurso de casación”.

La **valoración jurídica** de los hechos expuestos es la siguiente:

A la vista del contenido de la resolución judicial y visto el informe del letrado, procede que la Junta de Gobierno Local tome conocimiento de la misma en los términos previstos en la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa

Se **PROPONE** a la Junta de Gobierno Local de acuerdo con todo lo anterior, en ejercicio de las competencias que le atribuye el artículo 127 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local

Resolver lo siguiente

Primero: Darse por enterada de la resolución judicial mencionada.

Segundo: A la vista del informe del Letrado no procede la interposición de recurso de casación.

Previa deliberación de la Junta de Gobierno Local, queda **enterada y aprueba** por unanimidad de los miembros presentes la ejecución del fallo en los términos contenidos en la propuesta.”

9/ 1163.- **DACIÓN DE CUENTA Y EJECUCIÓN EN SU CASO DE LA SENTENCIA 529 DE 22 DE JULIO DE 2022 DEL TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DE MADRID,SECCIÓN 9^a DICTADA EN EL REC.APEL. 261/2021 POR LA QUE SE ESTIMA EL RECURSO INTERPUESTO POR AYUNTAMIENTO DE MÓSTOLES. CONTRA SENTENCIA 27/11/2020 DEL JUZGDO DE LO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO Nº20 DE MADRID EN EL P.O. 96/2019 I CONTRA RESOLUCIÓN TEAM 9/1/2019. LIQUIDACIÓN DEFINITIVA DEL IMPUESTO SOBRE CONSTRUCCIONES, INSTALACIONES Y OBRAS. POL. IND. Nº 1. NAVE SITUADA EN C/ C Nº 14. EXPTE. (RJ 008/AJ/2019 -21).**

Vista la propuesta de Dación de Cuenta formulada con la conformidad de la Titular de la Asesoría Jurídica y elevada por el Concejal Delegado de Hacienda, así como las adiciones incorporadas en su caso, por la Junta de Gobierno Local, se transcribe literalmente la propuesta resultante:

“Una vez tramitado el expediente de referencia, el técnico que suscribe formula la siguiente propuesta de resolución, en cumplimiento de lo establecido en el artículo 225 d) en relación a los artículos 92 y 143 del Reglamento Orgánico Municipal aprobado por el Pleno en sesión de 31 de marzo de 2005 (BOCM de 29.4.05).

Expediente nº RJ 008/AJ/2019 -21
Asunto: Sentencia 529 de 22 de julio de 2022 del Tribunal superior de Justicia de Madrid, Sección 9^a dictada en el Rec.Apel. 261/2021 por la que se estima el recurso interpuesto por AYUNTAMIENTO DE MÓSTOLES. contra Sentencia 27/11/2020 del Juzgdo de lo Contencioso Administrativo nº20 de Madrid en el P.O. 96/2019 i contra Resolución TEAM 9/1/2019. Liquidación definitiva del Impuesto sobre Construcciones, Instalaciones y Obras. Pol. Ind. Nº 1. Nave situada en C/ C nº 14. Importe: 314.684,64 euros.

Interesado: Ayuntamiento de Móstoles y MARTINREA HONSEL SPAIN S.L.U.

Procedimiento: RÉGIMEN JURÍDICO RJ008.- Ejercicio de acciones judiciales/Resoluciones judiciales

Fecha de iniciación: 23/09/2022

Examinado el procedimiento iniciado por la Asesoría Jurídica Municipal referente al asunto indicado se han apreciado los **Hechos** que figuran a continuación:

Primero.- En la fecha indicada fue notificada la resolución judicial mencionada, cuya parte dispositiva dice textualmente:

PRIMERO.- ESTIMAMOS el recurso de apelación interpuesto por el Ayuntamiento de Móstoles representado por el Procurador D. Antonio Piña Ramírez, contra la Sentencia de fecha 27 de noviembre de 2020, dictada por el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo nº 20 de Madrid, en el Procedimiento Ordinario número 96/2019, la cual revocamos.

SEGUNDO.- DESESTIMAMOS el recurso contencioso-administrativo formulado por MARTINREA HONSEL SPAIN SLU, representada por el Procurador D. Roberto Granizo Palomeque, contra Acuerdo de 9 de enero de 2019 del Tribunal Económico-Administrativo Municipal de la Ciudad de Móstoles, que desestimó la reclamación económico-administrativa interpuesta por la entidad recurrente contra la resolución del Director General de Gestión Tributaria y Recaudación de 28 de diciembre de 2017, que aprobó la liquidación definitiva número 18000668 de la Tasa por licencias urbanísticas, con una deuda tributaria de 314.684,64 euros por obras en el Polígono Industrial 1 CL C 14 del municipio de Móstoles.

TERCERO.- No imponemos las costas de ninguna de las dos instancias

Segundo.- Ha sido emitido informe por el Letrado [REDACTED] en relación a la sentencia mencionada.

“Favorable al Ayuntamiento. Sin condena en costas. Cabe recurso de casación. No interponer.

Estima el recurso íntegramente y revoca la sentencia dictada el día 27/11/2020 por el JCA 20 de Madrid en el P. O. 96/2019 porque entiende que los argumentos esgrimidos en la sentencia de esta Sección de 27 de abril de 2021 son trasladables al supuesto que nos ocupa, en el que se otorgó una licencia de instalación para la modificación de las instalaciones y proceso productivo de la actividad de fabricación de piezas de plástico por inyección que se ejercía en la finca sita en la C/ C nº 14, del Polígono Industrial nº 1 de Móstoles, consistente en mecanizado, ensayo y montaje de piezas de metales no ferreos, con las obras necesarias para su implantación, debiendo incluirse en la base imponible de la tasa el coste de la maquinaria, dado que, como en el supuesto contemplado en la citada sentencia, se ha procedido a ajustar en la nave unas máquinas tales como instalaciones de líquidos penetrantes, centros de mecanizado, máquinas de lavado y de montaje de componentes, que poseen carácter principal respecto de la construcción en que se asienta, por cuanto se trata de

máquinas necesarias para que la instalación pueda funcionar y permanecerán indisolublemente unidas a la misma mientras funcione, siendo indiscutible que la instalación de dicha maquinaria, como recoge el citado informe de la Directora de Edificación e Industrias y el Ingeniero Técnico de la Sección de Industrias y Actividades de la Gerencia Municipal de Urbanismo de Móstoles, se encuentra unida a la edificación a través de anclajes, tornillaje, tuberías, cables, canalizaciones, etc., lo que cabe inferir con la simple observación de las fotografías que de las citadas máquinas figuran en el informe emitido por D. Eduardo Humero Martín y otras aportadas por la apelada, recogiendo también el informe de D Francisco A. Vázquez Buceta que, respecto de la máquinas de detección de grietas por líquidos penetrantes se habían realizado pequeños fosos para acoger depósitos de recogida de líquidos y que las líneas de mecanizado se habían instalado sobre el suelo de la nave utilizando tornillería para nivelación y fijación al suelo.

Asimismo, en el proyecto de instalaciones presentado por la apelada, se hacía constar que se aprovecharían las edificaciones existentes, realizando las modificaciones necesarias a nivel de instalaciones y maquinaria para modificar el proceso productivo y realizar la actividad de mecanizado, ensayos y montaje, recogiéndose en dicho proyecto la maquinaria que era necesario instalar para el desarrollo de la actividad, entre la que se encuentran las mencionadas máquinas para la detección de grietas por líquidos penetrables, depuradora, centros de mecanizado, lavadoras, máquinas de ensamblaje y máquina tridimensional.

Por otra parte, la licencia se otorgó para la instalación de la actividad de fábrica de mecanizado, ensayo y montaje de piezas de metales no ferreos, para la que era necesaria la instalación de la citada maquinaria, habiendo sido objeto, por tanto, dicha instalación de maquinaria, de licencia.”

La valoración jurídica de los hechos expuestos es la siguiente:

A la vista del contenido de la resolución judicial y visto el informe del letrado, procede que la Junta de Gobierno Local tome conocimiento de la misma en los términos previstos en la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa

Se **PROPONE** a la Junta de Gobierno Local de acuerdo con todo lo anterior, en ejercicio de las competencias que le atribuye el artículo 127 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local

Resolver lo siguiente

Primero: Darse por enterada de la resolución judicial mencionada.

Segundo: A la vista del informe del Letrado no procede la interposición de recurso de casación.”

Previa deliberación de la Junta de Gobierno Local, queda **enterada y aprueba** por unanimidad de los miembros presentes la ejecución del fallo en los términos contenidos en la propuesta.”

10/ 1164.- DACIÓN DE CUENTA Y EJECUCIÓN EN SU CASO DE LA SENTENCIA 532 DE 22/07/2022 DEL TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTIICIA,SECCIÓN 9^a DE MADRID POR EL QUE SE ESTIMA EL R.APE.1042/2021 INTERPUESTO POR EL AYUNTAMIENTO DE MÓSTOLES CONTRA LA SENTENCIA DE FECHA 07/07/2021, DICTADA POR EL JUZGADO DE LO CONTENCIOSO-ADMINISTRATIVO Nº 8 DE MADRID, EN EL PROCEDIMIENTO ORDINARIO NÚMERO 108/2019,CONTRA RESOLUCIÓN TEAM 09/01/2019 ICIO. EXPTE. (RJ 008/AJ/2019 -26).

Vista la propuesta de Dación de Cuenta formulada con la conformidad de la Titular de la Asesoría Jurídica y elevada por el Concejal Delegado de Hacienda, así como las adiciones incorporadas en su caso, por la Junta de Gobierno Local, se transcribe literalmente la propuesta resultante:

“Una vez tramitado el expediente de referencia, el técnico que suscribe formula la siguiente propuesta de resolución, en cumplimiento de lo establecido en el artículo 225 d) en relación a los artículos 92 y 143 del Reglamento Orgánico Municipal aprobado por el Pleno en sesión de 31 de marzo de 2005 (BOCM de 29.4.05).

Expediente nº RJ 008/AJ/2019 -26
Asunto: Sentencia 532 de 22/07/2022 del Tribunal Superior de Justicia, Sección 9^a de Madrid por el que se estima el R.Ape.1042/2021 interpuesto por el Ayuntamiento de Móstoles contra la sentencia de fecha 07/07/2021, dictada por el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo nº 8 de Madrid, en el Procedimiento Ordinario número 108/2019, contra Resolución TEAM 09/01/2019 ICIO. Cuantía: 469.678,57 euros.
Interesado: Ayuntamiento de Móstoles y MARTINREA HONSEL SPAIN S.L.U
Procedimiento: RÉGIMEN JURÍDICO RJ008.- Ejercicio de acciones judiciales/Resoluciones judiciales
Fecha de iniciación: 23/09/2022

Examinado el procedimiento iniciado por la Asesoría Jurídica Municipal referente al asunto indicado se han apreciado los **Hechos** que figuran a continuación:

Primero.- En la fecha indicada fue notificada la resolución judicial mencionada, cuya parte dispositiva dice textualmente:

FALLAMOS

PRIMERO.- ESTIMAMOS el recurso de apelación interpuesto por el Ayuntamiento de Móstoles representado por el Procurador D. Antonio Piña Ramírez, contra la Sentencia de fecha 7 de julio de 2021, dictada por el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo nº 8 de Madrid, en el Procedimiento Ordinario número 108/2019, la cual revocamos.

SEGUNDO.-DESESTIMAMOS el recurso contencioso-administrativo formulado por MARTINREA HONSEL SPAIN SLU, representada por el Procurador D. Roberto Granizo Palomeque, contra resolución 30/2018 del Tribunal Económico Administrativo Municipal de Móstoles, de fecha 9 de enero de 2019 por la que acordó desestimar la reclamación económico-administrativa presentada por la mercantil “MARTINREA HONSEL SPAIN, S.L.U.” contra resolución del Director General de Gestión Tributaria y Recaudación de 28 de diciembre de 2017 (Expte. 411/2015-1) que aprobó la liquidación definitiva nº 18000614 del Impuesto sobre Construcciones, Instalaciones y Obras (ICIO) con una deuda tributaria de 469.678,57 euros, por las obras realizadas en PG IND 1 CL C 14 del municipio de Móstoles.

TERCERO.- No imponemos las costas de ninguna de las dos instancias

Segundo.- Ha sido emitido informe por el Letrado [REDACTED] en relación a la sentencia mencionada.

“Favorable al Ayuntamiento. Sin condena en costas. Cabe recurso de casación. No interponer.

Estima el recurso íntegramente y revoca la sentencia dictada el día 7/07/2021 por el JCA 8 de Madrid en el P. O. 108/2019 porque entiende que los argumentos esgrimidos en la sentencia de esta Sección de 27 de abril de 2021 son trasladables al supuesto que nos ocupa, en el que se otorgó una licencia de instalación para la modificación de las instalaciones y proceso productivo de la actividad de fabricación de piezas de plástico por inyección que se ejercía en la finca sita en la C/ C nº 14, del Polígono Industrial nº 1 de Móstoles, consistente en mecanizado, ensayo y montaje de piezas de metales no ferreos, con las obras necesarias para su implantación, debiendo incluirse en la base imponible del ICIO el coste de la maquinaria, dado que, como en el supuesto contemplado en la citada sentencia, se ha procedido a ajustar en la nave unas máquinas tales como máquinas para la detección de grietas por líquidos penetrantes, centros de mecanizado, máquinas de lavado y de montaje de componentes, que poseen carácter principal respecto de la construcción en que se asientan, por cuanto se trata de máquinas necesarias para que la instalación pueda funcionar y permanecerán indisolublemente unidas a la misma mientras funcione, siendo indiscutible que la instalación de dicha maquinaria, como recoge el citado informe de la Directora de Edificación e Industrias y del Ingeniero Técnico de la Sección de Industrias y Actividades de la Gerencia Municipal de Urbanismo de Móstoles, se encuentra unida a la edificación a través de anclajes, tornillaje, tuberías, cables, canalizaciones, etc., lo que, por otra parte, cabe inferir con la simple observación de las fotografías que de las citadas máquinas figuran en el informe emitido por D. Eduardo Humero Martín y otras aportadas por la apelada, recogiendo también el informe de D Francisco A. Vázquez Buceta que, respecto de la máquinas

de detección de grietas por líquidos penetrantes se habían realizado pequeños fosos para acoger depósitos de recogida de líquidos y que las líneas de mecanizado se habían instalado sobre el suelo de la nave utilizando tornillería paranivelación y fijación al suelo.

Asimismo, en el proyecto de instalaciones presentado por la apelada, se hacía constar que se aprovecharían las edificaciones existentes, realizando las modificaciones necesarias a nivel de instalaciones y maquinaria para modificar el proceso productivo y realizar la actividad de mecanizado, ensayos y montaje, recogiéndose en dicho proyecto la maquinaria que era necesario instalar para el desarrollo de la actividad, entre la que se encuentran las mencionadas máquinas para la detección de grietas por líquidos penetrables, depuradora, centros de mecanizado, lavadoras, máquinas de ensamblaje y máquina tridimensional.

Por otra parte, la licencia se otorgó para la instalación de la actividad de fábrica de mecanizado, ensayo y montaje de piezas de metales no ferreos, para la que era necesaria la instalación de la citada maquinaria, habiendo sido objeto, por tanto, dicha instalación de maquinaria, de licencia, como exige el artículo 100 de la ley reguladora de las Haciendas Locales.”

La valoración jurídica de los hechos expuestos es la siguiente:

A la vista del contenido de la resolución judicial y visto el informe del letrado, procede que la Junta de Gobierno Local tome conocimiento de la misma en los términos previstos en la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa

Se PROPONE a la Junta de Gobierno Local de acuerdo con todo lo anterior, en ejercicio de las competencias que le atribuye el artículo 127 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local

Resolver lo siguiente

Primero: Darse por enterada de la resolución judicial mencionada.

Segundo: A la vista del informe del Letrado no procede la interposición de recurso de casación.”

Previa deliberación de la Junta de Gobierno Local, queda **enterada y aprueba** por unanimidad de los miembros presentes la ejecución del fallo en los términos contenidos en la propuesta.

11/ 1165.- DACIÓN DE CUENTA Y EJECUCIÓN EN SU CASO DEL AUTO 156/2022 DE 20/07/2022 DEL JUZGADO DE LO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO Nº 5 DE MADRID POR EL QUE SE DECLARA POR SATISFACCIÓN EXTRAPROCESAL EL P.A. 491/2021

**INTERPUESTO POR MAPFRE ESPAÑA S.A CONTRA
RESPONSABILIDAD PATRIMONIAL POR EL SINIESTRO
OCURRIDO EL DÍA 08/04/2020 CUANDO ESTANDO ESTACIONADO
EL VEHÍCULO EN LA AVDA. DE LOS SAUCES FUE GOLPEADO
POR PARTE DE LA CARGA DEL CONTENEDOR DE VIDRIO DE
TITULARIDAD MUNICIPAL QUE ESTABA RECOGIENDO UN
CAMIÓN EN LA ZONA. EXPTE. (RJ 008/AJ/2021 -330).**

Vista la propuesta de Dación de Cuenta formulada con la conformidad de la Titular de la Asesoría Jurídica y elevada por el Concejal Delegado de Hacienda, así como las adiciones incorporadas en su caso, por la Junta de Gobierno Local, se transcribe literalmente la propuesta resultante:

“Una vez tramitado el expediente de referencia, el técnico que suscribe formula la siguiente propuesta de resolución, en cumplimiento de lo establecido en el artículo 225 d) en relación a los artículos 92 y 143 del Reglamento Orgánico Municipal aprobado por el Pleno en sesión de 31 de marzo de 2005 (BOCM de 29.4.05).

Expediente nº RJ 008/AJ/2021 -330
Asunto: Auto 156/2022 de 20/07/2022 del Juzgado de lo Contencioso Administrativo nº 5 de Madrid por el que se declara por satisfacción extraprocesal el P.A. 491/2021 interpuesto por MAPFRE ESPAÑA S.A contra Responsabilidad patrimonial por el siniestro ocurrido el día 08/04/2020 cuando estando estacionado el vehículo en la Avda. de los Sauces fue golpeado por parte de la carga del contenedor de vidrio de titularidad municipal que estaba recogiendo un camión en la zona, por importe de 2.867,81 euros.
Interesado: Ayuntamiento de Móstoles y MAPFRE ESPAÑA S.A
Procedimiento: RÉGIMEN JURÍDICO RJ008.- Ejercicio de acciones judiciales/Resoluciones judiciales
Fecha de iniciación: 21/07/2022

Examinado el procedimiento iniciado por la Asesoría Jurídica Municipal referente al asunto indicado se han apreciado los **Hechos** que figuran a continuación:

Primero.- En la fecha indicada fue notificada la resolución judicial mencionada, cuya parte dispositiva dice textualmente:

DISPONGO: Declarar terminado el procedimiento por satisfacción extraprocesal.

Segundo.- Ha sido emitido informe por el Letrado [REDACTED] en relación a la sentencia mencionada.

“Satisfacción extraprocesal. Sin condena en costas. Cabe recurso de apelación. No interponer.

Declara terminado el procedimiento por satisfacción extraprocesal al haber abonado la cantidad reclamada la entidad responsable de la recogida del contenedor Onet Seralia Ibérica, S. A.”

La valoración jurídica de los hechos expuestos es la siguiente:

A la vista del contenido de la resolución judicial y visto el informe del letrado, procede que la Junta de Gobierno Local tome conocimiento de la misma en los términos previstos en la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa

Se PROPONE a la Junta de Gobierno Local de acuerdo con todo lo anterior, en ejercicio de las competencias que le atribuye el artículo 127 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local

Resolver lo siguiente

Primero: Darse por enterada de la resolución judicial mencionada.

Segundo: A la vista del informe del Letrado no procede la interposición de recurso de apelación.”

Previa deliberación de la Junta de Gobierno Local, queda **enterada y aprueba** por unanimidad de los miembros presentes la ejecución del fallo en los términos contenidos en la propuesta.”

12/ 1166.- DACIÓN DE CUENTA Y EJECUCIÓN EN SU CASO DE LA SENTENCIA 235/2022 DE 11/07/2022 DEL JUZGADO DE LO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO Nº 15 DE MADRID POR EL QUE SE ESTIMA EL P.A.359/2021 interpuesto por D. JCVB Y SGM CONTRA RESOLUCIÓN TEAM 3/06/2021. IMPUESTO SOBRE EL INCREMENTO DE VALOR DE LOS TERRENOS DE NATURALEZA URBANA. EXPTE.(RJ 008/AJ/2021 -281).

Vista la propuesta de Dación de Cuenta formulada con la conformidad de la Titular de la Asesoría Jurídica y elevada por el Concejal Delegado de Hacienda, así como las adiciones incorporadas en su caso, por la Junta de Gobierno Local, se transcribe literalmente la propuesta resultante:

“Una vez tramitado el expediente de referencia, el técnico que suscribe formula la siguiente propuesta de resolución, en cumplimiento de lo establecido en el artículo 225

d) en relación a los artículos 92 y 143 del Reglamento Orgánico Municipal aprobado por el Pleno en sesión de 31 de marzo de 2005 (BOCM de 29.4.05).

Expediente nº

RJ 008/AJ/2021 -281

Asunto:

Sentencia 235/2022 de 11/07/2022 del Juzgado de lo Contencioso Administrativo nº 15 de Madrid por el que se estima el P.A.359/2021 interpuesto por [REDACTED] contra Resolución TEAM 3/06/2021. Impuesto sobre el Incremento de Valor de los Terrenos de Naturaleza Urbana, por importe de 7.109,73 euros.

Interesado:

Ayuntamiento de Móstoles y [REDACTED]

Procedimiento:

RÉGIMEN JURÍDICO RJ008.- Ejercicio de acciones judiciales/Resoluciones judiciales

Fecha de iniciación: 14/07/2022.

Examinado el procedimiento iniciado por la Asesoría Jurídica Municipal referente al asunto indicado se han apreciado los **Hechos** que figuran a continuación:

Primero.- En la fecha indicada fue notificada la resolución judicial mencionada, cuya parte dispositiva dice textualmente:

FALLO

Se estima el recurso contencioso-administrativo interpuesto frente a la liquidación del AYUNTAMIENTO DE MÓSTOLES, a que hemos hecho referencia en el fundamento jurídico primero de la presente resolución declarando su nulidad por su no conformidad con el ordenamiento jurídico, debiendo el ayuntamiento devolver lo indebidamente ingresado más los intereses legales correspondientes, con imposición de costas procesales a la administración, si bien limitando su cuantía por todos los conceptos a la suma de 400 euros, IVA incluido.

Segundo.- Ha sido emitido informe por el Letrado [REDACTED] en relación a la sentencia mencionada.

“Desfavorable al Ayuntamiento. Condena en costas 400 €. No cabe recurso.

Estima el recurso y anula la resolución impugnada porque considera que en el supuesto analizado concurren las circunstancias prevista en el punto 6 del Fundamento Jurídico de la Sentencia del Tribunal Constitucional de 26 de octubre de 2021 que declara la inconstitucionalidad de los preceptos aplicables.”

La **valoración jurídica** de los hechos expuestos es la siguiente:

A la vista del contenido de la resolución judicial y visto el informe del letrado, procede que la Junta de Gobierno Local tome conocimiento de la misma en los términos previstos en la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa

Se **PROPONE** a la Junta de Gobierno Local de acuerdo con todo lo anterior, en ejercicio de las competencias que le atribuye el artículo 127 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local

Resolver lo siguiente

Primero: Darse por enterada de la resolución judicial mencionada.

Segundo: A la vista del informe del Letrado no procede la interposición de recurso ordinario ni extraordinario alguno, debiendo ser la misma ejecutada en sus propios y literales términos por el órgano municipal competente.”

Previa deliberación de la Junta de Gobierno Local, queda **enterada y aprueba** por unanimidad de los miembros presentes la ejecución del fallo en los términos contenidos en la propuesta.”

CONTRATACIÓN

13/ 1167.- PROPUESTA DE RESOLUCIÓN PARA LA ADJUDICACIÓN DEL PROCEDIMIENTO ABIERTO, PARA EL SUMINISTRO DE DIVERSOS MATERIALES PARA EL SERVICIO DE PARQUES Y JARDINES, DEL MUNICIPIO DE MÓSTOLES. LOTES DEL 1 AL 6. LOTE 1 (SUMINISTRO DE TIERRAS VEGETALES Y GRAVAS DE DECORACIÓN). EXPTE. C/037/CON/2022-041 SARA.

Vista la propuesta de resolución formulada por la Técnico de la Administración General y la Responsable de Contratación y elevada por el Concejal Delegado de Hacinada, así como las adiciones incorporadas en su caso, por la Junta de Gobierno Local, se transcribe literalmente la propuesta resultante:

“Una vez tramitado el expediente de referencia, el técnico que suscribe formula la siguiente propuesta de resolución, en cumplimiento de lo establecido en el artículo 225 d) en relación a los artículos 92 y 143 del Reglamento Orgánico Municipal aprobado por el Pleno en sesión de 31 de marzo de 2005 (BOCM de 29/04/2005).

Expediente nº C/037/CON/2022-041 (S.A.R.A.)
Asunto: EXPEDIENTE DE CONTRATACIÓN.
Tipo de contrato: SUMINISTRO (POR LOTES)
Objeto: SUMINISTRO DE DIVERSOS MATERIALES PARA EL SERVICIO DE PARQUES Y JARDINES, DEL MUNICIPIO DE MÓSTOLES. LOTES 1 AL 6, POR PROCEDIMIENTO ABIERTO, SUJETO A REGULACIÓN ARMONIZADA Y CON UN ÚNICO CRITERIO DE ADJUDICACIÓN

Interesado Concejalía de Mejora y Mantenimiento de los Espacios Públicos
Procedimiento: Adjudicación del contrato del LOTE 1.

LOTE 1.(SUMINISTRO DE TIERRAS VEGETALES Y GRAVAS DE DECORACIÓN).

Examinado el procedimiento tramitado a iniciativa de la Concejalía de Mejora y Mantenimiento de los Espacios Públicos, referente al contrato arriba referenciado, se han apreciado los **Hechos** que figuran a continuación:

Primero: La Junta de Gobierno Local, por Acuerdo Núm. 6/672, adoptado en sesión celebrada el 30 de agosto de 2022, aprobó el expediente de contratación, disponiendo la apertura del procedimiento de adjudicación y su correspondiente publicación, en relación al contrato arriba referenciado.

Segundo: En el expediente consta la calificación del contrato, el procedimiento de adjudicación elegido, la clase de tramitación, el presupuesto de licitación, la duración del contrato y el IVA, y que son los siguientes:

- Contrato: SUMINISTRO
- Procedimiento: ABIERTO, SUJETO A REGULACIÓN ARMONIZADA Y CON UN ÚNICO CRITERIO DE ADJUDICACIÓN
- Tramitación: URGENTE
- Tipo de licitación: De acuerdo con los cálculos elaborados y aportados por el Servicio promotor y que obran en el expediente, el Presupuesto Base de Licitación es de 500.000 € para los seis lotes y para el plazo de duración del contrato, de los cuales 413.223,14 € en concepto de principal y 86.776,86 €, en concepto de IVA.

El presupuesto para el lote de referencia y el plazo de duración del contrato, son los siguientes:

- LOTE 1: Suministro de tierras vegetales y gravas de decoración, asciende a la cantidad 40.000,00 € (IVA incluido) que corresponde a una base imponible de 33.057,84 € más un importe de 6.942,16 € en concepto de Impuesto sobre el Valor Añadido.
- Valor estimado: Se establece como valor estimado del contrato calculado conforme a lo establecido en el artículo 101 de LCSP la cantidad de 619.834,71 €. De los cuales 413.223,14 € corresponden a los dos años iniciales de contrato y 206.611,57 € a las posibles prórrogas, todo ello, IVA excluido.

Valor estimado del LOTE 1: 49.586,76 €.

- Duración: El plazo de ejecución del contrato será de DOS AÑOS, para cada uno de los seis lotes (comenzando a partir de su formalización), previéndose la posibilidad de prórroga o

prórrogas, siempre que no superen, aislada o conjuntamente, el plazo de UN AÑO.

El presupuesto base de licitación y valor estimado del contrato queda determinado en función de los cálculos y valoraciones aportados por el Servicio Municipal promotor de la contratación, contenidos en la documentación obrante en el expediente.

Además, se establece, para cada uno de los lotes, que el importe de dicho presupuesto base de licitación estimado, habrá de coincidir, necesariamente, con el presupuesto de adjudicación del contrato, en forma, dadas las peculiaridades expuestas, de importe máximo de adjudicación.

Por cada lote, el precio de cada suministro que se realice vendrá determinado por las unidades suministradas y los precios unitarios para cada una de ellas establecidos en los ANEXOS del PPT ponderado con la baja ofertada por el adjudicatario hasta el máximo del total del Precio Base de Licitación de cada lote.

Tercero: La licitación fue convocada mediante anuncios publicados en el DOUE, con fecha de envío del anuncio el 2 de septiembre del 2022, y en la Plataforma de Contratación del Sector Público, el 4 (el anuncio de licitación) y 5 de septiembre de 2022 (los pliegos), presentando proposición para el presente lote las siguientes mercantiles:

LOTE 1. SUMINISTRO DE TIERRAS VEGETALES Y GRAVAS DE DECORACIÓN.

1. **SURGE AMBIENTAL, S.L. (NIF B-85334340)**

Cuarto: Con fecha 27 de septiembre de 2022, se celebró sesión de la Mesa de Contratación, en la que, visto el informe del Técnico de Administración General del Departamento de Contratación de fecha 21 de septiembre de 2022, se calificó de INCOMPLETA la documentación de SURGE AMBIENTAL, S.L., contenida en el sobre o archivo electrónico nº 1, acordándose requerirle la subsanación de las siguientes deficiencias detectadas en dicha documentación:

“A los efectos de la aplicación de la regla prevista en el artículo 86.1 del R.G.L.C.A.P., los licitadores deberán presentar declaración concerniente a las empresas pertenecientes al mismo grupo o encontrarse en alguno de los supuestos previstos en el artículo 42 del Código de Comercio, con indicación de los que se presentan a licitación. En caso de no pertenecer a ningún grupo, deberá aportar declaración en tal sentido.

También deberá presentar declaración explícita, respecto de los socios que la integra, aquellas sociedades que, presentando distintas proposiciones, concurran en alguno de los supuestos alternativos establecidos en el artículo 42.1 del Código de Comercio.”

En sesión de Mesa de Contratación de fecha 7 de octubre de 2022, se acordó, en lo que se refiere al lote arriba referenciado, una vez subsanadas las mencionadas deficiencias, ADMITIR en el presente procedimiento de licitación a la mercantil SURGE AMBIENTAL, S.L.

Asimismo, se procedió a la apertura del sobre o archivo electrónico nº 2 (Oferta económica y en su caso otros criterios de valoración evaluables mediante aplicación de una fórmula) de los licitadores admitidos. La Mesa acordó, además, dar traslado de la documentación mencionada a la Concejalía de Mejora y Mantenimiento de los Espacios Públicos para su estudio y emisión de informe.

Quinto: La Mesa de Contratación, en sesión celebrada el 4 de noviembre de 2022, hizo suyo el informe, emitido por el Técnico de Parques y Jardines de la Concejalía de Mejora y Mantenimiento de los Espacios Públicos, fechado digitalmente el 31 de octubre de 2022, relativo al sobre o archivo electrónico nº 2 (Oferta económica y en su caso otros criterios de valoración evaluables mediante aplicación de una fórmula), cuyo resumen, en cuanto al Lote 1, es el siguiente:

“1. EMPRESAS OFERTANTES. -

Las empresas cuyas ofertas se valoran son las siguientes:

LOTE 1. SUMINISTRO DE TIERRAS VEGETALES Y GRAVAS DE DECORACIÓN.

- *SURGE AMBIENTAL, S.L.*

(...)

5. COMPROBACION EXISTENCIA BAJAS DESPROPORCIONADAS. -

(...)

De la comprobación de los distintos lotes, se aprecia que, en 2 de ellos, se incurre en baja desproporcionada

LOTE 2

(...)

LOTE 6

7. PUNTUACIONES. -

El único criterio de adjudicación, para cada lote, será el de precio más bajo: De 0 a 100 puntos

LOTE 1

- *Oferta económica (Máximo 100 puntos):*

<i>EMPRESA</i>	<i>BAJA(B_i)</i>	<i>PUNTUACION (P_i)</i>
<i>SURGE AMBIENTAL, S.L.</i>	<i>15,00%</i>	<i>100,00</i>

(...)

8. PROPUESTA DE ADJUDICACION. –

Teniendo en cuenta lo anteriormente expuesto, y las puntuaciones obtenidas, se propone:

La adjudicación del LOTE 1 (SUMINISTRO DE TIERRAS VEGETALES Y GRAVAS DE DECORACIÓN) a la empresa SURGE AMBIENTAL, S.L. (ofertando una baja de 15,00%), por el importe máximo de adjudicación de 33.057,84 €, más I.V.A: 6.942,16 €, siendo el importe total 40.000,00 € I.V.A. incluido.

(...)

La adjudicación, por tanto, se realiza por el tipo de licitación, siendo la baja económica ofertada por el adjudicatario destinada al suministro de cualquiera de los elementos incluidos en Anexo del PPT de precios unitarios del lote correspondiente, a criterio del Ayuntamiento y según los precios unitarios para cada elemento que se detallan, minorados aplicando la baja de la oferta del adjudicatario del lote.”

Sexto: En la misma sesión, la Mesa de Contratación acordó, “previo requerimiento de la documentación preceptiva, la adjudicación en favor de las proposiciones presentadas por las mercantiles que a continuación se relacionan, según lo establecido en la Cláusula 14 del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares, conforme a las ofertas presentadas en cada uno de los respectivos lotes.

Séptimo: De conformidad con el Acuerdo 2/327 adoptado por la Junta de Gobierno Local, de fecha 5 de mayo de 2021 por el que se delega en el Concejal de Hacienda, el ejercicio de las competencias propias de este órgano relativas al artículo 150.2 de la Ley de Contratos del Sector Público, de clasificación por orden decreciente de las proposiciones presentadas y que no hayan sido declaradas desproporcionadas o anormales, así como de requerimiento al licitador que hubiera presentado la proposición con la mejor relación calidad-precio para que presente la documentación recogida en el citado precepto, resolvió mediante Decreto 4306/22 de 23 de noviembre de 2022 requerir a SURGE AMBIENTAL, S.L. (NIF B-85334340), como licitador que ha presentado la única proposición para el Lote 1 y una vez valorada la misma y constatado que se ajusta a lo establecido en los pliegos de cláusulas administrativas particulares y de prescripciones técnicas que rigen el contrato, para que, de conformidad con lo previsto en el artículo 150.2 de la LCSP y la cláusula 23^a del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares, dentro del plazo de cinco días hábiles, a contar desde el siguiente a aquel en que hubiera recibido el requerimiento, presente la documentación justificativa de hallarse al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social, la documentación acreditativa de que dispone de los medios materiales y personales que específicamente deba adscribir a la ejecución del contrato y de haber constituido la garantía definitiva por importe de 1.652,89 €, todo ello, con la advertencia de que, de no cumplimentarse adecuadamente el requerimiento en el plazo señalado, se entenderá que el licitador ha retirado su oferta.

Octavo: Notificado el requerimiento y dentro del plazo concedido al efecto, por parte de la entidad interesada, se procedió a su cumplimentación. No obstante, una vez revisada la documentación, se observó que la solvencia técnica se acreditaba únicamente mediante facturas emitidas por SURGE AMBIENTAL, S.L., por lo que resultó necesario notificar a la mercantil un requerimiento complementario (suscrito por el Técnico de Parques y Jardines el 9 de diciembre de 2022), al objeto de que la empresa aportase los certificados de buena ejecución de los contratos correspondientes a las facturas presentadas. Asimismo, en cuanto a la subcontratación, en la documentación aportada en el anexo II del sobre II, se señalaba que se subcontrataría únicamente el transporte, mientras que de la documentación aportada resultaba que se subcontrataría parcialmente el suministro. Por lo que se requirió a SURGE AMBIENTAL, S.L., si además del transporte, tenía la intención de subcontratar parte del suministro, que aportase una declaración sobre esta circunstancia.

La empresa dio cumplimiento a este dicho requerimiento complementario en tiempo y forma.

Noveno: Con fecha 21 de diciembre de 2022 se emite informe favorable de fiscalización previa a la adjudicación del contrato.

La valoración jurídica de los hechos expuestos es la siguiente:

Primero. - Se ha cumplido con la tramitación del procedimiento abierto, conforme a lo establecido en la LCSP y en el acuerdo de aprobación del expediente de contratación. La calificación del contrato, procedimiento y clase de tramitación (URGENTE) propuestas se ajustan a lo establecido en los artículos 12, 17, 19, 25, 28, 29, 99 a 101, ambos inclusive, 116, 117, 119, 145 a 158, ambos inclusive, y demás preceptos aplicables de la LCSP. La licitación se ha llevado a cabo mediante procedimiento abierto, con pluralidad de criterios, al amparo de lo establecido en los artículos 156 a 158 de la LCSP.

Segundo. - Efectuado el requerimiento previsto en el apartado 2º del artículo 150 de la LCSP, y habiendo sido cumplimentado por la mercantil SURGE AMBIENTAL, S.L., tal y como se establece en el mismo precepto, el órgano de contratación procederá a adjudicar el referido contrato en un plazo no superior a tres días hábiles (en virtud del artículo 119.2.b, la mitad del plazo indicado en el artículo 150.3 de la LCSP).

Tercero. - De conformidad con el artículo 119.2.b 1º, de la LCSP no se reduce "el plazo de quince días hábiles establecido en el apartado 3 del artículo 153, como período de espera antes de la formalización del contrato".

No obstante, en virtud del citado artículo, procede la reducción a la mitad del siguiente plazo indicado en el mismo apartado: "Los servicios dependientes del órgano de contratación requerirán al adjudicatario para que formalice el contrato en plazo no superior a cinco días a contar desde el siguiente a aquel en que hubiera recibido el requerimiento, una vez transcurrido el plazo previsto en el párrafo anterior sin que se hubiera interpuesto recurso que lleve aparejada la suspensión de la formalización del

contrato. De igual forma procederá cuando el órgano competente para la resolución del recurso hubiera levantado la suspensión". Por tanto, dicho plazo sería de tres días. De otro lado, el plazo de inicio de la ejecución del contrato no podrá exceder de un mes, contado desde la formalización (artículo 119.2.c de la LCSP).

Cuarto. - La adjudicación se notificará a la interesada y, simultáneamente, se publicará en el perfil del contratante, conteniendo la notificación todos los extremos previstos por el artículo 151 de la LCSP.

Quinto. - El órgano competente para la adopción del presente acuerdo es la Junta de Gobierno Local, de conformidad con el apartado 4º de la Disposición Adicional Segunda de la LCSP, que regula las normas específicas de contratación en las Entidades Locales, al ser aplicable al municipio de Móstoles el régimen especial de municipios de gran población, establecido en el Título X de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local.

Es por lo que,

Se **PROPONE** a la Junta de Gobierno Local, de acuerdo con todo lo anterior, en ejercicio de las competencias que le atribuye la Disposición Adicional 2º de la LCSP,

Resolver lo siguiente:

Primero. - Adjudicar a la mercantil SURGE AMBIENTAL, S.L. (NIF B-85334340), el LOTE 1 (SUMINISTRO DE TIERRAS VEGETALES Y GRAVAS DE DECORACIÓN) del contrato administrativo de "SUMINISTRO DE DIVERSOS MATERIALES PARA EL SERVICIO DE PARQUES Y JARDINES, DEL MUNICIPIO DE MÓSTOLES" (Expte. C/037/CON/2022-041 (S.A.R.A.), con una duración de DOS AÑOS a contar desde la formalización, con posibilidad de prórroga o prórrogas, siempre que no superen, aislada o conjuntamente, el plazo de UN AÑO, por un importe máximo de 33.057,84 €, más la cantidad de 6.942,16 €, en concepto del 21% de I.V.A. siendo el importe máximo total de 40.000,00 €, y todo ello, de acuerdo con las condiciones contenidas en los pliegos de Cláusulas Administrativas Particulares y de Prescripciones Técnicas, así como a la oferta presentada por la adjudicataria, donde se expresaba lo siguiente:

Oferta económica, porcentaje de baja económica 15,00% (QUINCE por ciento).

Segundo. - Disponer un gasto plurianual por importe 40.000,00 €, de los cuales la cantidad de 33.057,84 € es en concepto de principal y la cantidad de 6.942,16 €, en concepto de I.V.A. (21%) que debe soportar la Administración, para atender las obligaciones económicas derivadas de la presente contratación, distribuido en las anualidades siguientes:

- Anualidad 2022: 11.666,67 € (IVA incl.)
- Anualidad 2023: 20.000,00 € (IVA incl.)
- Anualidad 2024: 8.333,33 € (IVA incl.)

Dicho gasto, por lo que respecta a 2022, se imputará con cargo a la aplicación presupuestaria 41-1711-21000, del Presupuesto Municipal para el ejercicio 2022, de acuerdo con la retención de crédito realizada al efecto (RC número 2/202200000928, por importe de 11.666,67 €).

En consecuencia, la ejecución de la presente contratación en los ejercicios futuros (RC número 2/202200000934, por importes de 20.000,00 € para 2023 y 8.333,33 €, para 2024), queda sometida a la condición suspensiva de existencia de crédito adecuado y suficiente y a la efectiva consolidación de los recursos que han de financiar las obligaciones derivadas de dicha contratación, todo ello de conformidad con lo dispuesto en el artículo 117.2 y en el apartado 2 de la Disposición adicional Tercera de la LCSP. La autorización o realización de estos gastos de carácter plurianual queda, en todo caso, subordinada y condicionada a los créditos que para cada ejercicio aprueben los respectivos presupuestos, todo ello de conformidad con lo establecido en el artículo 174 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Haciendas Locales.

Tercero. - Notificar la presente resolución a la adjudicataria, con todos los extremos previstos en el artículo 151 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014.

Cuarto. - La formalización del contrato deberá efectuarse, no más tarde de los tres días (teniendo en cuenta la reducción del plazo conforme el artículo 119.2.b 1º de la LCSP) siguientes a aquél en que finalice el plazo de quince días hábiles desde la remisión de la notificación de la presente adjudicación, previsto para la interposición del recurso especial en materia de contratación.”

Previa deliberación de la Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los miembros presentes, **acuerda** aprobar la propuesta de resolución anteriormente transcrita.”

14/ 1168.- PROPIUESTA DE RESOLUCIÓN PARA LA ADJUDICACIÓN DEL PROCEDIMIENTO ABIERTO, PARA EL SERVICIO PÚBLICO DE RESIDENCIA MUNICIPAL DE PERSONAS MAYORES JUAN XXIII DE MÓSTOLES. EXPTE. C/050/CON/2021-124 SARA.

Vista la propuesta de resolución formulada por el Técnico de la Administración General y la Responsable de Contratación y elevada por el Concejal Delegado de Hacienda, así como las adiciones incorporadas en su caso, por la Junta de Gobierno Local, se transcribe literalmente la propuesta resultante:

“Una vez tramitado el expediente de referencia, el técnico que suscribe formula la siguiente propuesta de resolución, en cumplimiento de lo establecido en el artículo 225 d) en relación a los artículos 92 y 143 del Reglamento Orgánico Municipal aprobado por el Pleno en sesión de 31 de marzo de 2005 (BOCM de 29/04/2005).

Expediente nº C050/CON/2021/124. S.A.R.A.
Asunto: EXPEDIENTE DE CONTRATACIÓN.
Tipo de contrato: SERVICIOS.
Objeto: SERVICIO PÚBLICO DE RESIDENCIA MUNICIPAL DE PERSONAS MAYORES JUAN XXIII DE MÓSTOLES
Interesado Concejalía de Derechos Sociales y Mayores
Procedimiento: Adjudicación del contrato.

Examinado el procedimiento tramitado a iniciativa de la Concejalía de Derechos Sociales y Mayores, referente al contrato arriba referenciado se han apreciado los **Hechos** que figuran a continuación:

Primero: La Junta de Gobierno Local, por Acuerdo Núm. 12/613, adoptado en sesión celebrada el 19 de julio de 2022, aprobó el expediente de contratación, disponiendo la apertura del procedimiento de adjudicación y su correspondiente publicación, en relación al contrato arriba referenciado

Segundo: En el expediente consta la calificación del contrato, el procedimiento de adjudicación elegido, la clase de tramitación, el presupuesto de licitación, la duración del contrato y el IVA, y que son los siguientes:

- **Contrato de:** SERVICIOS.
- **Procedimiento:** ABIERTO CON PLURALIDAD DE CRITERIOS (S.A.R.A.)
- **Tramitación:** ORDINARIA.
- **Ppto base licitación:** De acuerdo con los cálculos y valoraciones aportados por el Servicio Municipal promotor de la contratación y contenidos en documentación obrante en el expediente, el Presupuesto Base de Licitación es de 3.036.552,20 € para los dos años de duración del contrato. Que se desglosa en 2.919.761,73 € en concepto de principal y 116.790,47 € correspondientes al 4% de IVA:
- **Valor estimado:** De conformidad con los cálculos realizados por el Servicio promotor, consideradas las posibles prórrogas y modificaciones asciende a 5.450.221,89€.
- **Duración:** El plazo de ejecución del contrato será de tres años, comenzando a partir de su formalización. Se prevé la posibilidad de prórroga o prórrogas siempre que no superen, aislada o conjuntamente, el plazo de dos años.

Tercero: La licitación fue convocada mediante anuncio publicado en la Plataforma de Contratación del Sector Público, el 31 de julio de 2022. Asimismo, consta envío del anuncio al Diario Oficial de la Unión Europea de fecha 29 de julio de 2022, presentándose las siguientes licitadoras:

1. ARQUISOCIAL, S.L.
2. SERVEO SERVICIOS, S.A.U.
3. SANIVIDA, S.L.
4. EULEN SERVICIOS SOCIOSANITARIOS, S.A.
5. EL CASTILLO GESTIÓN INTEGRAL S.L.
6. SACYR SOCIAL, S.L.
7. FUNDACIÓN SAMU
8. MACROSAD, SOCIEDAD COOPERATIVA ANDALUZA

Cuarto: Con fecha 6 de septiembre de 2022, tuvo lugar sesión de la Mesa de Contratación en la que, haciendo suyo el informe de calificación de documentación administrativa emitido por el Departamento de Contratación de 1 de septiembre de 2022, acordó la admisión de las proposiciones presentadas por las licitadoras ARQUISOCIAL, S.L., SERVEO SERVICIOS, S.A.U., SANIVIDA, S.L., EULEN SERVICIOS SOCIOSANITARIOS, S.A., EL CASTILLO GESTIÓN INTEGRAL S.L. y SACYR SOCIAL, S.L.; no obstante, con respecto a la proposiciones presentadas por las mercantiles FUNDACIÓN SAMU y MACROSAD, SOCIEDAD COOPERATIVA ANDALUZA (nombre comercial MACROSAD, S.C.A.), cuya documentación se calificó de incompleta, acordó requerir la subsanación de las deficiencias detectadas en la misma.

Posteriormente, La Mesa de Contratación, en sesión celebrada el 27 de septiembre de 2022, hizo suyo el informe de subsanación de la documentación administrativa, de fecha 21 de septiembre de 2022, cuyo contenido damos por reproducido, al quedar incluido en el expediente, por remisión "in alliunde" al referido informe, en aplicación del artículo 88.6 de la actual LPACAP y en base al cual adoptó el siguiente acuerdo:

"Visto el meritado informe de subsanación de la documentación administrativa presentada por los licitadores, por unanimidad de los miembros presentes de la Mesa de Contratación, se acuerda admitir, en el procedimiento de referencia, la proposición presentada por la entidad FUNDACIÓN SAMU; por otro lado, se acuerda inadmitir la proposición presentada por la mercantil MACROSAD, SOCIEDAD COOPERATIVA ANDALUZA (nombre comercial MACROSAD, S.C.A.), al no subsanar las deficiencias apreciadas por la Mesa de Contratación, en sesión celebrada el 6 de septiembre de 2022."

Quinto: La Mesa de Contratación, en su sesión de 11 de noviembre de 2022, hizo suyo el informe de la Coordinadora de Sanidad y Mayores, de fecha 7 de noviembre de 2022, relativo al sobre o archivo electrónico nº 3 (Oferta económica y en su caso otros criterios de valoración evaluables mediante aplicación de una fórmula) con propuesta de adjudicación, cuyo resumen y conclusión es la siguiente:

"Una vez relacionadas las empresas licitadoras admitidas, se indica en la siguiente tabla su correspondiente oferta económica:

El presupuesto base de licitación es de 2.919.761,73 €, sin IVA.

LICITADORES	PRECIOS OFERTA (SIN IVA)
EULEN	2.452.015,90
SERVEO	2.529.973,53
SANIVIDA	2.532.612,65
ARQUISOCIAL	2.686.180,79
SACYR*	2.674.650,12
EL CASTILLO	2.715.086,43
SAMU	2.918.251,43
MEDIA	2.644.110,12
MEDIA - 6%	2.485.463,51

*SACYR, en la presentación de la oferta, especifica que su propuesta económica es de ochocientos noventa y un mil quinientos cincuenta euros con cuatro céntimos anuales, (891.550,04 € anuales, IVA no incluido), que multiplicado por tres años de contrato, son 2.674.650,12 €.

1. Se determina que, conforme a lo establecido en la cláusula 15 del PCAP en relación a la identificación de las ofertas anormales o desproporcionadas, la oferta de la empresa EULEN presenta una oferta anormalmente baja. Por ello, y en virtud de lo dispuesto en el artículo 149.4 de la LCSP, se les requiere para que, en un plazo máximo de tres días hábiles, procedan a la justificación de la valoración de la oferta.

Revisada la documentación de la justificación presentada por la empresa incursa en baja desproporcionada (EULEN), se realizan las siguientes observaciones:

(...)

Teniendo en cuenta estas argumentaciones, se considera la oferta suficientemente justificada y se propone la admisión de la misma.

(...)

2. Una vez establecida la puntuación de los criterios valorables mediante la aplicación de fórmulas, y sumando la valoración del apartado "B) Criterios de evaluación cuya evaluación depende de un juicio de valor", la puntuación final obtenida por cada licitador sería la siguiente, en orden decreciente:

EMPRESA	A) CRITERIOS VALORABLES EN CIFRAS	B) CRITERIOS DE JUICIO DE VALOR	TOTAL
EULEN	100	95	195
SANIVIDA	91,55	94	185,55
SERVEO	91,83	93	184,83
SACYR	76,68	98	174,68
ARQUISOCIAL	75,47	89	164,47
EL CASTILLO	72,44	90	162,44
SAMU	51,15	78	129,15

3. A la vista de los resultados, con la puntuación de cada apartado, en relación a los criterios valorables en cifras y porcentajes, y los criterios de juicio de valor,

Se propone a la Mesa de Contratación:

Adjudicar el procedimiento abierto para la contratación del “SERVICIO PÚBLICO DE RESIDENCIA MUNICIPAL DE PERSONAS MAYORES JUAN XXIII DE MÓSTOLES”, a favor de EULEN, por un importe de 2.452.015,90 €, más el 4 % de IVA (98.060,64 €) y ofreciendo 9 camas articuladas para enfermos de Alzheimer, 5 grúas ortopédicas de aluminio, 20 colchones anti escaras de visco elástica, 20 sillas de ruedas, 5 sillas de ducha y Plan de formación continua del Modelo Centrado en la Persona de los profesionales asignados a las prestaciones objeto del contrato; con un plazo de duración y ejecución del contrato de tres años a contar desde su firma, previéndose la posibilidad de celebración de prórroga o prórrogas, siempre que no superen, aislada o conjuntamente, el plazo de dos años; y con las demás condiciones establecidas en el pliego de prescripciones técnicas y de cláusulas administrativas particulares que rigen esta contratación”.

Sexto: Con fecha 22 de noviembre de 2022, el Departamento de Contratación procedió a practicar, requerimiento al licitador para que presentará, dentro del plazo de diez días hábiles, a contar desde el siguiente a aquel en que hubiera recibido el mismo, la documentación justificativa de hallarse al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social y de haber constituido la garantía definitiva por importe de 122.600,80 €, así como el resto de la documentación establecida en pliegos.

Octavo: Notificado el requerimiento y dentro del plazo concedido al efecto, por parte de la mercantil interesada, se procedió a su debida cumplimentación, mediante la presentación de la documentación exigida.

Noveno: Obra en el expediente informe favorable de la Intervención Municipal de fiscalización previa a la adjudicación de 16 de diciembre de 2022., con la siguiente observación: “al tratarse de un expediente de tramitación anticipada, la ejecución del contrato quedará sometida, como establece la cláusula 6 del pliego de cláusulas administrativas particulares, a la condición suspensiva de la efectiva consolidación de los recursos que han de financiar el contrato, recursos propios y financiación ajena de conformidad con lo establecido en apartado 2 de la disposición adicional tercera LCSP. Antes de la firma del acta de inicio del servicio, se deberá acreditar la financiación”.

La valoración jurídica de los hechos expuestos es la siguiente:

Primero. - Se ha cumplido con la tramitación del procedimiento abierto, sujeto a regulación armonizada, conforme a lo establecido en la Ley 9/2017 de 8 de noviembre de Contratos del Sector Público por la que se trasponen al ordenamiento jurídico español las directivas del Parlamento Europeo y el Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014 (en adelante LCSP) y en el acuerdo de aprobación del expediente de contratación.

Segundo. - Corresponde al órgano de contratación, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 149.6 la exclusión de los licitadores que, incurriendo en ofertas

anormalmente bajas no justificarán o lo hicieran insuficientemente el contenido de sus ofertas.

Tercero. - Efectuado el requerimiento previsto en el apartado 150 de la LCSP, por el Departamento de Contratación, y habiendo sido cumplimentado por EULEN SERVICIOS SOCIOSANITARIOS, S.A. (CIF A79022299), tal y como se establece en el mismo precepto, el órgano de contratación procederá a adjudicar el referido contrato en un plazo no superior a cinco días.

Cuarto. - La adjudicación se notificará a la interesada y, simultáneamente, se publicará en el perfil del contratante, conteniendo la notificación todos los extremos previstos por el artículo 151 de la LCSP.

Quinto. - El órgano competente para la adopción del presente acuerdo es la Junta de Gobierno Local, de conformidad con el apartado 4º de la Disposición Adicional Segunda de la LCSP, que regula las normas específicas de contratación en las Entidades Locales, al ser aplicable al municipio de Móstoles el régimen especial de municipios de gran población, establecido en el Título X de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local.

Es por lo que,

Se PROPONE a la Junta de Gobierno Local, de acuerdo con todo lo anterior, en ejercicio de las competencias que le atribuye la Disposición Adicional 2º de la LCSP, Resolver lo siguiente:

Primero: Inadmitir a MACROSAD, SOCIEDAD COOPERATIVA ANDALUZA, por incumplimiento de lo dispuesto en la cláusula 14º del PCAP.

Segundo: Adjudicar el contrato administrativo de servicios denominado SERVICIO PÚBLICO DE RESIDENCIA MUNICIPAL DE PERSONAS MAYORES JUAN XXIII DE MÓSTOLES. (Expediente C050/CON/2021/124S.A.R.A.) a la mercantil EULEN SERVICIOS SOCIOSANITARIOS, S.A. (CIF A79022299), con una duración de 3 años a comenzando a partir de su formalización, por un importe de 2.452.015,90 €, más el 4 % de IVA (98.060,64 €) y todo ello, de acuerdo con las condiciones contenidas en los pliegos de Cláusulas Administrativas Particulares y de Prescripciones Técnicas, así como a la oferta presentada por la adjudicataria, donde se expresaba lo siguiente:

- Cama articulada para enfermos de Alzheimer: nueve unidades.
- Grúa ortopédica de aluminio: cinco unidades.
- Colchón antiescaras (según ppt) veinte unidades.
- Silla de ruedas: veinte unidades.
- Silla de ducha: veinte unidades.
- Plan de formación continua del Modelo Centrado en la Persona. Número de profesionales que recibirán formación: veintidós.

Tercero: Disponer un gasto plurianual para la ejecución del presente contrato, sometido a la condición suspensiva de existencia de crédito adecuado y suficiente

para financiar las obligaciones derivadas de dicha contratación, de conformidad con lo previsto al respecto en el artículo 117.2 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014. Antes de la firma del acta de inicio del servicio, se deberá acreditar la financiación.

Dicho gasto se imputará, con cargo a la partida presupuestaria 45-2311-22714 del Presupuesto Municipal de acuerdo con la retención de crédito de ejercicios futuros realizada al efecto (RC 2/2022000001399) que consigna la siguiente distribución de anualidades:

<i>Año</i>	<i>Importe anual</i>
2023	843.486,75 €
2024	1.012.184,1 €
2025	1.012.184,1 €
2026	168.697,36 €

Cuarto: Notificar la presente resolución a la adjudicataria, con todos los extremos previstos en el artículo 151 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014.

Quinto: La formalización del contrato deberá efectuarse, no más tarde de los cinco días siguientes a aquél en que finalice el plazo de quince días hábiles desde la remisión de la notificación de la presente adjudicación, previsto para la interposición del recurso especial en materia de contratación.”

Previa deliberación de la Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los miembros presentes, **acuerda** aprobar la propuesta de resolución anteriormente transcrita.”

15/ 1169.- PROPUESTA DE RESOLUCIÓN PARA LA ADJUDICACIÓN DEL PROCEDIMIENTO ABIERTO, PARA EL SISTEMA DE GRABACIÓN DE PLENOS MUNICIPALES Y ACTA ELECTRÓNICA, PARA EL AYUNTAMIENTO DE MÓSTOLES. EXPTE. C/037/CON/2021-037 SARA.

Vista la propuesta de resolución formulada por la Técnico de la Administración General y la Responsable de Contratación y elevada por el Concejal Delegado de Hacienda, así como las adiciones incorporadas en su caso, por la Junta de Gobierno Local, se transcribe literalmente la propuesta resultante:

“Una vez tramitado el expediente de referencia, el Técnico que suscribe formula la siguiente propuesta de resolución, en cumplimiento de lo establecido en el artículo 225 d) en relación a los artículos 92 y 143 del Reglamento Orgánico Municipal aprobado por el Pleno en sesión de 31 de marzo de 2005 (BOCM de 29/04/2005).

Expediente nº C/037/CON/2021-037 (S.A.R.A.)
Asunto: EXPEDIENTE DE CONTRATACIÓN
Tipo de contrato: MIXTO-SUMINISTRO
Objeto: CONTRATO MIXTO DEL SISTEMA DE GRABACIÓN DE PLENOS MUNICIPALES Y ACTA ELECTRÓNICA, PARA EL AYUNTAMIENTO DE MÓSTOLES.
Interesado Concejalía de Presidencia y Desarrollo Urbano y Concejalía de Empleo y Nuevas Tecnologías.
Procedimiento: Adjudicación.

Examinado el procedimiento tramitado a iniciativa de la Concejalía de Presidencia y Desarrollo Urbano y la Concejalía de Empleo y Nuevas Tecnologías, referente al contrato arriba referenciado se han apreciado los **Hechos** que figuran a continuación:

Primero.- La Junta de Gobierno Local, por Acuerdo Núm. 17/216, adoptado en sesión celebrada el 29 de marzo de 2022, aprobó el expediente de contratación, los pliegos de prescripciones técnicas (en adelante PPT) y de cláusulas administrativas particulares (en adelante PCAP), la autorización del gasto, así como la apertura del procedimiento de adjudicación en relación al contrato arriba referenciado.

Segundo.- En el expediente consta la calificación del contrato, el procedimiento de adjudicación elegido, la clase de tramitación, el presupuesto de licitación, la duración del contrato, el Impuesto sobre el Valor Añadido (en adelante I.V.A.) correspondiente, y que son los siguientes:

- Contrato de: MIXTO-SUMINISTRO.
- Procedimiento: ABIERTO. PLURALIDAD DE CRITERIOS DE ADJUDICACION. SUJETO A REGULACIÓN ARMONIZADA
- Tramitación: ORDINARIA.
- Tipo de licitación: Según los cálculos y valoraciones aportados por el Servicio Municipal promotor de la presente contratación y, contenidos en documentación obrante en el expediente (“ESTUDIO ECONÓMICO”) se estima que el Presupuesto Base de Licitación, en adelante PBL, del contrato para la duración completa (CUATRO AÑOS), no hay prorrogas, es de es de trescientos ochenta y dos mil novecientos catorce euros y noventa y siete céntimos de euro (382.914,97 €), a razón de trescientos dieciséis mil cuatrocientos cincuenta y ocho euros y sesenta y cinco céntimos de euro cincuenta y ocho mil doscientos sesenta y dos euros y ochenta y cinco céntimos de euro (316.458,65 €), más el 21 % del IVA, que asciende a sesenta y seis mil cuatrocientos cincuenta y seis euros y treinta y dos céntimos de euro (66.456,32 €).

El desglose por anualidades corresponde a:

- Anualidad 2022: 221.187,99 €
- Anualidad 2023: 34.729,73 €
- Anualidad 2024: 41.399,69 €
- Anualidad 2025: 42.655,06 €
- Anualidad 2026: 42.942,48 €

Valor estimado del contrato. Según estipula el artículo 101 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, se indica el valor estimado como el coste total de los servicios y suministros para toda la duración del contrato.

De acuerdo con el punto 2 del mismo artículo, en el cálculo del VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO para la duración del contrato, sin posibles prórrogas, se han tenido en cuenta los siguientes ítems en el porcentaje (valor indicado entre paréntesis) sobre el total:

Concepto	Cuantía	Porcentaje
Costes directos	264.199,91 €	83%
Costes indirectos	34.345,99 €	11%
Beneficio industrial	17.912,75 €	6%
TOTAL SIN IVA	316.458,65 €	100,00%

- Duración:

El plazo de ejecución del contrato será de cuatro (4) años, a partir del día siguiente de la firma del contrato, sin que se prevea la posibilidad de celebración de prórroga.

La instalación de todos los medios para el completo funcionamiento del sistema deberá realizarse en un plazo máximo de tres (3) meses a partir de la firma del contrato. Durante este periodo de tiempo el salón de plenos y la sala de reuniones deberán poder seguirse utilizando con normalidad excepto en los trabajos del salón de plenos cuando sea imposible, ya que la celebración de los plenos ordinarios en el Ayuntamiento de Móstoles se realiza el cuarto jueves de cada mes, salvo en los meses de julio y diciembre que es el segundo miércoles de cada mes y no habiendo el mes de agosto, con lo que la instalación de los elementos del sistema de conferencias deberá realizarse en un mes, coincidiendo con el periodo en el que no haya plenos ordinarios (entre la celebración de un pleno y hasta la celebración del siguiente).

Durante la fase de instalación el adjudicatario deberá mantener el sistema actualmente en funcionamiento evitando la no disponibilidad de los servicios actuales hasta la puesta en funcionamiento de los nuevos.

Tercero.- La licitación fue convocada mediante anuncios publicados en el DOUE, con fecha 6 de abril de 2022 y en la Plataforma de Contratación del Sector Público el 3 de abril de 2022, presentando proposición en el plazo establecido, que finalizó el 3 de Mayo de 2022, las siguientes mercantiles:

- *AMBISER INNOVACIONES, S.L.*
- *SPICA, S.L.*
- *SERVICIOS MICROINFORMÁTICA S.A.*

Cuarto.- En sesión de la Mesa de Contratación celebrada el 10 de Mayo de 2022, se procedió a la apertura del sobre o archivo electrónico nº 1, acordándose por unanimidad admitir las proposiciones presentadas por las mercantiles SERVICIOS MICROINFORMÁTICA, S.A., SPICA, S.L. y AMBISER INNOVACIONES, S.L., al resultar completa la documentación aportada por las licitantes.

Quinto.- La Mesa de Contratación, en sesión extraordinaria celebrada el 13 de Mayo de 2022, procede a la apertura electrónica en la Plataforma VORTAL del sobre o archivo electrónico nº 2 (Documentación a evaluar mediante criterios que dependan de Juicio de Valor) de los tres licitadores presentados y admitidos en el procedimiento, por unanimidad de los miembros presentes de la Mesa de Contratación, se acuerda dar traslado de la misma, a la Concejalía de Presidencia y Desarrollo Urbano, para su valoración y emisión del correspondiente informe.

Sexto.- En sesión extraordinaria y urgente del 30 de Agosto de 2022, la Mesa de Contratación hace suyo el informe técnico del sobre o archivo electrónico nº 2, que previamente había quedado sobre la mesa en las sesiones del 12 de Julio y 26 de Agosto, procediéndose en sesión extraordinaria de la Mesa de Contratación del 2 de Septiembre a la apertura del sobre o archivo electrónico nº 3 (oferta económica y, en su caso, otros criterios de valoración evaluables mediante la aplicación de una fórmula), de los licitadores admitidos dando, a continuación, lectura de las ofertas presentadas y admitidas en el procedimiento de adjudicación, siendo las siguientes:

1. *SERVICIOS MICROINFORMÁTICA, S.A.: Proposiciones cuantificables mediante la mera aplicación de fórmulas:*

Presupuesto ofertado para todos los servicios y suministros (48 meses): 249.500,00 €.

Mejora del tiempo de implantación y migración (1). Mejora conforme a la Cláusula 15^a nº2 del PCAP. Marcar con una X la modalidad de mejora ofertada.

Aviso: Ya que la reducción del tiempo de implantación y migración se valora después del punto, en este punto tendrá que razonar qué medidas toma para acogerse a la modalidad de mejora, si es que así lo hace.

Modalidad de la mejora del tiempo de implantación y migración	Tiempo de mejora	Modalidad de mejora oferta (Marcar con X)
MODALIDAD A	Reducción de un mes y medio, dejando el plazo en 1,5 meses naturales	X
MODALIDAD B	Reducción de un mes, dejando el plazo en 2 meses naturales	
MODALIDAD C	Reducción de medio mes, dejando el plazo en 2,5 meses naturales	
SIN MEJORA	No acogerse a la mejora	

(1) Cualquier mejora es voluntaria. Acogerse a la mejor implica aceptar todas las condiciones de la misma.

Mejora en los tiempos del Acuerdo de Nivel de Servicio (ANS)2. Mejora conforme a la cláusula 15^a 2 nº 3 del PCAP. Modalidades de la mejora según Anexo X del PPT. Marcar con una X la modalidad de mejora ofertada.

Modalidad de mejora	Incidencia grave reparable in situ	Otras incidencias graves	Incidencia leve	Modalidad de mejora oferta (Marcar con X)
Sin mejora	2 horas laborables	7 días naturales	28 horas laborables	
MEJORA A	1,5 horas laborables	5 días naturales	20 horas laborables	
MEJORA B	1 hora laborable	3 días naturales	15 horas laborables	X

(2) No es obligatorio acogerse a esta u otras mejoras. Las mejoras no son acumulativas, solo se puede seleccionar una modalidad

2. SPICA, S.L.: Proposiciones cuantificables mediante la mera aplicación de fórmulas:

Presupuesto ofertado para todos los servicios y suministros (48 meses): 200.000,00 €.

Mejora del tiempo de implantación y migración (1). Mejora conforme a la Cláusula 15^a nº2 del PCAP. Marcar con una X la modalidad de mejora ofertada.

Aviso: Ya que la reducción del tiempo de implantación y migración se valora después del punto, en este punto tendrá que razonar qué medida toma para acogerse a la modalidad de mejora, si es que así lo hace.

Modalidad de la mejora del tiempo de implantación y migración	Tiempo de mejora	Modalidad de mejora ofertada (Marcar con x)
MODALIDAD A	Reducción de un mes y medio, dejando el plazo en 1,5 meses naturales	X

MODALIDAD B	Reducción de un mes, dejando el plazo en 2 meses naturales	
MODALIDAD C	Reducción de medio mes, dejando el plazo de 2,5 meses naturales	
SIN MEJORA	No acogerse a la mejora	

(1) Cualquier mejora es voluntaria. Acogerse a la mejora implica aceptar todas las condiciones de la misma.

Mejora en los tiempos del Acuerdo de Nivel de Servicio (ANS)2. Mejora conforme a la cláusula 15^a 2 nº 3 del PCAP. Modalidades de la mejora según Anexo X del PPT. Marcar con una X la modalidad de mejora ofertada.

Modalidad de mejora	Incidencia grave reparable <i>in situ</i>	Otras incidencias graves	Incendencia leve	Modalidad de mejora ofertada (marcar con una x)
Sin mejora	2 horas laborables	7 días naturales	28 horas laborables	
MEJORA A	1,5 horas laborables	5 días naturales	20 horas laborables	
MEJORA B	1 hora laborable	3 días naturales	15 horas laborables	X

3. AMBISER INNOVACIONES, S.L.: Proposiciones cuantificables mediante la mera aplicación de fórmulas:

Presupuesto ofertado para todos los servicios y suministros (48 meses): 208.246,66 €.

Mejora del tiempo de implantación y migración (1). Mejora conforme a la Cláusula 15^a nº2 del PCAP. Marcar con una X la modalidad de mejora ofertada.

Aviso: Ya que la reducción del tiempo de implantación y migración se valora después del punto, en este punto tendrá que razonar qué medida toma para acogerse a la modalidad de mejora, si es que así lo hace.

Modalidad de la mejora del tiempo de implantación y migración	Tiempo de mejora	Modalidad de mejora ofertadas (marcar con una X)
MODALIDAD A	Reducción de un mes y medio, dejando el plazo en 1,5 meses naturales	X
MODALIDAD B	Reducción de un mes y medio, dejando el plazo en 2 meses naturales	
MODALIDAD C	Reducción de un mes y medio, dejando el plazo en 2,5 meses naturales	
SIN MEJORA	No acogerse a la mejora	

Mejora en los tiempos del Acuerdo de Nivel de Servicio (ANS)2. Mejora conforme a la cláusula 15^a 2 nº 3 del PCAP. Modalidades de la mejora según Anexo X del PPT. Marcar con una X la modalidad de mejora ofertada.

Modalidad de Mejora	<i>Incidencia grave reparable in situ</i>	Otras incidencias graves	<i>Incidencia leve</i>	Modalidad de mejora ofertadas (Marcar con una X)
SIN MEJORA	2 horas laborables	7 días naturales	28 horas laborables	
MEJORA A	1,5 horas laborables	5 días naturales	20 horas laborables	
MEJORA B	1 hora laborable	3 días naturales	15 horas laborables	X

Vista la documentación presentada por los licitadores, por unanimidad de los miembros presentes de la Mesa de Contratación, se acuerda dar traslado de la misma, a la Concejalía de Presidencia y Desarrollo Urbano y Concejalía de Empleo y Nuevas Tecnologías., para su estudio y emisión de informe al respecto.

Séptimo.- La Mesa de Contratación en sesión extraordinaria celebrada el 9 de Septiembre de 2022, hizo suyo el informe emitido conjuntamente por el Secretario General y el responsable del Área de Nuevas Tecnologías y Administración Electrónica, fechado el 5 de Septiembre de 2022, y cuyo resumen es el siguiente:

“Objeto del documento

Emitir informe de valoración del sobre nº 3 de las ofertas presentadas al pliego “CONTRATO MIXTO DEL SISTEMA DE GRABACIÓN DE PLENOS MUNICIPALES Y ACTA ELECTRÓNICA, PARA EL AYUNTAMIENTO DE MÓSTOLES EXPTE. C/037/CON/2021-037(S.A.R.A), a petición del Departamento de Contratación.

En este informe se tendrán en cuenta las puntuaciones del informe de valoración emitido el 29 de agosto de 2022, así como lo incluido en los sobres nº 3 de los ofertantes para los criterios que pueden ser calculados con base en fórmulas.

Listado de empresas que presentan ofertas válidas para su valoración

Las empresas, por orden alfabético, de las que se reciben los sobres para su valoración son:

- Ambiser Innovaciones S.L. (en adelante Ambiser)
- Servicios de Microinformática S.A. (en adelante SEMIC)
- Spica S. L. (en adelante Spica)

(...)

Siendo el resumen de las puntuaciones el siguiente:

PUNTUACIONES DE LAS OFERTAS VALORADAS (CF) para los criterios cuantificables mediante la mera aplicación de fórmulas				
EMPRESA	Criterio 1	Criterio 2	Criterio 3	Puntuación total
AMBISER	55,75	15,00	5,00	75,75
SEMIC	34,50	15,00	5,00	54,50
SPICA	60,00	15,00	5,00	80,00

De lo expuesto arriba se obtienen las puntuaciones totales, de licitantes admitidos a esta fase, según la siguiente tabla:

PUNTUACIONES TOTALES DE LAS OFERTAS VALORADAS			
EMPRESA	JV Criterios de aplicación de juicio de valor. (Sobres Nº 2)	CF Criterios de aplicación de fórmulas. (Sobres Nº 3)	Puntuación total JV+CF
AMBISER	36,50	75,75	112,25
SEMIC	21,50	54,50	76,00
SPICA	42,50	80,00	122,50

Conclusiones

Con base en lo expuesto en la valoración técnica, realizada más arriba, las propuestas quedan con el siguiente orden de mayor a menor puntuación:

EMPRESA	Puntuación total
SPICA	122,50
AMBISER	112,25
SEMIC	76,00

Vistas las puntuaciones, se desprende que la empresa "SPICA" con ciento veintidós puntos y cincuenta centésimas (122,50 puntos) y cumpliendo todos los requerimientos técnicos, obtiene la mejor calificación.

Por ello se la propone como adjudicataria del presente expediente, para los cuatro años de contrato, por un importe de doscientos mil euros (200.000,00 €) IVA no incluido, siendo el 21 % de IVA cuarenta y dos mil euros (42.000,00 €), en total doscientos cuarenta y dos mil euros (242.000,00 €)."

Visto el meritado informe técnico del sobre o archivo electrónico nº 3 (Oferta económica y en su caso otros criterios de valoración evaluables mediante aplicación de una fórmula) del presente procedimiento, los miembros de la Mesa de Contratación, por unanimidad, acuerdan, previo requerimiento de la documentación preceptiva, proponer al Órgano de Contratación, la adjudicación en favor de la proposición presentada por la mercantil SPICA, S.L., según lo establecido en la Cláusula 15, del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares, cuyo contenido es el siguiente:

Importe de adjudicación del contrato de 200.000 euros más una cuantía de 42.000 euros en concepto del 21% de I.V.A., con un total de 242.000 euros.

Proposiciones cuantificables mediante la mera aplicación de fórmulas:

Mejora del tiempo de implantación y migración (1). Mejora conforme a la Cláusula 15^a nº2 del PCAP. Marcar con una X la modalidad de mejora ofertada.

Aviso: Ya que la reducción del tiempo de implantación y migración se valora después del pan, en este punto tendrá que razonar qué medidas toma para acogerse a la modalidad de mejora, si es que así lo hace.

<i>Modalidad de la mejora del tiempo de implantación y migración</i>	<i>Tiempo de mejora</i>	<i>Modalidad de mejora ofertada (Marcar con x)</i>
MODALIDAD A	<i>Reducción de un mes y medio, dejando el plazo en 1,5 meses naturales</i>	X
MODALIDAD B	<i>Reducción de un mes, dejando el plazo en 2 meses naturales</i>	
MODALIDAD C	<i>Reducción de medio mes, dejando el plazo de 2,5 meses naturales</i>	
SIN MEJORA	<i>No acogerse a la mejora</i>	

(1) Cualquier mejora es voluntaria. Acogerse a al mejor implica aceptar todas las condiciones de la misma.

Mejora en los tiempos del Acuerdo de Nivel de Servicio (ANS)2. Mejora conforme a la cláusula 15^a 2 nº 3 del PCAP. Modalidades de la mejora según Anexo X del PPT. Marcar con una X la modalidad de mejora ofertada.

<i>Modalidad de mejora</i>	<i>Incidencia grave reparable in situ</i>	<i>Otras incidencias graves</i>	<i>Incidencia leve</i>	<i>Modalidad de mejora ofertada (marcar con una x)</i>
<i>Sin mejora</i>	<i>2 horas laborables</i>	<i>7 días naturales</i>	<i>28 horas laborables</i>	
<i>MEJORA A</i>	<i>1,5 horas laborables</i>	<i>5 días naturales</i>	<i>20 horas laborables</i>	
<i>MEJORA B</i>	<i>1 hora laborable</i>	<i>3 días naturales</i>	<i>15 horas laborables</i>	X

Octavo.- De conformidad con el Acuerdo 2/327 adoptado por la Junta de Gobierno Local, de fecha 5 de mayo de 2021 por el que se delega en el Concejal de Hacienda, el ejercicio de las competencias propias de este órgano relativas al artículo 150.2 de la Ley de Contratos del Sector Público, de clasificación por orden decreciente de las proposiciones presentadas y que no hayan sido declaradas desproporcionadas o anormales, así como de requerimiento al licitador que hubiera presentado la proposición más ventajosa para que presente la documentación recogida en el citado precepto, resolvió requerir a SPICA SL. (CIF B36603363), como licitador que ha presentado la mejor oferta calidad-precio y una vez constatado que dicha oferta se ajusta a lo establecido en los pliegos de cláusulas administrativas particulares y de

prescripciones técnicas que rigen el contrato, para que, de conformidad con lo previsto en el artículo 150.2 de la Ley 9/2017, de 8 de Noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014, dentro del plazo de diez días hábiles, a contar desde el siguiente a aquel en que hubiera recibido el requerimiento, presente la documentación justificativa de hallarse al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social y de disponer efectivamente de los medios que se hubiese comprometido, en su caso, a dedicar o adscribir a la ejecución del contrato conforme al artículo 76 del mismo Texto Legal y de haber constituido la garantía definitiva por importe de 10.000,00 €.

Noveno.- Notificado el requerimiento y dentro del plazo concedido al efecto, por parte de la mercantil interesada, se procedió a su debida cumplimentación, mediante la presentación de la documentación exigida.

Décimo: Se ha emitido por Intervención, con fecha 21 de Diciembre de 2022, Informe de fiscalización favorable con carácter previo a la adjudicación.

La Valoración Jurídica de los hechos expuestos es la siguiente:

Primero.- Se ha cumplido con la tramitación del procedimiento abierto con varios criterios de adjudicación, conforme a lo establecido en la LCSP y en el acuerdo de aprobación del expediente de contratación.

Segundo.- Efectuado el requerimiento previsto en el apartado 150 de la LCSP y habiendo sido cumplimentado por SPICA SL. (CIF B36603363), tal y como se establece en el mismo precepto, el órgano de contratación procederá a adjudicar el referido contrato en un plazo no superior a cinco días hábiles.

Tercero.- La adjudicación se notificará a la interesada y, simultáneamente, se publicará en el perfil del contratante, conteniendo la notificación todos los extremos previstos por el artículo 151 de la LCSP.

Cuarto.- El órgano competente para la adopción del presente acuerdo es la Junta de Gobierno Local, de conformidad con el apartado 4º de la Disposición Adicional Segunda de la LCSP, que regula las normas específicas de contratación en las Entidades Locales, al ser aplicable al municipio de Móstoles el régimen especial de municipios de gran población, establecido en el Título X de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local.

*Por todo lo cual, se **PROPONE** a la Junta de Gobierno Local:*

Resolver lo siguiente:

Primero: Adjudicar el contrato administrativo de procedimiento de contratación abierto del **CONTRATO MIXTO DEL SISTEMA DE GRABACIÓN DE PLENOS MUNICIPALES Y ACTA ELECTRÓNICA, PARA EL AYUNTAMIENTO DE MÓSTOLES**

C/037/CON/2021-037 (S.A.R.A.), a la mercantil SPICA, S.L. (CIF B36603363), conforme a la proposición ofertada:

Importe de adjudicación del contrato de 200.000 euros más una cuantía de 42.000 euros en concepto del 21% de I.V.A., con un total de 242.000 euros.

Proposiciones cuantificables mediante la mera aplicación de fórmulas:

Mejora del tiempo de implantación y migración (1). Mejora conforme a la Cláusula 15^a nº2 del PCAP. Marcar con una X la modalidad de mejora ofertada.

Aviso: Ya que la reducción del tiempo de implantación y migración se valora después del pan, en este punto tendrá que razonar qué medidas toma para acogerse a la modalidad de mejora, si es que así lo hace.

Modalidad de la mejora del tiempo de implantación y migración	Tiempo de mejora	Modalidad de mejora ofertada (Marcar con x)
MODALIDAD A	Reducción de un mes y medio, dejando el plazo en 1,5 meses naturales	X
MODALIDAD B	Reducción de un mes, dejando el plazo en 2 meses naturales	
MODALIDAD C	Reducción de medio mes, dejando el plazo de 2,5 meses naturales	
SIN MEJORA	No acogerse a la mejora	

(1) Cualquier mejora es voluntaria. Acogerse a la mejor implica aceptar todas las condiciones de la misma.

Mejora en los tiempos del Acuerdo de Nivel de Servicio (ANS)2. Mejora conforme a la cláusula 15^a 2 nº 3 del PCAP. Modalidades de la mejora según Anexo X del PPT. Marcar con una X la modalidad de mejora ofertada.

Modalidad de mejora	Incidencia grave reparable in situ	Otras incidencias graves	Incidencia leve	Modalidad de mejora ofertada (marcar con una x)
Sin mejora	2 horas laborables	7 días naturales	28 horas laborables	
MEJORA A	1,5 horas laborables	5 días naturales	20 horas laborables	
MEJORA B	1 hora laborable	3 días naturales	15 horas laborables	X

Y todo ello de acuerdo con las prescripciones contenidas en los Pliegos de Cláusulas Administrativas Particulares y de Prescripciones Técnicas.

Segundo: Disponer un gasto plurianual por 200.000 euros más una cuantía de 42.000 euros en concepto del 21% de I.V.A., que debe soportar la Administración Municipal, con un total de 242.000 euros, para atender las obligaciones económicas derivadas de la presente contratación.

De esta cuantía y de acuerdo con la documentación aportada por el servicio, 142.207,43 euros corresponderían al suministro, más un importe de 29.863,56 en concepto del 21% de I.V.A. y 57.792,57 euros corresponderían al servicio, más 12.136,44 euros en concepto del 21% de I.V.A.

Dicho gasto, por lo que respecta a 2022, se imputará con cargo a la aplicación 20-9226-62300, del Presupuesto Municipal vigente para dicho ejercicio, de acuerdo con la retención de crédito realizada al efecto (RC 2/20220000000881), quedando sometida a la condición suspensiva de existencia de crédito adecuado y suficiente, para financiar las obligaciones derivadas de la presente contratación en ejercicios futuros.

La distribución de anualidades, de acuerdo con la documentación que consta en el expediente sería la siguiente:

ANUALIDAD	CAPITULO VI (I.V.A. incluido)	CAPITULO II (I.V.A. incluido)
2022	172.070,99	
2023		14.357,86
2024		18.350,86
2025		18.350,86
2026		18.869,43
TOTAL	172.070,99	69.929,01

Según inciso del informe de la Intervención General de fiscalización previa a la adjudicación del presente contrato, a fecha de 21 de diciembre de 2022, existe crédito adecuado y suficiente, no obstante, la ejecución del gasto de inversión que cuenta con financiación afectada, según informe de la Dirección General de Presupuestos y Contabilidad de fecha 1 de Marzo de 2022, estará supeditada a la efectiva financiación, previa modificación del presupuesto del ejercicio 2023.

Tercero: Notificar la presente resolución a la adjudicataria, con todos los extremos previstos en el artículo 151 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014.

Cuarto: La formalización del contrato deberá efectuarse, no más tarde de los cinco días siguientes a aquél en que finalice el plazo de quince días hábiles desde la remisión de la notificación de la presente adjudicación, previsto para la interposición del recurso especial en materia de contratación.”

Previa deliberación de la Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los miembros presentes, **acuerda** aprobar la propuesta de resolución anteriormente transcrita.”

16/ 1170.- PROPUESTA DE RESOLUCIÓN PARA LA APROBACIÓN DE LA CERTIFICACIÓN DE OBRAS Nº 5, DEL CONTRATO OBRAS DE REMODELACIÓN DE LOS CAMPOS DE FÚTBOL DE HIERBA ARTIFICIAL DEL COMPLEJO POLIDEPORTIVO “IKER CASILLAS”. EXPTE. CON/2022-214 (C/035/CON/2021-034).

Vista la propuesta de resolución formulada por la Técnico de la Administración General y la Responsable de Contratación y elevada por el Concejal Delegado de Hacienda, así como las adiciones incorporadas en su caso, por la Junta de Gobierno Local, se transcribe literalmente la propuesta resultante:

“Una vez tramitado el expediente de referencia, el Técnico que suscribe formula la siguiente propuesta de resolución, en cumplimiento de lo establecido en el artículo 225 d) en relación a los artículos 92 y 143 del Reglamento Orgánico Municipal aprobado por el Pleno en sesión de 31 de marzo de 2005 (BOCM de 29.04.05).

Expediente nº: CON/2022-214
Expediente nº: C/035/CON/2021-034
Asunto: EXPEDIENTE DE CONTRATACIÓN.
Tipo de contrato: OBRAS.
-Objeto: OBRAS DE REMODELACIÓN DE LOS CAMPOS DE FÚTBOL DE HIERBA ARTIFICIAL DEL COMPLEJO POLIDEPORTIVO “IKER CASILLAS”
Interesado: Concejalía de Deportes
Procedimiento: Aprobación de la certificación mensual Nº 5

*Examinado el procedimiento tramitado a iniciativa de la Concejalía de Deportes, referente al contrato arriba referenciado se han apreciado los **Hechos** que figuran a continuación:*

Primero.- La Junta de Gobierno Local, por Acuerdo Núm. 4/664 adoptado en sesión celebrada el 29 de julio de 2021, aprobó el expediente de contratación, los pliegos de prescripciones técnicas (en adelante PPT) y de cláusulas administrativas particulares (en adelante PCAP), la autorización del gasto, así como la apertura del procedimiento de adjudicación en relación al contrato arriba referenciado.

Segundo.- En el expediente consta la calificación del contrato, el procedimiento de adjudicación elegido, la clase de tramitación, el presupuesto de licitación, la duración del contrato, el Impuesto sobre el Valor Añadido (en adelante I.V.A.) correspondiente, y que son los siguientes:

- Contrato: OBRAS
- Procedimiento: ABIERTO SIMPLIFICADO, CON PLURALIDAD CRITERIOS
- Tramitación: ORDINARIA
- Tipo de licitación: De acuerdo con la Memoria Económica elaborada por el Servicio promotor y obrante en el expediente, el presupuesto Base de

Licitación es de 1.378.999,99 € para las doce semanas de duración del contrato, 1.139.666,41 € en concepto de principal y 239.330,58 € en concepto de IVA.

- *Valor estimado:* *De conformidad con lo dispuesto en el artículo 101 de la LCSP y en la Memoria Económica obrante en el expediente, el valor estimado del contrato asciende a 1.139.666,41 €.*
- *Duración:* *El plazo de ejecución del contrato será de DOCE SEMANAS (comenzando a partir de la fecha de comprobación del replanteo), no previéndose la posibilidad de celebración de prórroga. Así mismo, el inicio de la obra está prevista en el segundo trimestre del 2022 y su total ejecución durante el año 2022.*

Tercero.- La Junta de Gobierno Local, por Acuerdo Núm. 19/987, en sesión celebrada el 30 de noviembre de 2021, acordó adjudicar el contrato administrativo de OBRAS REMODELACION DE LOS CAMPOS DE FUTBOL IKER CASILLAS (Expte. C/035/CON/2021-034) a UTE CAMPOS DE FUTBOL IKER CASILLAS. (CIF: U-678000748), por un importe total de 1.090.321,72 € IVA excluido, para las OCHO SEMANAS de duración del contrato (al haberse tenido en cuenta la reducción del plazo en cuatro semanas, ofertada por la adjudicataria), a contar desde la fecha de comprobación de replanteo, con sujeción a los términos fijados en los Pliegos de Cláusulas Administrativas Particulares y de Prescripciones Técnicas, así como a la oferta de la interesada.

Cuarto.- La referida adjudicación se formalizó en contrato administrativo de fecha 20 de diciembre de 2021.

Quinto.- Iniciadas las obras y suscribiéndose Acta de Comprobación del Replanteo el día 23 de junio de 2022, por la Dirección Facultativa de las obras, y el Contratista, se ha procedido a emitir la certificación núm. 5 las mismas ejecutadas a fecha 31 de octubre de 2022, resultante de la factura núm. 22.005 de 14 de noviembre de 2022, emitida por la UTE CAMPOS DE FUTBOL IKER CASILLAS (CIF U-678000748), por importe de 46.008,07 €, IVA incluido.

Por su parte, la Dirección Facultativa, señala en su informe de 31 de octubre de 2022 respecto a la certificación inicial núm. 5, que:

“(...) CERTIFICO: Que las obras ejecutadas durante el mes de la fecha por UTE CAMPOS DE FUTBOL IKER CASILLAS., contratista de las obras de: “REMODELACION DE LOS CAMPOS DE FUTBOL IKER CASILLAS (Expte. C/035/CON/2021-034)”, Importan a los precios del presupuesto aprobado, la cantidad que se expresa a continuación:

(...)

<i>Importe de las obras ejecutadas a origen</i>	<i>655.463,47 €</i>
<i>13 % Gastos generales</i>	<i>85.210,25 €</i>
<i>6 % de beneficio industrial</i>	<i>39.327,81 €</i>
<i>Total ejecución por contrata</i>	<i>780.001,53 €</i>
<i>Baja obtenida 4.3299935 %</i>	<i>33.774,02 €</i>

<i>Certificado anteriormente</i>	708.204,31€
<i>Diferencia</i>	38.023,20 €
<i>IVA21%</i>	7.984,87 €
<i>TOTAL</i>	46.008,07 €

Y para que conste y sirva de abono al contratista, a buena cuenta, expido este certificado (...) por valor CUARENTA Y SEIS MIL OCHO EUROS CON SIETE CENTIMOS DE EURO”.

Sexto.- El expediente administrativo consta de los documentos que a continuación se relacionan:

- Certificación mensual N º 5, suscrita por la Dirección Facultativa de las obras, el Servicio técnico municipal y el contratista;
- Informe técnico de conformidad.
- Facturas núm. 22.005 de 14 de noviembre de 2022, emitidas por la adjudicataria;
- Documento contable de Retención de crédito (RC núm. 2/202200000000915), sin firma del DG de presupuestos.
- Informe de fiscalización de la Intervención Municipal: Sí

La Valoración Jurídica de los hechos expuestos es la siguiente:

Primera.- Conforme lo dispuesto en la base 106ª de las Bases de Ejecución del presupuesto para el ejercicio 2022 del Ayuntamiento de Móstoles, es objeto de fiscalización limitada previa las certificaciones de obra, siendo los requisitos a comprobar los establecidos en la propia base de forma específica así como los recogidos al respecto en la resolución de 25 de julio de 2018 de la IGAE por la que se publica el Acuerdo del Consejo de ministros de 20 de julio de 2018 por el que se da aplicación a la previsión de los artículos 152 y 147 de la LDP respecto al ejercicio de la función interventora en régimen de requisitos básicos en el ámbito de los contratos del sector público y encargos propios.

Segunda.- En materia de Contratación y, de conformidad con lo previsto en el artículo 240 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014 (en adelante LCSP), “La Administración expedirá mensualmente, en los primeros diez días siguientes al mes al que correspondan, certificaciones que comprendan la obra ejecutada conforme al proyecto durante dicho periodo de tiempo, salvo prevención en contrario en el pliego de cláusulas administrativas particulares, cuyos abonos tienen el concepto de pagos a cuenta sujetos a las rectificaciones y variaciones que se produzcan en la medición final y sin suponer en forma alguna, aprobación y recepción de las obras que comprenden.

(...)

El contratista tendrá también derecho a percibir abonos a cuenta sobre su importe por las operaciones preparatorias realizadas como instalaciones y acopio de materiales o

equipos de maquinaria pesada adscritos a la obra, en las condiciones que se señalen en los respectivos pliegos de cláusulas administrativas particulares y conforme al régimen y los límites que con carácter general se determinen reglamentariamente, debiendo asegurar los referidos pagos mediante la prestación de garantía”.

Asimismo, para lo referente a estos abonos a cuenta habrá de estar a lo dispuesto en el apartado 2 del artículo 198 del mismo texto legal.

Tercera.- En cuanto a la fase de ejecución del contrato de obras, previa petición escrita del contratista, se podrán realizar abonos a cuenta por acopios de materiales y gastos de instalaciones y equipos adscritos a la obra, en la forma y con las garantías previstas en los artículos 155 a 157 del Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas aprobado por Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre.

Cuarta.- Por su parte, el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares, indica en su Cláusula 27^a.

Quinta.- El órgano de contratación competente para aprobar las certificaciones de obra es la Junta de Gobierno Local, de conformidad con el apartado 4º de la Disposición Adicional 2º de la LCSP, que regula las normas específicas de contratación en las Entidades Locales, al ser aplicable al municipio de Móstoles el régimen especial de Grandes Ciudades establecido en el Título X de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local.

Se PROPONE a la Junta de Gobierno Local, de conformidad con lo previsto en el apartado 4º de la Disposición Adicional 2º de la LCSP, al ser aplicable al municipio de Móstoles el régimen especial de Municipios de Gran Población, regulado en el Título X de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local.

Resolver lo siguiente:

“Primero: Aprobar la certificación mensual núm. 5 de las obras ejecutadas, del expediente de referencia, de fecha 31 de octubre de 2022, suscrita por la Dirección Facultativa (Responsable del contrato) y el representante de la adjudicataria UTE CAMPOS DE FUTBOL IKER CASILLAS (CIF U-678000748), por importe de 46.008,07 €, I.V.A. incluido (factura nº 22.005 de 14 de noviembre de 2022), conforme al Informe técnico de conformidad emitido por el Responsable del contrato, de fecha 31 de octubre de 2022.

Segundo: Dar traslado al órgano competente para el reconocimiento de la obligación derivada de la aprobación de las certificaciones.

Tercero: Dar traslado del presente acuerdo a los servicios municipales competentes y a todos los interesados.”

Previa deliberación de la Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los miembros presentes, **acuerda** aprobar la propuesta de resolución anteriormente transcrita.”

17/ 1171.- PROPUESTA DE RESOLUCIÓN PARA LA APROBACIÓN DE LA CERTIFICACIÓN DE OBRAS Nº 10, DEL CONTRATO DE ADAPTACIÓN LOCAL POLIVALENTE EN CENTRO DE MAYORES DE LA JUNTA DE DISTRITO 5. EXPTE. CON/2022-225 (C/002/CON/2020-121N).

Vista la propuesta de resolución formulada por la Técnico de la Administración General y la Responsable de Contratación y elevada por el Concejal Delegado de Hacienda, así como las adiciones incorporadas en su caso, por la Junta de Gobierno Local, se transcribe literalmente la propuesta resultante:

“Una vez tramitado el expediente de referencia, el Técnico que suscribe formula la siguiente propuesta de resolución, en cumplimiento de lo establecido en el artículo 225 d) en relación a los artículos 92 y 143 del Reglamento Orgánico Municipal aprobado por el Pleno en sesión de 31 de marzo de 2005 (BOCM de 29.04.05).

Expediente nº	CON/2022-225
Asunto:	EXPEDIENTE DE CONTRATACIÓN
Tipo de contrato	OBRAS
Objeto:	ADAPTACION LOCAL POLIVALENTE EN CENTRO DE MAYORES DE LA JUNTA DE DISTRITO N ° 5” (C002/CON/2020-121N)
Interesado	Concejalía de Mejora y Mantenimiento de los Espacios Públicos
Procedimiento:	Aprobación de la certificación mensual N ° 10

*Examinado el procedimiento tramitado a iniciativa de la Concejalía de Mejora y Mantenimiento de los Espacios Públicos, referente al contrato arriba referenciado se han apreciado los **Hechos** que figuran a continuación:*

Primero. - La Junta de Gobierno Local, por Acuerdo Núm. 13/413, adoptado en sesión celebrada el 25 de mayo de 2021, aprobó el expediente de contratación, así como la apertura del procedimiento de adjudicación en relación al contrato arriba referenciado.

Segundo. - En el expediente consta la calificación del contrato, el procedimiento de adjudicación elegido, la clase de tramitación, el presupuesto de licitación, la duración del contrato y el IVA, y que son los siguientes:

Contrato de:	OBRAS
- Procedimiento:	PROCEDIMIENTO ABIERTO SIMPLIFICADO CON PLURALIDAD DE CRITERIOS

- Tramitación: **ORDINARIA.**
- Tipo de licitación: *De acuerdo con la Memoria Económica elaborada por el Servicio promotor y obrante en el expediente, el presupuesto máximo de licitación para la ejecución asciende a 190.424,75 € y la cantidad de 39.989,20 € en concepto de IVA, que deberá soportar la Administración, lo que asciende a un total de 230.413,95 €.*
- Valor estimado: *De conformidad con lo dispuesto en el artículo 101 de la LCSP y en la Memoria Económica obrante en el expediente, el valor estimado del contrato asciende a 190.424,75 €.*
- Duración: *El plazo de ejecución del contrato será de 33 SEMANAS para (comenzando a partir de la fecha de comprobación del replanteo), no previéndose la posibilidad de celebración de prórrogas.*

Tercero.- *La Junta de Gobierno Local, por Acuerdo Núm. 13/376, en sesión celebrada el 14 de septiembre de 2021, acordó adjudicar el contrato administrativo de OBRAS ADAPTACIÓN DEL LOCAL POLIVALENTE DEL CENTRO DE MAYORES DEL CENTRO POLIVALENTE DE LA JUNTA DE DISTRITO 5, POR PROCEDIMIENTO ABIERTO SIMPLIFICADO, CON PLURALIDAD DE CRITERIOS. (Expediente: C/002/CON/2020-121-N.), a la mercantil RAMÓN Y CONCHI, S.A. (CIF A-28970614), por un importe de 181.760,04 €, más la cantidad de 38.169,60 €, en concepto de IVA, para el plazo de duración del contrato de 33 semanas desde la formalización del mismo (comenzando a partir de la fecha de comprobación del replanteo) y todo ello, con sujeción a las prescripciones contenidas en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares y en el de Prescripciones Técnicas.*

Cuarto.- *La referida adjudicación se formalizó en contrato administrativo de fecha 27 de septiembre de 2021.*

Quinto.- *Iniciadas las obras y, suscribiéndose Acta de Comprobación de Replanteo el día 26 de octubre de 2021, por la Dirección Facultativa de las obras, el Responsable del Contrato y el Contratista, se ha procedido a emitir la certificación mensual núm. 10, correspondiente al mes de agosto de 2022, con número de factura 2022/518 de 29 de noviembre de 2022, emitida por la mercantil adjudicataria RAMÓN Y CONCHI, S.A., por un importe de 1.730,74 €, IVA incluido, todo ello de conformidad por el Responsable del contrato.*

Por su parte, la Dirección Facultativa de las obras, junto al Responsable del contrato, señala en su informe de 30 de agosto de 2022 respecto a la certificación núm. 10, que:

“(…)

CERTIFICO: Que las obras ejecutadas durante el mes de la fecha por RAMÓN Y CONCHI, S.A., contratista de las obras de: “ADAPTACION LOCAL” POLIVALENTE CENTRO DE MAYORES JUNTA DE DISTRITO N ° 10, Importan a los precios del presupuesto aprobado, la cantidad que se expresa a continuación:

“(…)

Importe de las obras ejecutadas a origen

145.610,67 €

<i>Certificado anteriormente</i>	144.180,31 €
<i>Diferencia</i>	1.430,36 €
<i>IVA 21%</i>	300,38 €
TOTAL	1.730,74 €

Y para que conste y sirva de abono al contratista, a buena cuenta, expido esta certificación por valor de MIL SETECIENTOS TREINTA EUROS con SETENTA Y CUATRO CÉNTIMOS de EURO”.

Sexto.- El expediente administrativo consta de los documentos que a continuación se relacionan:

- Certificación mensual n º10, suscrita por la Dirección Facultativa de las obras, el Responsable del contrato y el contratista;
- Informe técnico de conformidad, suscrito por el Responsable del contrato de fecha 7 de diciembre de 2022.
- Facturas núm. 2022/518 de 29 de noviembre de 2022, emitida por la mercantil adjudicataria y conformada por el Responsable del contrato.
- Documento contable de Retención de crédito (RC núm. 2/20220000001408)
- Informe de fiscalización de la Intervención Municipal: Sí

La Valoración Jurídica de los hechos expuestos es la siguiente:

Primera.- Conforme lo dispuesto en la base 106ª de las Bases de Ejecución del presupuesto para el ejercicio 2022 del Ayuntamiento de Móstoles, es objeto de fiscalización limitada previa las certificaciones de obra, siendo los requisitos a comprobar los establecidos en la propia base de forma específica así como los recogidos al respecto en la resolución de 25 de julio de 2018 de la IGAE por la que se publica el Acuerdo del Consejo de ministros de 20 de julio de 2018 por el que se da aplicación a la previsión de los artículos 152 y 147 de la LDP respecto al ejercicio de la función interventora en régimen de requisitos básicos en el ámbito de los contratos del sector público y encargos propios.

Segunda.- En materia de Contratación y, de conformidad con lo previsto en el artículo 240 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014 (en adelante LCSP), “La Administración expedirá mensualmente, en los primeros diez días siguientes al mes al que correspondan, certificaciones que comprendan la obra ejecutada conforme al proyecto durante dicho periodo de tiempo, salvo prevención en contrario en el pliego de cláusulas administrativas particulares, cuyos abonos tienen el concepto de pagos a cuenta sujetos a las rectificaciones y variaciones que se produzcan en la medición final y sin suponer en forma alguna, aprobación y recepción de las obras que comprenden.

(...)

El contratista tendrá también derecho a percibir abonos a cuenta sobre su importe por las operaciones preparatorias realizadas como instalaciones y acopio de materiales o equipos de maquinaria pesada adscritos a la obra, en las condiciones que se señalen en los respectivos pliegos de cláusulas administrativas particulares y conforme al régimen y los límites que con carácter general se determinen reglamentariamente, debiendo asegurar los referidos pagos mediante la prestación de garantía”.

Asimismo, para lo referente a estos abonos a cuenta habrá de estar a lo dispuesto en el apartado 2 del artículo 198 del mismo texto legal.

Tercera.- En cuanto a la fase de ejecución del contrato de obras, previa petición escrita del contratista, se podrán realizar abonos a cuenta por acopios de materiales y gastos de instalaciones y equipos adscritos a la obra, en la forma y con las garantías previstas en los artículos 155 a 157 del Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas aprobado por Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre.

Cuarta.- Por su parte, el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares, indica en su Cláusula 25^a la forma de pago al contratista.

Quinta.- El órgano de contratación competente para aprobar las certificaciones de obra es la Junta de Gobierno Local, de conformidad con el apartado 4º de la Disposición Adicional 2º de la LCSP, que regula las normas específicas de contratación en las Entidades Locales, al ser aplicable al municipio de Móstoles el régimen especial de Grandes Ciudades establecido en el Título X de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local.

Se PROPONE a la Junta de Gobierno Local, de conformidad con lo previsto en el apartado 4º de la Disposición Adicional 2º de la LCSP, al ser aplicable al municipio de Móstoles el régimen especial de Municipios de Gran Población, regulado en el Título X de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local.

Resolver lo siguiente:

“Primero: Aprobar la certificación mensual núm. 10 de las obras ejecutadas, del expediente de referencia, de fecha 30 de agosto de 2022, suscrita por la Dirección Facultativa, el Responsable del contrato y el representante de la mercantil adjudicataria RAMÓN Y CONCHI, S.A. (CIF A-28970614), por importe de 1.730,74 €, I.V.A. incluido (factura nº 2022/518 de 29 de noviembre de 2022), conforme al Informe técnico de conformidad emitido por el Responsable del contrato, de fecha 7 de diciembre de 2022.

Segundo: Dar traslado al órgano competente para el reconocimiento de la obligación derivada de la aprobación de las certificaciones.

Tercero: Dar traslado del presente acuerdo a los servicios municipales competentes y a todos los interesados.”

Previa deliberación de la Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los miembros presentes, **acuerda** aprobar la propuesta de resolución anteriormente transcrita.”

18/ 1172.- PROPUESTA DE RESOLUCIÓN PARA LA APROBACIÓN DE LA CERTIFICACIÓN DE OBRAS Nº 4, DEL CONTRATO PROYECTO DE ADECUACIÓN DE PISTAS DEPORTIVAS, PISTAS LÚDICAS Y PISTAS DE RECREO EN EL MUNICIPIO DE MÓSTOLES. EXPTE. CON/2022-227 (C/002/CON/2021-084).

Vista la propuesta de resolución formulada por la Técnico de la Administración General y elevada por el Concejal Delegado de Hacienda, así como las adiciones incorporadas en su caso, por la Junta de Gobierno Local, se transcribe literalmente la propuesta resultante:

“Una vez tramitado el expediente de referencia, el Técnico que suscribe formula la siguiente propuesta de resolución, en cumplimiento de lo establecido en el artículo 225 d) en relación a los artículos 92 y 143 del Reglamento Orgánico Municipal aprobado por el Pleno en sesión de 31 de marzo de 2005 (BOCM de 29.04.05).

Expediente nº CON/2022-227
Expediente inicial nº: C/002/CON/2021-084
Asunto: EXPEDIENTE DE CONTRATACIÓN
Tipo de contrato: OBRAS
Objeto: PROYECTO DE ADECUACIÓN DE PISTAS DEPORTIVAS, PISTAS LÚDICAS Y PISTAS DE RECREO EN EL MUNICIPIO DE MÓSTOLES
Interesado Concejalía de Mejora y Mantenimiento de los Espacios Públicos
Procedimiento: Aprobación de la certificación mensual N º 4

*Examinado el procedimiento tramitado a iniciativa de la Concejalía de Mejora y Mantenimiento de los Espacios Públicos, referente al contrato arriba referenciado se han apreciado los **Hechos** que figuran a continuación:*

Primero.- La Junta de Gobierno Local, por Acuerdo Núm. 33/1088, adoptado en sesión celebrada el 28 de diciembre de 2021, aprobó el expediente de contratación, así como la apertura del procedimiento de adjudicación en relación al contrato arriba referenciado.

Segundo.- En el expediente consta la calificación del contrato, el procedimiento de adjudicación elegido, la clase de tramitación, el presupuesto de licitación, la duración del contrato y el IVA, y que son los siguientes:

- Contrato: OBRAS
- Procedimiento: ABIERTO SIMPLIFICADO, NO SUJETO A REGULACIÓN ARMONIZADA Y CON PLURALIDAD DE CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN
- Tramitación: ANTICIPADA
- Tipo de licitación: De acuerdo con la Memoria Económica elaborada por el Servicio promotor y obrante en el expediente, el presupuesto base de licitación para la ejecución asciende a 499.793,54 €, 413.052,51 € en concepto de principal y 86.741,03 € en concepto de I.V.A.
- Valor estimado del contrato: De conformidad con lo dispuesto en el artículo 101 de la LCSP y en la Memoria Económica obrante en el expediente, el valor estimado del contrato asciende a 413.052,51 €.
- Duración: El plazo de ejecución del contrato será de TRES MESES (comenzando a partir de la fecha de comprobación del replanteo), no previéndose la posibilidad de celebración de prórrogas.

Tercero.- La Junta de Gobierno Local, por Acuerdo Núm. 25/513, en sesión celebrada el 21 de junio de 2022, acordó adjudicar el contrato administrativo de OBRAS DEL PROYECTO “ADECUACIÓN DE PISTAS DEPORTIVAS, PISTAS LÚDICAS Y PISTAS DE RECREO EN EL MUNICIPIO DE MÓSTOLES” (Expte. C/002/CON/2021-084), a la mercantil RAMÓN Y CONCHI, S.A. (CIF A-28970614), por un importe de 359.975,26 €, más la cantidad de 75.594,80€ en concepto de I.V.A. que debe soportar la Administración Municipal, siendo un total de 435.570,06 €, por un plazo de DOS MESES (al haberse tenido en cuenta la reducción del plazo en 30 días, ofertada por la mercantil adjudicataria), comenzando a partir de la fecha de comprobación del replanteo, sin que se prevea la posibilidad de celebración de prórroga, todo ello, con sujeción a las prescripciones contenidas en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares y en el de Prescripciones Técnicas.

Cuarto.- La referida adjudicación se formalizó en contrato administrativo de fecha 11 de julio de 2022.

Quinto.- Iniciadas las obras y, suscribiéndose Acta de Comprobación del Replanteo el día 24 de agosto de 2022, por la Dirección Facultativa de las obras, y el Contratista, se ha procedido a emitir la certificación mensual núm. 4 de las mismas ejecutadas en el mes de noviembre de 2022, resultante de la factura núm. 2022/516 de 29 de noviembre de 2022, emitida por la mercantil adjudicataria RAMÓN Y CONCHI, S.A., por un importe de 108.351,91 €, .V.A. incluido.

Por su parte, la Dirección Facultativa, señala en su informe de 29 de noviembre de 2022 respecto a la certificación mensual núm. 4, que:

“(…)

CERTIFICO: Que las obras ejecutadas durante el mes de la fecha por RAMÓN Y CONCHI, S.A., contratista de las obras de: “ADECUACIÓN DE PISTAS DEPORTIVAS, PISTAS LÚDICAS Y PISTAS DE RECREO EN EL

MUNICIPIO DE MÓSTOLES", Importan a los precios del presupuesto aprobado, la cantidad que se expresa a continuación: (...)

<i>Base imponible</i>	<i>89.547,03 €</i>
<i>IVA 21%</i>	<i>18.804,88 €</i>
<i>TOTAL</i>	<i>108.351,91 €</i>

Y para que conste y sirva de abono al contratista, a buena cuenta, expido esta certificación por valor de CIENTO OCHO MIL TRESCIENTOS CINCUENTA Y UN EUROS CON NOVENTA Y UN CÉNTIMOS".

Sexto.- El expediente administrativo consta de los documentos que a continuación se relacionan:

- *Certificación mensual nº4, suscrita por la Dirección Facultativa de las obras (Responsable del contrato) y el contratista;*
- *Informe técnico de conformidad, suscrito por el Responsable del contrato de fecha 5 de diciembre de 2022.*
- *Factura núm. 2022/516 de 29 de noviembre de 2022, emitida por la mercantil adjudicataria;*
- *Documento contable de Retención de crédito (RC núm. RC 2/202200001759)*
- *Informe de fiscalización de la Intervención Municipal: Sí*

La Valoración Jurídica de los hechos expuestos es la siguiente:

Primera.- Conforme lo dispuesto en la base 106ª de las Bases de Ejecución del presupuesto para el ejercicio 2022 del Ayuntamiento de Móstoles, es objeto de fiscalización limitada previa las certificaciones de obra, siendo los requisitos a comprobar los establecidos en la propia base de forma específica así como los recogidos al respecto en la resolución de 25 de julio de 2018 de la IGAE por la que se publica el Acuerdo del Consejo de ministros de 20 de julio de 2018 por el que se da aplicación a la previsión de los artículos 152 y 147 de la LDP respecto al ejercicio de la función interventora en régimen de requisitos básicos en el ámbito de los contratos del sector público y encargos propios.

Segunda.- En materia de Contratación y, de conformidad con lo previsto en el artículo 240 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014 (en adelante LCSP), "La Administración expedirá mensualmente, en los primeros diez días siguientes al mes al que correspondan, certificaciones que comprendan la obra ejecutada conforme al proyecto durante dicho periodo de tiempo, salvo prevención en contrario en el pliego de cláusulas administrativas particulares, cuyos abonos tienen el concepto de pagos a cuenta sujetos a las rectificaciones y variaciones que se produzcan en la medición final y sin suponer en forma alguna, aprobación y recepción de las obras que comprenden.

(...)

El contratista tendrá también derecho a percibir abonos a cuenta sobre su importe por las operaciones preparatorias realizadas como instalaciones y acopio de materiales o equipos de maquinaria pesada adscritos a la obra, en las condiciones que se señalen en los respectivos pliegos de cláusulas administrativas particulares y conforme al régimen y los límites que con carácter general se determinen reglamentariamente, debiendo asegurar los referidos pagos mediante la prestación de garantía”.

Asimismo, para lo referente a estos abonos a cuenta habrá de estar a lo dispuesto en el apartado 2 del artículo 198 del mismo texto legal.

Tercera.- En cuanto a la fase de ejecución del contrato de obras, previa petición escrita del contratista, se podrán realizar abonos a cuenta por acopios de materiales y gastos de instalaciones y equipos adscritos a la obra, en la forma y con las garantías previstas en los artículos 155 a 157 del Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas aprobado por Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre.

Cuarta.- Por su parte, el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares, indica en su Cláusula 25^a la forma de abono al contratista.

Quinta.- El órgano de contratación competente para aprobar las certificaciones de obras es la Junta de Gobierno Local, de conformidad con el apartado 4º de la Disposición Adicional 2º de la LCSP, que regula las normas específicas de contratación en las Entidades Locales, al ser aplicable al municipio de Móstoles el régimen especial de Grandes Ciudades establecido en el Título X de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local.

Se **PROPONE** a la Junta de Gobierno Local, de conformidad con lo previsto en el apartado 4º de la Disposición Adicional 2º de la LCSP, al ser aplicable al municipio de Móstoles el régimen especial de Municipios de Gran Población, regulado en el Título X de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local.

Resolver lo siguiente:

“Primero: Aprobar la certificación mensual núm. 4 de las obras ejecutadas, del expediente de referencia, de fecha 29 de noviembre de 2022, suscrita por la Dirección Facultativa (Responsable del contrato) y el representante de la mercantil adjudicataria RAMÓN Y CONCHI, S.A. (CIF A-28970614), por importe de 108.351,91 €, I.V.A. incluido (factura nº 2022/516 de 29 de noviembre de 2022), conforme al Informe técnico de conformidad emitido por el Responsable del contrato, de fecha 5 de diciembre de 2022.

Segundo: Dar traslado al órgano competente para el reconocimiento de la obligación derivada de la aprobación de las certificaciones.

Tercero: Dar traslado del presente acuerdo a los servicios municipales competentes y a todos los interesados.”

Previa deliberación de la Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los miembros presentes, **acuerda** aprobar la propuesta de resolución anteriormente transcrita.”

19/ 1173.- **PROPUESTA DE RESOLUCIÓN PARA LA APROBACIÓN DE LA CERTIFICACIÓN DE OBRAS Nº 4, DEL CONTRATO PROYECTO DE ACONDICIONAMIENTO Y MEJORA DEL ESPACIO PÚBLICO INTERBLOQUES ENTRE CALLE RÍO SELLA 5 Y RÍO DUERO 17-B MÓSTOLES, MADRID. EXPTE. CON/2022-228 (C/002/CON/2021-137).**

Vista la propuesta de resolución formulada por la Técnico de la Administración General y la Responsable de Contratación y elevada por el Concejal Delegado de Hacienda, así como las adiciones incorporadas en su caso, por la Junta de Gobierno Local, se transcribe literalmente la propuesta resultante:

“Una vez tramitado el expediente de referencia, el Técnico que suscribe formula la siguiente propuesta de resolución, en cumplimiento de lo establecido en el artículo 225 d) en relación a los artículos 92 y 143 del Reglamento Orgánico Municipal aprobado por el Pleno en sesión de 31 de marzo de 2005 (BOCM de 29.04.05).

Expediente nº CON/2022-228
Expediente inicial nº: C/002/CON/2021-137
Asunto: EXPEDIENTE DE CONTRATACIÓN
Tipo de contrato: OBRAS
Objeto: PROYECTO DE ACONDICIONAMIENTO Y MEJORA DEL ESPACIO PÚBLICO INTERBLOQUES ENTRE CALLE RÍO SELLA 5 Y RÍO DUERO 17-B MÓSTOLES, MADRID
Interesado Concejalía de Mejora y Mantenimiento de los Espacios Públicos
Procedimiento: Aprobación de la certificación mensual Nº 4

Examinado el procedimiento tramitado a iniciativa de la Concejalía de Mejora y Mantenimiento de los Espacios Públicos, referente al contrato arriba referenciado se han apreciado los **Hechos** que figuran a continuación:

Primero.- La Junta de Gobierno Local, por Acuerdo Núm. 17/1072, adoptado en sesión celebrada el 28 de diciembre de 2021, aprobó el expediente de contratación, así como la apertura del procedimiento de adjudicación en relación al contrato arriba referenciado.

Segundo.- En el expediente consta la calificación del contrato, el procedimiento de adjudicación elegido, la clase de tramitación, el presupuesto de licitación, la duración del contrato y el IVA, y que son los siguientes:

- **Contrato:** OBRAS
- **Procedimiento:** ABIERTO SIMPLIFICADO, NO SUJETO A REGULACIÓN ARMONIZADA Y CON PLURALIDAD DE CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN
- **Tramitación:** ANTICIPADA
- **Tipo de licitación:** De acuerdo con la Memoria Económica elaborada por el Servicio promotor y obrante en el expediente, el presupuesto base de licitación para la ejecución asciende a 934.686,67 €, 772.468,32 € en concepto de principal y 162.218,35 € en concepto de I.V.A
- **Valor estimado:** De conformidad con lo dispuesto en el artículo 101 de la LCSP y en la Memoria Económica obrante en el expediente, el valor estimado del contrato asciende a 772.468,32 €.
- **Duración:** El plazo de ejecución del contrato será de CUATRO MESES (comenzando a partir de la fecha de comprobación del replanteo), no previéndose la posibilidad de celebración de prórrogas.

Tercero.- La Junta de Gobierno Local, por Acuerdo Núm. 27/549, en sesión celebrada el 28 de junio de 2022, acordó adjudicar el contrato administrativo de OBRAS DEL “PROYECTO DE ACONDICIONAMIENTO Y MEJORA DEL ESPACIO PÚBLICO INTERBLOQUES ENTRE CALLE RÍO SELLA 5 Y RÍO DUERO 17-B MÓSTOLES, MADRID” (Expte. C/002/CON/2021-137), a la mercantil RAMÓN Y CONCHI, S.A. (A-28970614), por un importe de 663.550,29 €, más la cantidad de 139.345,56 € en concepto de I.V.A. que debe soportar la Administración Municipal, siendo un total de 802.895,85 €, por un plazo de CUATRO MESES, comenzando a partir de la fecha de comprobación del replanteo, sin que se prevea la posibilidad de celebración de prórroga, todo ello, con sujeción a las prescripciones contenidas en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares y en el de Prescripciones Técnicas.

Cuarto.- La referida adjudicación se formalizó en contrato administrativo de fecha 11 de julio de 2022.

Quinto.- Iniciadas las obras y, suscribiéndose Acta de Comprobación del Replanteo el día 24 de agosto de 2022, por la Dirección Facultativa de las obras, y el Contratista, se ha procedido a emitir la certificación mensual núm. 4 de las mismas ejecutadas en el mes de noviembre de 2022, resultante de la factura núm. 2022/517 de 29 de noviembre de 2022, emitida por la mercantil adjudicataria RAMÓN Y CONCHI, S.A., por un importe de 148.710,98 €, I.V.A. incluido.

Por su parte, la Dirección Facultativa, señala en su informe de 29 de noviembre de 2022 respecto a la certificación mensual núm. 4 que:

“(…)

CERTIFICO: Que las obras ejecutadas durante el mes de la fecha por RAMÓN Y CONCHI,S.A., contratista de las obras de: “ACONDICIONAMIENTO Y MEJORA DEL ESPACIO PÚBLICO INTERBLOQUES ENTRE CALLE RÍO SELLA 5 Y RÍO DUERO 17-B”,

Importan a los precios del presupuesto aprobado, la cantidad que se expresa a continuación: (...)

<i>Base imponible</i>	122.901,64€
<i>IVA 21%</i>	25.809,34 €
<i>TOTAL</i>	148.710,98 €

Y para que conste y sirva de abono al contratista, a buena cuenta, expido esta certificación por valor de CIENTO CUARENTA Y OCHO MIL SETECIENTOS DIEZ EUROS CON NOVENTA Y OCHO CÉNTIMOS".

Sexto.- El expediente administrativo consta de los documentos que a continuación se relacionan:

- *Certificación mensual nº4, suscrita por la Dirección Facultativa de las obras (I Responsable del contrato) y el contratista;*
- *Informe técnico de conformidad, suscrito por el Responsable del contrato de fecha 5 de diciembre de 2022.*
- *Factura núm. 2022/517 de 29 de noviembre de 2022, emitida por la mercantil adjudicataria;*
- *Documento contable de Retención de crédito (RC núm. 2/202200000001717)*
- *Informe de fiscalización de la Intervención Municipal: Sí*

La Valoración Jurídica de los hechos expuestos es la siguiente:

Primera.- Conforme lo dispuesto en la base 106ª de las Bases de Ejecución del presupuesto para el ejercicio 2022 del Ayuntamiento de Móstoles, es objeto de fiscalización limitada previa las certificaciones de obra, siendo los requisitos a comprobar los establecidos en la propia base de forma específica así como los recogidos al respecto en la resolución de 25 de julio de 2018 de la IGAE por la que se publica el Acuerdo del Consejo de ministros de 20 de julio de 2018 por el que se da aplicación a la previsión de los artículos 152 y 147 de la LDP respecto al ejercicio de la función interventora en régimen de requisitos básicos en el ámbito de los contratos del sector público y encargos propios.

Segunda.- En materia de Contratación y, de conformidad con lo previsto en el artículo 240 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014 (en adelante LCSP), "La Administración expedirá mensualmente, en los primeros diez días siguientes al mes al que correspondan, certificaciones que comprendan la obra ejecutada conforme al proyecto durante dicho periodo de tiempo, salvo prevención en contrario en el pliego de cláusulas administrativas particulares, cuyos abonos tienen el concepto de pagos a cuenta sujetos a las rectificaciones y variaciones que se produzcan en la medición final y sin suponer en forma alguna, aprobación y recepción de las obras que comprenden.

(...)

El contratista tendrá también derecho a percibir abonos a cuenta sobre su importe por las operaciones preparatorias realizadas como instalaciones y acopio de materiales o equipos de maquinaria pesada adscritos a la obra, en las condiciones que se señalen en los respectivos pliegos de cláusulas administrativas particulares y conforme al régimen y los límites que con carácter general se determinen reglamentariamente, debiendo asegurar los referidos pagos mediante la prestación de garantía”.

Asimismo, para lo referente a estos abonos a cuenta habrá de estar a lo dispuesto en el apartado 2 del artículo 198 del mismo texto legal.

Tercera.- En cuanto a la fase de ejecución del contrato de obras, previa petición escrita del contratista, se podrán realizar abonos a cuenta por acopios de materiales y gastos de instalaciones y equipos adscritos a la obra, en la forma y con las garantías previstas en los artículos 155 a 157 del Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas aprobado por Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre.

Cuarta.- Por su parte, el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares, indica en su Cláusula 25^a la forma de abono al contratista.

Quinta.- El órgano de contratación competente para aprobar las certificaciones de obras es la Junta de Gobierno Local, de conformidad con el apartado 4º de la Disposición Adicional 2º de la LCSP, que regula las normas específicas de contratación en las Entidades Locales, al ser aplicable al municipio de Móstoles el régimen especial de Grandes Ciudades establecido en el Título X de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local.

Se PROPONE a la Junta de Gobierno Local, de conformidad con lo previsto en el apartado 4º de la Disposición Adicional 2º de la LCSP, al ser aplicable al municipio de Móstoles el régimen especial de Municipios de Gran Población, regulado en el Título X de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local.

Resolver lo siguiente:

“Primero: Aprobar la certificación mensual núm. 4 de las obras ejecutadas, del expediente de referencia, de fecha 29 de noviembre de 2022, suscrita por la Dirección Facultativa (Responsable del contrato) y el representante de la mercantil adjudicataria RAMÓN Y CONCHI, S.A. (CIF A-28970614), por importe de 148.710,98 €, I.V.A. incluido (factura nº 2022/517 de 29 de noviembre de 2022), conforme al Informe técnico de conformidad emitido por el Responsable del contrato, de fecha 5 de diciembre de 2022.

Segundo: Dar traslado al órgano competente para el reconocimiento de la obligación derivada de la aprobación de las certificaciones.

Tercero: Dar traslado del presente acuerdo a los servicios municipales competentes y a todos los interesados.”

Previa deliberación de la Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los miembros presentes, **acuerda** aprobar la propuesta de resolución anteriormente transcrita.”

20/ 1174.- PROPUESTA DE RESOLUCIÓN PARA LA APROBACIÓN DE LA CERTIFICACIÓN DE OBRAS Nº 44, DEL CONTRATO DE CONSERVACIÓN Y MANTENIMIENTO INTEGRAL DE VÍAS PÚBLICAS DE LA CIUDAD DE MÓSTOLES. EXPTE. CON/2022-230 (C/050/CON/2018-117 SARA).

Vista la propuesta de resolución formulada por la Técnico de la Administración General y la Responsable de Contratación y elevada por el Concejal Delegado de Hacienda, así como las adiciones incorporadas en su caso, por la Junta de Gobierno Local, se transcribe literalmente la propuesta resultante:

“Una vez tramitado el expediente de referencia, el Técnico que suscribe formula la siguiente propuesta de resolución, en cumplimiento de lo establecido en el artículo 225 d) en relación a los artículos 92 y 143 del Reglamento Orgánico Municipal aprobado por el Pleno en sesión de 31 de marzo de 2005 (BOCM de 29.04.05).

Expediente nº: CON/2022-230
Expediente nº: C/050/CON/2018-117 (SARA)
Asunto: EXPEDIENTE DE CONTRATACIÓN.
Tipo de contrato: SERVICIOS.
-Objeto: CONSERVACIÓN Y MANTENIMIENTO INTEGRAL DE VÍAS PÚBLICAS DE LA CIUDAD DE MÓSTOLES.
Interesado: Concejalía de Mejora y mantenimiento de los espacios públicos. Extinta Concejalía de Deportes, Obras, Infraestructuras y Vías Públicas.
Procedimiento: Aprobación de la certificación mensual N º 44

*Examinado el procedimiento tramitado a iniciativa de la Concejalía de Mejora y mantenimiento de los espacios públicos. Extinta Concejalía de Deportes, Obras, Infraestructuras y Vías Públicas, referente al contrato arriba referenciado se han apreciado los **Hechos** que figuran a continuación:*

Primero.- La Junta de Gobierno Local, por Acuerdo Núm. 6/773, adoptado en sesión celebrada el 28 de diciembre de 2018, aprobó el expediente de contratación, los pliegos de prescripciones técnicas (en adelante PPT) y de cláusulas administrativas particulares (en adelante PCAP), la autorización del gasto, así como la apertura del procedimiento de adjudicación en relación al contrato arriba referenciado.

Segundo.- En el expediente consta la calificación del contrato, el procedimiento de adjudicación elegido, la clase de tramitación, el presupuesto de licitación, la duración del contrato y el IVA, y que son los siguientes:

- Contrato de: SERVICIOS.
- Procedimiento: ABIERTO, CON SUJECIÓN A REGULACIÓN ARMONIZADA.
- Tramitación: ORDINARIA.
- Tipo de licitación:

El presupuesto base de licitación asciende, para los cuatro años de duración del contrato, a la cantidad de 10.314.049,58 €, más un importe de 2.165.950,42 €, correspondiente al Impuesto sobre el Valor Añadido que debe soportar la Administración Municipal (DOCE MILLONES CUATROCIENTOS OCHENTA MIL EUROS (IVA incluido)).

Importe anual del contrato: 3.120.000 € (IVA incluido).

Según lo establecido en las prescripciones I.3, I.7 y II del PPT, dentro de dicho presupuesto cabe distinguir:

 - A. Una cantidad destinada a atender las obligaciones económicas derivadas de la realización de determinadas prestaciones, retribuibles mediante certificaciones (9.340.000 €, I.V.A. incluido).
 - B. Un importe destinado a retribuir la ejecución de otras prestaciones, mediante abono de un canon (3.140.000 €, I.V.A. incluido).

Igualmente, en el precio total de adjudicación del contrato, habrá de distinguirse entre un importe máximo, coincidente, en todo caso, con el consignado en el apartado A, más la cantidad resultante de la diferencia entre el importe consignado en apartado B y el ofertado a este respecto por el adjudicatario, y un importe fijo coincidente con este último (dependiente de la baja que el adjudicatario hubiese ofertado, a aplicar sobre todos y cada uno de los cánones contemplado en el PPT). De esta forma, en la presente contratación el importe del presupuesto total de adjudicación, habrá de ser, necesariamente, igual al del presupuesto total de licitación.

No obstante lo anterior, tal y como aparece expresado en la prescripción II del PPT, durante el período de vigencia del contrato, las cantidades asignadas previamente a cada servicio o grupo de prestaciones, objeto del contrato, podrán variar, aumentando algunas y disminuyendo otras, bien entendido que dicha circunstancia sólo podría afectar, en su caso, a aquellas prestaciones retribuidas a través de certificación y no así, a aquellas otras cuya ejecución procediese mediante abono de un canon.

- Duración: *El plazo de ejecución del contrato será de CUATRO AÑOS, a partir de la formalización del contrato, previéndose la posibilidad de celebración de prórroga o prórrogas, siempre que no superen, aislada o conjuntamente, el plazo de UN AÑO.*

Asimismo, dentro del plazo de ejecución señalado, habrán de tenerse en cuenta, para el inicio de cada una de las prestaciones que integran el objeto del contrato, relacionadas en la Cláusula 1 del presente pliego, las fechas que al respecto se establecen en la prescripción I.3 del PPT, bajo el epígrafe “INICIO DE LA PRESTACIÓN”.

Tercero.- La Junta de Gobierno Local, por Acuerdo Núm. 12/152, en sesión celebrada el 26 de marzo de 2019, acordó adjudicar el contrato administrativo “CONSERVACIÓN Y MANTENIMIENTO INTERGRAL DE LAS VÍAS PÚBLICAS DE MÓSTOLES” (Expte. C/050/CON/2018-117 SARA), a la mercantil VÍAS Y CONSTRUCCIONES, S.A. (A-28017986), por un importe de 10.314.049,58 €, más la cantidad de 2.165.950,42 € en concepto de I.V.A. que debe soportar la Administración Municipal, siendo un total de 12.480.000 €, por un plazo de 4 AÑOS a partir de la formalización del contrato, previéndose la posibilidad de celebración de prórroga o prórrogas, siempre que no superen, aislada o conjuntamente el plazo de un año, con sujeción a las prescripciones contenidas en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares y en el de Prescripciones Técnicas.

Cuarto.- La referida adjudicación se formalizó en contrato administrativo de fecha 23 de abril de 2019.

Quinto.- La anualidad del contrato para el ejercicio 2022 asciende a 3.120.000€ (IVA incluido).

Sexto.- Iniciado el contrato, se ha procedido a emitir la certificación núm. 44 por el período de prestación correspondiente al mes de noviembre de 2022, resultante de la factura núm. 23610712010 de 7 de diciembre de 2022 emitida por la mercantil adjudicataria VÍAS Y CONSTRUCCIONES, S.A., por un importe de 188.745,14 €, IVA incluido (base imponible de 155.987,72 € + 32.757,42 € de IVA al 21%).

Séptimo.- El expediente administrativo consta de los documentos que a continuación se relacionan:

- Certificación mensual N ° 44 suscrita por la Dirección Facultativa (el Responsable del contrato) y el contratista;
- Informe técnico de conformidad de 9 de diciembre de 2022.
- Factura núm. 23610712010 de 7 de diciembre de 2022, emitida por la mercantil adjudicataria.
- Documento contable de Retención de crédito (RC núm. 2/20220000000048), sin firma del DG de presupuestos.
- Informe de fiscalización de la Intervención Municipal: Sí

La **Valoración Jurídica** de los hechos expuestos es la siguiente:

Primera.- Conforme lo dispuesto en la base 106^a de las Bases de Ejecución del presupuesto para el ejercicio 2022 del Ayuntamiento de Móstoles, es objeto de fiscalización limitada previa las certificaciones de obra, siendo los requisitos a

comprobar los establecidos en la propia base de forma específica así como los recogidos al respecto en la resolución de 25 de julio de 2018 de la IGAE por la que se publica el Acuerdo del Consejo de ministros de 20 de julio de 2018 por el que se da aplicación a la previsión de los artículos 152 y 147 de la LDP respecto al ejercicio de la función interventora en régimen de requisitos básicos en el ámbito de los contratos del sector público y encargos propios.

Segunda.- En materia de Contratación y, de conformidad con lo previsto en el artículo 240 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014 (en adelante LCSP), “La Administración expedirá mensualmente, en los primeros diez días siguientes al mes al que correspondan, certificaciones que comprendan la obra ejecutada conforme al proyecto durante dicho periodo de tiempo, salvo prevención en contrario en el pliego de cláusulas administrativas particulares, cuyos abonos tienen el concepto de pagos a cuenta sujetos a las rectificaciones y variaciones que se produzcan en la medición final y sin suponer en forma alguna, aprobación y recepción de las obras que comprenden.

(...)

El contratista tendrá también derecho a percibir abonos a cuenta sobre su importe por las operaciones preparatorias realizadas como instalaciones y acopio de materiales o equipos de maquinaria pesada adscritos a la obra, en las condiciones que se señalen en los respectivos pliegos de cláusulas administrativas particulares y conforme al régimen y los límites que con carácter general se determinen reglamentariamente, debiendo asegurar los referidos pagos mediante la prestación de garantía”.

Asimismo, para lo referente a estos abonos a cuenta habrá de estar a lo dispuesto en el apartado 2 del artículo 198 del mismo texto legal.

Tercera.- En cuanto a la fase de ejecución del contrato de obras, previa petición escrita del contratista, se podrán realizar abonos a cuenta por acopios de materiales y gastos de instalaciones y equipos adscritos a la obra, en la forma y con las garantías previstas en los artículos 155 a 157 del Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas aprobado por Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre.

Cuarta.- Por su parte, el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares, indica en su Cláusula 26^a, donde se regula los abonos del contratista.

Quinta.- El órgano de contratación competente para aprobar la presente certificación del contrato de referencia es la Junta de Gobierno Local, de conformidad con el apartado 4º de la Disposición Adicional 2º de la LCSP, que regula las normas específicas de contratación en las Entidades Locales, al ser aplicable al municipio de Móstoles el régimen especial de Grandes Ciudades establecido en el Título X de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local.

Se **PROPONE** a la Junta de Gobierno Local, de conformidad con lo previsto en el apartado 4º de la Disposición Adicional 2º de la LCSP, al ser aplicable al municipio de Móstoles el régimen especial de Municipios de Gran Población, regulado en el Título X de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local.

Resolver lo siguiente:

“Primero: Aprobar la certificación mensual núm. 44 de las prestaciones ejecutadas del expediente de referencia, de fecha 30 de noviembre de 2022, suscrita por la Dirección Facultativa (Responsable del contrato) y el representante de la mercantil adjudicataria VÍAS Y CONSTRUCCIONES, S.A. (CIF A-28017986), por importe de 188.745,14 €, I.V.A. incluido (factura nº 23610712010 de 7 de diciembre de 2022), conforme al Informe técnico de conformidad emitido por el Responsable del contrato, de fecha 9 de diciembre de 2022.

Segundo: Dar traslado al órgano competente para el reconocimiento de la obligación derivada de la aprobación de las certificaciones.

Tercero: Dar traslado del presente acuerdo a los servicios municipales competentes y a todos los interesados.”

Previa deliberación de la Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los miembros presentes, **acuerda** aprobar la propuesta de resolución anteriormente transcrita.”

21/ 1175.- PROPUESTA DE RESOLUCIÓN DE SUBSANACIÓN DE ERRORES DETECTADOS EN EL ACUERDO NÚM. 4/987 DE LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL DE 10 DE NOVIEMBRE DE 2022 DE APROBACIÓN DE LA PRÓRROGA DEL CONTRATO DE MATERIAL DE IMPRENTA PARA LA REALIZACIÓN Y SUMINISTRO DE MATERIALES IMPRESOS LOTE 2 -MATERIAL IMPRESO DE CARÁCTER INSTITUCIONAL - (INSTANCIAS, TARJETAS, HOJAS DE RECLAMACIONES, ACTAS DE IMPRESIÓN. ETC.). EXPTE. C/087/CON/2022-159 (21-036 SARA).

Vista la propuesta de resolución formulada por el Técnico de la Administración General y la Responsable de Contratación y elevada por el Concejal Delegado de Hacienda, así como las adiciones incorporadas en su caso, por la Junta de Gobierno Local, se transcribe literalmente la propuesta resultante:

“Una vez tramitado el expediente de referencia, el Técnico que suscribe formula la siguiente propuesta de resolución, en cumplimiento de lo establecido en el artículo 225

d) en relación a los artículos 92 y 143 del Reglamento Orgánico Municipal aprobado por el Pleno en sesión de 31 de marzo de 2005 (BOCM de 29.4.05).

Asunto: Subsanación de errores detectados en el Acuerdo Núm. 4/987 de la Junta de Gobierno Local, adoptado en sesión celebrada el 10 de noviembre de 2022, en la aprobación de la prórroga del contrato de “material de imprenta para la realización y suministro de materiales impresos LOTE 2. Relativo al material impreso de carácter institucional (instancias, tarjetas, hojas de reclamaciones, actas de impresión. Etc.) Expte. C087/CON/2022-159, con la mercantil SUMINISTROS INTEGRALES DISTRIPAPER, S.L. (C.I.F. B82039637)

Procedimiento: Corrección de errores materiales.

Examinado el procedimiento iniciado de oficio, concerniente al expediente del asunto de referencia, se han apreciado los **Hechos** que figuran a continuación:

Primero. Por el Departamento de Contratación se han detectado errores materiales relativos a las cantidades del importe de adjudicación, que a continuación se describen:

En de la parte resolutiva del Acuerdo, en el punto primero, donde dice: “por un importe de 90.471,52 € más 18.989,77 € correspondiente al I.V.A.”. debe decir: “por un importe de 90.427,51 € más 18.989,78 € correspondiente al I.V.A.”.

En el mismo sentido, en la parte resolutiva del acuerdo, en el punto segundo: donde dice: “que se corresponden con 90.471,52 € en concepto de principal y 18.989,77 € correspondiente al I.V.A.”. debe decir: “que se corresponden con 90.427,51 € en concepto de principal y 18.989,78 € correspondiente al I.V.A.”.

Segundo: Obra en el expediente informe de la Intervención General Municipal, de fecha 20 de diciembre de 2022 relativo al error material detectado que manifiesta, entre otras cosas, lo siguiente: “quedando constatado en el expediente y verificado por esta Intervención que el importe correcto de la misma debe ser de 90.427,51 €, más 18.989,78 €, en concepto de IVA”

La **valoración jurídica** de los hechos expuestos es la siguiente:

I.- Los errores padecidos han de calificarse como materiales, no afectando, en ningún caso, al contenido del meritado Acuerdo y por tanto, en virtud de lo dispuesto en el Art. 109.2 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, rectificables por la Administración en cualquier momento, ya sea de oficio o a instancia de los interesados.

II.- De conformidad con lo establecido en el artículo 27.3 del Reglamento Municipal de Procedimiento Administrativo (B.O.C.M. Nº 183, de 4 de agosto de 2009), puesto en

relación con lo dispuesto en el artículo 25.3.b) de la misma norma reglamentaria, en el caso que nos ocupa, por motivo de la naturaleza del asunto y por razones de economía procedural, no se considera necesario la emisión de informe como documento autónomo, de tal forma que la presente propuesta tiene la consideración de informe-propuesta de resolución.

Se PROPONE a la Junta de Gobierno Local, de acuerdo con todo lo anterior, en ejercicio de las competencias que le atribuye el apartado 4º de la Disposición Adicional 2ª de la Ley 9/2017, de 4 de noviembre de Contratos del Sector Público.

Resolver lo siguiente:

“Primero: Rectificar, de conformidad con lo previsto en el Art. 109.2 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas los errores materiales que a continuación se describen, advertidos en el Acuerdo Núm. 4/987 de la Junta de Gobierno Local, adoptado en sesión celebrada el 10 de noviembre de 2022, en la aprobación de la prórroga del contrato de “material de imprenta para la realización y suministro de materiales impresos **LOTE 2**. Relativo al material impreso de carácter institucional (instancias, tarjetas, hojas de reclamaciones, actas de impresión. Etc.) Expte. C087/CON/2022-159, con la mercantil SUMINISTROS INTEGRALES DISTRIPAPER, S.L. (C.I.F. B82039637), lo siguiente:

En de la parte resolutiva del Acuerdo, en el punto primero, donde dice: “por un importe de 90.471,52 € más 18.989,77 € correspondiente al I.V.A.”.

debe decir: “por un importe de 90.427,51 € más 18.989,78 € correspondiente al I.V.A.”.

En la parte resolutiva del acuerdo, en el punto segundo: donde dice: “que se corresponden con 90.471,52 € en concepto de principal y 18.989,77 € correspondiente al I.V.A.”.

debe decir: “que se corresponden con 90.427,51 € en concepto de principal y 18.989,78 € correspondiente al I.V.A.”.

Segundo: Dar traslado del presente Acuerdo a la adjudicataria, al resto de licitadores y a los Servicios Municipales competentes.”

Previa deliberación de la Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los miembros presentes, **acuerda** aprobar la propuesta de resolución anteriormente transcrita.”

DERECHOS SOCIALES Y MAYORES

22/ 1176.- PROPUESTA DE RESOLUCIÓN PARA APROBAR LA MODIFICACIÓN DEL CONVENIO ENTRE LA AGENCIA DE VIVIENDA SOCIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID Y EL

**AYUNTAMIENTO DE MÓSTOLES PARA EL REALOJAMIENTO DE
68 FAMILIAS EN EL NÚCLEO CHABOLISTA “RÍO GUADARRAMA –
LAS SABINAS” Y LA POSTERIOR INTERVENCIÓN SOCIAL Y
SEGUIMIENTO DE LAS MISMAS EN VIVIENDA EN ALTURA. EXPTE.
SP011/SSO/2022/018.**

Vista la propuesta de resolución formulada por la Directora de Bienestar Social y elevada por la Concejala Delegada de Derechos Sociales y Mayores, así como las adiciones incorporadas en su caso, por la Junta de Gobierno Local, se transcribe literalmente la propuesta resultante:

“Una vez tramitado el expediente de referencia, el técnico que suscribe formula la siguiente propuesta de resolución, en cumplimiento de lo establecido en el artículo 212 y 213 del Reglamento Orgánico Municipal aprobado por el Pleno en sesión de 31 de marzo de 2005 (BOCM de 29.4.05).

Expediente nº: SP011/SSO/2022/018
Asunto: Modificación del Convenio entre la Agencia de Vivienda Social de la Comunidad de Madrid y el Ayuntamiento de Móstoles para el realojoamiento de 68 familias en el núcleo chabolista “Río Guadarrama – Las Sabinas” y la posterior intervención social y seguimiento de las mismas en vivienda en altura.
Interesados: Agencia de la Vivienda Social y el Ayuntamiento de Móstoles.
Procedimiento: Servicios (Convenios de Colaboración).
Fecha de iniciación: 19 de septiembre de 2022

*Examinado el procedimiento iniciado por Providencia de la Concejala Delegada. Referente a: Propuesta de aprobación de la Modificación del Convenio entre la Agencia de Vivienda Social de la Comunidad de Madrid y el Ayuntamiento de Móstoles para el realojoamiento de 68 familias en el núcleo chabolista “Río Guadarrama – Las Sabinas” y la posterior intervención social y seguimiento de las mismas en vivienda en altura, se han apreciado los **Hechos** que figuran a continuación:*

Primero: El Convenio entre la Agencia de Vivienda Social de la Comunidad de Madrid y el Ayuntamiento de Móstoles para el realojoamiento de 68 familias en el núcleo chabolista “Río Guadarrama – Las Sabinas” y la posterior intervención social y seguimiento de las mismas en vivienda en altura fue aprobado en la Junta de Gobierno Local de fecha 2 de noviembre de 2022 (Acuerdo Nº 31/962; Informe de Asesoría Jurídica 88/2022).

Segundo: Con fecha 13 de diciembre de 2022 se recibe en el Área de Bienestar Social correo electrónico de la Agencia de Vivienda Social con un texto definitivo del Convenio después de que haya sido revisado por los Letrados de la Comunidad de Madrid. Se especifica que se han producido “pequeños cambios de redacción” que se detallan a continuación:

Donde se indicaba:

III.- Tanto la Agencia de Vivienda Social (en adelante Agencia) como el Ayuntamiento de Móstoles (en adelante Ayuntamiento) comparten el interés y la voluntad común en la resolución de la problemática que plantean y afecta a las 160 familias chabolistas del mencionado asentamiento “Río Guadarrama-Las Sabinas” en Móstoles. Y a tal fin están en disposición de llevar a cabo las actuaciones que resulten precisas en orden al realojamiento de dichas familias.

Se sustituye por:

III.- Tanto la Agencia de Vivienda Social (en adelante Agencia) como el Ayuntamiento de Móstoles (en adelante Ayuntamiento) comparten el interés y la voluntad común en la resolución de la problemática que plantean y afecta a las 160 familias chabolistas del mencionado asentamiento “Río Guadarrama-Las Sabinas” en Móstoles. Y a tal fin están en disposición de llevar a cabo las actuaciones que resulten precisas en orden al realojamiento de dichas familias, resultando de aplicación, el Decreto 13/2018, de 13 de marzo, del Consejo de Gobierno, por el que se regulan los procedimientos de adjudicación y de cambio de las viviendas vinculadas a operaciones de realojo de poblados chabolistas.

Donde se indicaba:

SEXTA.- OBLIGACIONES DEL AYUNTAMIENTO DE MÓSTOLES

4. Liquidar los costes de las operaciones de demolición de edificaciones, construcciones y similares, cuando procedan, de conformidad con la legislación vigentes.

Se sustituye por:

4. Liquidar los costes de las operaciones de demolición de edificaciones, construcciones y similares, cuando procedan, de conformidad con la legislación vigente.

Donde se indicaba:

SÉPTIMA.- FINANCIACIÓN DE LA INTERVENCIÓN Y ACREDITACIÓN DE LAS APORTACIONES REALIZADAS PARA LA INCORPORACIÓN DE VIVIENDAS A LA BOLSA

Desde el punto de vista económico, en lo que se refiere a la Agencia, la firma del Convenio no supone un gasto adicional presupuestario pues las viviendas ya se han adquirido con cargo al presupuesto 2021, en concreto con la partida presupuestaria de la Agencia 62100 denominada “inversión en adquisición de edificios y otras construcciones” y su adecuación se ha realizado con cargo a la partida 21200 “Reparación y conservación edificios y otras construcciones.

ACREDITACIÓN DE LAS APORTACIONES REALIZADAS PARA LA INCORPORACIÓN DE VIVIENDAS A LA BOLSA:

La acreditación de la aportación efectiva y del destino de las cantidades comprometidas se realizará mediante la notificación de incorporación a la Bolsa prevista en la cláusula cuarta punto 2.

Se sustituye por:

SÉPTIMA.- FINANCIACIÓN DE LA INTERVENCIÓN Y ACREDITACIÓN DE LAS APORTACIONES REALIZADAS PARA LA INCORPORACIÓN DE VIVIENDAS A LA BOLSA

Desde el punto de vista presupuestario, en lo que se refiere a la Agencia de Vivienda Social, la firma del Convenio no supone un gasto adicional, pues las viviendas ya se han adquirido con cargo a los presupuestos de 2020 y 2021, en concreto con la partida presupuestaria de la Agencia 62100, denominada “inversión en adquisición de edificios y otras construcciones y su adecuación se ha realizado con cargo a la partida 21200 “Reparación y conservación edificios y otras construcciones”.

ACREDITACIÓN DE LAS APORTACIONES REALIZADAS PARA LA INCORPORACIÓN DE VIVIENDAS A LA BOLSA:

La acreditación de la aportación efectiva y del destino de las cantidades comprometidas se realizará mediante la notificación de incorporación a la Bolsa prevista en la cláusula 4.2.

Donde se indicaba:

OCTAVA.- DELIMITACIÓN TEMPORAL. PLAZO DE VIGENCIA Y PRÓRROGA.

8.1 El presente Convenio produce efectos por un periodo de hasta cuatro años desde su firma, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 49.h) de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

8.3 La prórroga quedará vinculada al cumplimiento de los fines de integración social establecidos. La prórroga podrá acordarse con un compromiso de financiación adicional por cada una de las partes, en porcentaje de cofinanciación igual al de las aportaciones fijadas en la cláusula séptima, y siempre y cuando se acredite partida presupuestaria suficiente en el momento de la prórroga.

Se sustituye por:

OCTAVA.- DELIMITACIÓN TEMPORAL. PLAZO DE VIGENCIA Y PRÓRROGA.

8.1 El presente Convenio produce efectos por un periodo de cuatro años desde su firma, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 49.h) de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

8.3 La prórroga quedará vinculada al cumplimiento de los fines de integración social establecidos. Mediante adenda podrá acordarse un compromiso de financiación adicional por cada una de las partes, en porcentaje de cofinanciación igual al de las aportaciones fijadas en la cláusula séptima, y siempre y cuando se acredite partida presupuestaria suficiente en el momento de la adenda.

Donde se indicaba:

DECIMOCUARTA. PUBLICACIÓN DEL CONVENIO EN EL PORTAL DE TRANSPARENCIA.

Y en prueba de conformidad de las partes, se firma el presente Convenio, por duplicado ejemplar en caso de que su firma no sea electrónica, en el lugar y fecha al principio indicados.

Se sustituye por:

DECIMOCUARTA. PUBLICACIÓN DEL CONVENIO EN EL PORTAL DE TRANSPARENCIA.

Y en prueba de conformidad, ambas partes suscriben el presente convenio mediante firma electrónica.

Donde se indicaba:

ANEXO I

REQUISITOS OBJETIVOS QUE DAN LUGAR AL ACCESO A UN PROCEDIMIENTO DE REALOJO E INCLUSIÓN SOCIAL CON CARGO AL PRESENTE CONVENIO

2. *Ser el solicitante mayor de edad o emancipado y no encontrarse incapacitado para obligarse contractualmente de acuerdo con lo establecido en el Código Civil.*

7. *No haber rechazado ninguna vivienda ofertada por la Agencia de Vivienda Social para su realojamiento, en los últimos 10 años*

Se sustituye por:

ANEXO I

REQUISITOS OBJETIVOS QUE DAN LUGAR AL ACCESO A UN PROCEDIMIENTO DE REALOJO E INCLUSIÓN SOCIAL CON CARGO AL PRESENTE CONVENIO

2. *Ser el interesado mayor de edad o menor emancipado de acuerdo con lo establecido en el Código Civil. En el caso de encontrarse incapacitado para contratar, la solicitud y contratación deberá efectuarse por quien ostente su tutela legal, curatela o defensa judicial.*

7. *No haber resultado adjudicatario de vivienda pública ninguno de los miembros de la unidad familiar interesada en los diez años anteriores al momento de presentar la solicitud, lo que implica también no haber rechazado ninguna vivienda ofertada por la Agencia de Vivienda Social para su realojamiento en los últimos 10 años.*

Tercero: Para el realojo ambas entidades se comprometen a crear una bolsa de viviendas. Las incorporaciones de viviendas a esta bolsa corresponden a la Agencia de Vivienda Social y al Ayuntamiento (hasta agotar la financiación prevista en el Convenio) al 70% y 30% respectivamente, pudiendo hacerlo por cualquier título válido en derecho, a través del órgano o ente que resulte competente en la forma que se determine, tras la firma del presente instrumento jurídico.

La aportación económica se distribuirá de la siguiente manera:

Por parte de la Agencia: 6.300.000,00 €.

Por parte del Ayuntamiento: 2.700.000,00 € con cargo a la partida presupuestaria 45.2311.45001, quedando condicionada a la existencia de crédito adecuado y suficiente.

En el año 2022 la aportación del Ayuntamiento de Móstoles será de 300.000,00 € y en el año 2023 de la misma cantidad o superior según la dotación presupuestaria.

Cuarto: Vistos el Informe Técnico suscrito por la Directora de Bienestar Social de fecha 14 de diciembre de 2022 y de Asesoría Jurídica de fecha 15 de diciembre de 2022 indicando que "las modificaciones descritas no alteran las consideraciones jurídicas del informe 88/2022 emitido por esta Asesoría Jurídica el día 5 de octubre de

2022 sobre este mismo asunto, siendo innecesaria, por tanto, la emisión de uno nuevo”.

La valoración jurídica de los hechos expuestos es la siguiente:

Primero: La aprobación de la Modificación del Convenio que se propone para aprobar cumple los requisitos legalmente establecidos, en concreto el artículo 42.1 del citado texto legal que determina que las competencias en materia de Servicios Sociales, así como la gestión del sistema público establecido en dicha Ley corresponderá a la Comunidad de Madrid y a los municipios, por sí mismo o agrupados en mancomunidades, del ámbito territorial de la Comunidad Autónoma.

Por su parte, el artículo 25.2 e) de la Ley 7/1985 indica que el municipio ejercerá en todo caso como competencias propias, en los términos de la legislación del Estado y de las Comunidades Autónomas, en las siguientes materias: Evaluación e información de situaciones de necesidad social y la atención inmediata a personas en situación o riesgo de exclusión social.

Se **PROPONE** a la Junta de Gobierno Local, de acuerdo con todo lo anterior, en ejercicio de las competencias que le atribuye el artículo 127.1 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, en relación con el procedimiento establecido en el Título II del Acuerdo de la Junta Local de 19 de abril de 2005 sobre criterios de coordinación de la actividad convencional del Ayuntamiento, en su redacción dada por el Acuerdo de la Junta de Gobierno Local de 30 de enero de 2.017.

Resolver lo siguiente:

Primero: Aprobar la Modificación del Convenio entre la Agencia de Vivienda Social de la Comunidad de Madrid y el Ayuntamiento de Móstoles para el realojamiento de 68 familias en el núcleo chabolista “Río Guadarrama – Las Sabinas” y la posterior intervención social y seguimiento de las mismas en vivienda en altura.

Segundo: Dar traslado del acuerdo a la Agencia de la Vivienda Social de la Comunidad de Madrid, para su conocimiento y efectos oportunos.

Tercero: Proceder a la tramitación y firmas necesarias para la ejecución del presente acuerdo, con los efectos retroactivos, que, en su caso, sean procedentes.

Cuarto: Que el Convenio sea suscrito por las personas que ostenten la representación legal de las entidades a la fecha de la firma.”

Previa deliberación de la Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los miembros presentes, **acuerda** aprobar la propuesta de resolución anteriormente transcrita. El documento origen de este acuerdo consta en el expediente rubricado marginalmente por el Concejal-Secretario de la Junta de Gobierno Local, como fedatario.”

23/ 1177.- PROPUESTA DE RESOLUCIÓN PARA LA APROBACIÓN DE LA CONCESIÓN DEL IMPORTE DE LAS SUBVENCIONES DEL ÁREA DE SANIDAD Y MAYORES A ENTIDADES SOCIO-SANITARIAS, CUYO OBJETO SEA PROMOCIÓN DE LA SALUD PARA EL EJERCICIO 2022. EXPTE. SP018/SA/2022-212.

Vista la propuesta de resolución formulada por la Coordinadora de Sanidad y Mayores y elevada por la Concejala Delegada de Derechos Sociales y Mayores, así como las adiciones incorporadas en su caso, por la Junta de Gobierno Local, se transcribe literalmente la propuesta resultante:

"Una vez tramitado el expediente de referencia, el técnico que suscribe formula la siguiente propuesta de resolución, en cumplimiento de lo establecido en el artículo 225 d) en relación a los artículos 92 y 143 del Reglamento Orgánico Municipal aprobado por el Pleno en sesión de 31 de marzo de 2005 (BOCM de 29.4.05).

Expediente: SP018/SA/2022-212
Asunto: Propuesta de aprobación de la Concesión del Importe de las Subvenciones del Área de Sanidad y mayores a entidades socio-sanitarias, cuyo objeto sea PROMOCIÓN DE LA SALUD para el ejercicio 2022.
Interesado: ENTIDADES Y ASOCIACIONES SOCIO SANITARIAS
Procedimiento: Convocatoria pública (BDNS,BOCM,WEB MUNICIPAL)
Fecha de iniciación: 25 de octubre de 2022

Examinado el procedimiento iniciado por El Ayuntamiento de Móstoles, a través de la Concejala de Derechos Sociales y Mayores, referente a la concesión del importe de las subvenciones a entidades y Asociaciones Sociosanitarias del Municipio de Móstoles para el ejercicio 2022, se han apreciado los **Hechos** que figuran a continuación:

Primero: Teniendo en cuenta que a la Concejalía de Derechos Sociales y Mayores le corresponde entre sus objetivos la promoción de las asociaciones cuyo objetivo sea la promoción de la salud, redundando en el beneficio de los ciudadanos de Móstoles.

Segundo: Que con fecha 12 de abril de 2022, las "Bases generales reguladoras de concesión de subvenciones del área de Sanidad y Mayores a entidades socio-sanitarias" fueron aprobadas por la Junta de Gobierno Local, acuerdo 15/262, y publicadas en el Boletín Oficial de la Comunidad de Madrid con fecha 04 de mayo de 2022.

Tercero: Que la Junta de Gobierno Local con fecha 30 de agosto de 2022 y nº de acuerdo 16/684, aprueba tras subsanación de alegaciones las Bases Generales Reguladoras de concesión de subvenciones de la Concejalía de Derechos Sociales y Mayores a entidades socio-sanitarias y mayores del municipio de Móstoles, publicadas en el Boletín Oficial de la Comunidad de Madrid con fecha 16 septiembre de 2022.

Cuarto: Que la Convocatoria de las subvenciones a las entidades del municipio correspondientes al bloque de PROMOCIÓN DE LA SALUD, fue aprobada por Decreto resolución nº 3715/22, de la Concejala de Derechos Sociales y Mayores, con fecha 20 de octubre de 2022.

Quinto: Que la Convocatoria fue publicada en el Boletín Oficial de la Comunidad de Madrid, con fecha 25 de octubre de 2022 y, para su difusión interna, también en la página Web del Ayuntamiento de Móstoles, fijándose el plazo de presentación de solicitudes según lo reflejado en el apartado 5º de las Bases.

Sexto: Que existe crédito disponible adecuado y suficiente en la aplicación presupuestaria 45.2314.48905 (RC Nº 2/2022000002484), de fecha 6 de octubre de 2022.

Séptimo: Que las Bases cuentan con el informe favorable de Asesoría Jurídica de fecha 3 de agosto de 2022 y el Nº 27 bis/2022.

Octavo: Que la Convocatoria cuenta con el informe favorable de Asesoría Jurídica de fecha 13 de octubre de 2022 y el Nº 98/2022.

Noveno: Que la Convocatoria de Subvenciones cuenta con el informe favorable de Intervención de fecha 19 de octubre de 2022.

Décimo: Que se adjunta informe del Registro Municipal de Asociaciones (Concejala de Participación Vecinal y RRHH) de fecha 25 de noviembre de 2022.

Undécimo: Que se adjunta informe favorable de recaudación Ejecutiva de fecha 29 de noviembre y de 14 de diciembre de 2022.

Duodécimo: Que se adjunta informe técnico de la Coordinadora de Sanidad y Mayores de fecha 14 de diciembre 2022.

Decimotercero: Que realizado lo anterior y atendiendo a los criterios establecidos en las propias bases sobre aportación de documentación, presentación de proyectos, subsanación de errores y asignación económica, se detalla a continuación las adjudicaciones e importes resultantes asignadas a las distintas entidades. Que las solicitudes presentadas reúnen los requisitos exigibles en las Bases y en la Convocatoria.

ASOCIACIÓN	N.I.F.	Nº GASTO	PROPIUESTA SUBVENCIÓN IMPORTE
PREVENCION ALCOHOLISMO	G-78959111	20220000002298	2.500,00 €
AFAMSO (ALZHEIMER)	G-82258401	20220000002292	54.340,00 €
ESPAÑOLA CONTRA CANCER	G-28197564	20220000002287	16.400,00 €
DIABETICOS	G-79510749	20220000002296	13.439,10 €
PUNTO OMEGA	G-28965002	20220000002297	218.376,00 €
AUSMEM	G-81953176	20220000002295	23.238,00 €

SAN SIMON DE ROJAS	G-81116147	20220000002299	35.000,00 €
TOTAL			363.293,10 €

Decimocuarto: Que la propuesta para la concesión de los importes cuenta con el informe de conformidad de la Intervención Municipal de fecha 21 de diciembre de 2022.

La valoración jurídica de los hechos expuestos es la siguiente:

Primero: El Municipio para la gestión de sus intereses y en el ámbito de sus competencias podrá promover actividades y prestar aquellos servicios que contribuyan a satisfacer las necesidades y aspiraciones de sus vecinos como así recoge el artículo 25 de la Ley 7/1985 Reguladora de las Bases de Régimen Local.

Segundo: Así mismo en su art. 57 se establece la posibilidad de cooperación con otras Administraciones y análogamente con entidades privadas para la prestación de servicios locales y otros asuntos de interés común, esta cooperación se instrumentará normalmente mediante la suscripción de convenios de colaboración.

Tercero: El tratamiento de la subvención se rige por lo establecido en la Ley 38/2003, General de Subvenciones y por el Real Decreto 887/2006 de Desarrollo de la Ley General de Subvenciones y las Bases de Ejecución del Presupuesto.

Se **PROPONE** a la Junta de Gobierno Local, de acuerdo con todo lo anterior, en ejercicio de las competencias que le atribuye el artículo 127 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, en relación con el procedimiento establecido en el criterio II del Acuerdo de la Junta de Gobierno Local de 19 de abril de 2005 sobre criterios de coordinación de la actividad convencional del Ayuntamiento, en su redacción dada por el Acuerdo de la Junta de Gobierno Local de 30 de enero 2017.

Resolver lo siguiente:

Primero: Aprobar la concesión de importe de subvenciones a entidades sociosanitarias del Municipio de Móstoles en el año 2022 detalladas en el cuadro expositivo decimotercero.

Segundo: Disponer los gastos que se adjuntan y referidos a cada entidad subvencionada.

ASOCIACIÓN	N.I.F.	Nº GASTO	PROPIUESTA SUBVENCIÓN IMPORTE
PREVENCION ALCOHOLISMO	G-78959111	20220000002298	2.500,00 €
AFAMSO (ALZHEIMER)	G-82258401	20220000002292	54.340,00 €
ESPAÑOLA CONTRA CANCER	G-28197564	20220000002287	16.400,00 €
DIABETICOS	G-79510749	20220000002296	13.439,10 €
PUNTO OMEGA	G-28965002	20220000002297	218.376,00 €
AUSMEM	G-81953176	20220000002295	23.238,00 €

SAN SIMON DE ROJAS	G-81116147	20220000002299	35.000,00 €
TOTAL			363.293,10 €

Tercero: *Publicar el acuerdo de resolución en la BDNS, como así en la página web del Ayuntamiento.*

Cuarto: *Notificar la presente resolución a las entidades solicitantes, indicadas, en cumplimiento del art. 40 de la Ley 39/20015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de Administraciones Públicas.”*

Previa deliberación de la Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los miembros presentes, **acuerda** aprobar la propuesta de resolución anteriormente transcrita.”

24/ 1178.- PROPIUESTA DE APROBACIÓN DE LA CONCESIÓN DEL IMPORTE DE LAS SUBVENCIONES DEL ÁREA DE SANIDAD Y MAYORES A ENTIDADES SOCIO-SANITARIAS, CUYO OBJETO SEA BIENESTAR DE LAS PERSONAS MAYORES PARA EL EJERCICIO 2022. EXPTE. SP018/SA/2022-213.

Vista la propuesta de resolución formulada por la Coordinadora de Sanidad y Mayores y elevada por la Concejala Delegada de Derechos Sociales y Mayores, así como las adiciones incorporadas en su caso, por la Junta de Gobierno Local, se transcribe literalmente la propuesta resultante:

“Una vez tramitado el expediente de referencia, el técnico que suscribe formula la siguiente propuesta de resolución, en cumplimiento de lo establecido en el artículo 225 d) en relación a los artículos 92 y 143 del Reglamento Orgánico Municipal aprobado por el Pleno en sesión de 31 de marzo de 2005 (BOCM de 29.4.05).

Expediente: SP018/SA/2022-213

Asunto: *Propuesta de aprobación de la Concesión del Importe de las Subvenciones del Área de Sanidad y mayores a entidades socio-sanitarias, cuyo objeto sea BIENESTAR DE LAS PERSONAS MAYORES para el ejercicio 2022.*

Interesado: ENTIDADES Y ASOCIACIONES SOCIO SANITARIAS

Procedimiento: Convocatoria pública (BDNS,BOCM,WEB MUNICIPAL)

Fecha de iniciación: 25 de octubre de 2022

Examinado el procedimiento iniciado por El Ayuntamiento de Móstoles, a través de la Concejala de Derechos Sociales y Mayores, referente a la concesión del importe de las subvenciones a entidades y Asociaciones Sociosanitarias del Municipio de

Móstoles para el ejercicio 2022, se han apreciado los **Hechos** que figuran a continuación:

Primero: Teniendo en cuenta que a la Concejalía de Derechos Sociales y Mayores le corresponde entre sus objetivos la promoción de las asociaciones cuyo objetivo sea la Bienestar de las personas mayores, redundando en el beneficio de los ciudadanos de Móstoles.

Segundo: Que con fecha 12 de abril de 2022, las “Bases generales reguladoras de concesión de subvenciones del área de Sanidad y Mayores a entidades socio-sanitarias” fueron aprobadas por la Junta de Gobierno Local, acuerdo 15/262, y publicadas en el Boletín Oficial de la Comunidad de Madrid con fecha 04 de mayo de 2022.

Tercero: Que la Junta de Gobierno Local con fecha 30 de agosto de 2022 y nº de acuerdo 16/684, aprueba tras subsanación de alegaciones las Bases Generales Reguladoras de concesión de subvenciones de la Concejalía de Derechos Sociales y Mayores a entidades socio-sanitarias y mayores del municipio de Móstoles, publicadas en el Boletín Oficial de la Comunidad de Madrid con fecha 16 septiembre de 2022.

Cuarto: Que la Convocatoria de las subvenciones a las entidades del municipio correspondientes al bloque de BIENESTAR DE LAS PERSONAS MAYORES, fue aprobada por Decreto resolución nº 3715/22, de la Concejala de Derechos Sociales y Mayores, con fecha 20 de octubre de 2022.

Quinto: Que la Convocatoria fue publicada en el Boletín Oficial de la Comunidad de Madrid, con fecha 25 de octubre de 2022 y, para su difusión interna, también en la página Web del Ayuntamiento de Móstoles, fijándose el plazo de presentación de solicitudes según lo reflejado en el apartado 5º de las Bases.

Sexto: Que existe crédito disponible adecuado y suficiente en la aplicación presupuestaria 45.2314.48905 (RC Nº 2/2022000002527), de fecha 10 de octubre de 2022.

Séptimo: Que las Bases cuentan con el informe favorable de Asesoría Jurídica de fecha 3 de agosto de 2022 y el Nº 27 bis/2022.

Octavo: Que la Convocatoria cuenta con el informe favorable de Asesoría Jurídica de fecha 13 de octubre de 2022 y el Nº 97/2022.

Noveno: Que la Convocatoria de Subvenciones cuenta con el informe favorable de Intervención de fecha 19 de octubre de 2022.

Décimo: Que se adjunta informe del Registro Municipal de Asociaciones (Concejalía de Participación Vecinal y RRHH) de fecha 25 de noviembre de 2022.

Undécimo: Que se adjunta informe favorable de recaudación Ejecutiva de fecha 29 de noviembre de 2022.

Duodécimo: Que se adjunta informe técnico de la Coordinadora de Sanidad y Mayores de fecha 14 de diciembre 2022.

Decimotercero: Que realizado lo anterior y atendiendo a los criterios establecidos en las propias bases sobre aportación de documentación, presentación de proyectos, subsanación de errores y asignación económica, se detalla a continuación las adjudicaciones e importes resultantes asignadas a las distintas entidades. Que hay una entidad excluida porque no cumple uno de los requisitos de las Bases, Grandes Amigos en Acción (G83625509), recogido en la cláusula 2ª, “Requisitos de las entidades solicitantes”, apartado 2.1.b “tener una sede erradicada o domicilio social en el ámbito territorial del Municipio de Móstoles, realizando actividades en dicha localidad”, según se recoge en el informe emitido por la Técnico de Participación Ciudadana de fecha 25 de noviembre de 2022.

El resto de las solicitudes presentadas reúnen los requisitos exigibles en las Bases y en la Convocatoria.

ASOCIACIÓN	N.I.F.	Nº GASTO	PROPIA SUBVENCIÓN IMPORTE
CULTURAL Y DEPORTIVA MAYORES	G-85707602	20220000002300	1.754,00 €
SENDERISMO MAYORES	G-85299568	20220000002305	2.631,00 €
VOLVER A EMPEZAR	G-84291798	20220000002309	4.625,00 €
SOCIOCULTURAL MAYORES	G-80334048	20220000002307	3.993,00 €
TOTAL			13.003,00 €

Decimocuarto: Que la propuesta para la concesión de los importes cuenta con el informe de conformidad de la Intervención Municipal de fecha 21 de diciembre de 2022.

La valoración jurídica de los hechos expuestos es la siguiente:

Primero El Municipio para la gestión de sus intereses y en el ámbito de sus competencias podrá promover actividades y prestar aquellos servicios que contribuyan a satisfacer las necesidades y aspiraciones de sus vecinos como así recoge el artículo 25 de la Ley 7/1985 Reguladora de las Bases de Régimen Local.

Segundo: Así mismo en su art. 57 se establece la posibilidad de cooperación con otras Administraciones y análogamente con entidades privadas para la prestación de servicios locales y otros asuntos de interés común, esta cooperación se instrumentará normalmente mediante la suscripción de convenios de colaboración.

Tercero: El tratamiento de la subvención se rige por lo establecido en la Ley 38/2003, General de Subvenciones y por el Real Decreto 887/2006 de Desarrollo de la Ley General de Subvenciones y las Bases de Ejecución del Presupuesto.

Se PROPONE a la Junta de Gobierno Local, de acuerdo con todo lo anterior, en ejercicio de las competencias que le atribuye el artículo 127 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, en relación con el procedimiento

establecido en el criterio II del Acuerdo de la Junta de Gobierno Local de 19 de abril de 2005 sobre criterios de coordinación de la actividad convencional del Ayuntamiento, en su redacción dada por el Acuerdo de la Junta de Gobierno Local de 30 de enero 2017.

Resolver lo siguiente:

Primero: Aprobar la exclusión de la entidad Grandes Amigos en Acción (G83625509) porque no cumple uno de los requisitos de las Bases, recogido en la cláusula 2ª, "Requisitos de las entidades solicitantes", apartado 2.1.b.

Segundo: Aprobar la concesión de importe de subvenciones a entidades sociosanitarias del Municipio de Móstoles en el año 2022 detalladas en el cuadro del expositivo decimotercero.

Tercero: Disponer los gastos que se adjuntan y referidos a cada entidad subvencionada.

<u>ASOCIACIÓN</u>	<u>N.I.F.</u>	<u>Nº GASTO</u>	<u>PROPIUESTA SUBVENCIÓN IMPORTE</u>
CULTURAL Y DEPORTIVA MAYORES	G-85707602	20220000002300	1.754,00 €
SENDERISMO MAYORES	G-85299568	20220000002305	2.631,00 €
VOLVER A EMPEZAR	G-84291798	20220000002309	4.625,00 €
SOCIOCULTURAL MAYORES	G-80334048	20220000002307	3.993,00 €
TOTAL			13.003,00 €

Tercero: Publicar el acuerdo de resolución en la BDNS, como así en la página web del Ayuntamiento.

Cuarto: Notificar la presente resolución a las entidades solicitantes, indicadas, en cumplimiento del art. 40 de la Ley 39/20015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de Administraciones Públicas."

Previa deliberación de la Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los miembros presentes, **acuerda** aprobar la propuesta de resolución anteriormente transcrita."

**25/ 1179.- PROPIUESTA DE APROBACIÓN DE LA CONCESIÓN DEL IMPORTE
DE LAS SUBVENCIONES DEL ÁREA DE SANIDAD Y MAYORES A
ENTIDADES SOCIO-SANITARIAS, CUYO OBJETO SEA
DIVERSIDAD FUNCIONAL PARA EL EJERCICIO 2022. EXPTE.
SP018/SA/2022-214.**

Vista la propuesta de resolución formulada por la Coordinadora de Salud y Mayores y elevada por la Concejala Delegada de Derechos Sociales y Mayores, así como las adiciones incorporadas en su caso, por la Junta de Gobierno Local, se transcribe literalmente la propuesta resultante:

“Una vez tramitado el expediente de referencia, el técnico que suscribe formula la siguiente propuesta de resolución, en cumplimiento de lo establecido en el artículo 225 d) en relación a los artículos 92 y 143 del Reglamento Orgánico Municipal aprobado por el Pleno en sesión de 31 de marzo de 2005 (BOCM de 29.4.05).

Expediente: SP018/SA/2022-214
Asunto: Propuesta de aprobación de la Concesión del Importe de las Subvenciones del Área de Sanidad y mayores a entidades socio-sanitarias, cuyo objeto sea DIVERSIDAD FUNCIONAL para el ejercicio 2022.
Interesado: ENTIDADES Y ASOCIACIONES SOCIO SANITARIAS
Procedimiento: Convocatoria pública (BDNS, BOCM, WEB MUNICIPAL)
Fecha de iniciación: 25 de octubre de 2022

Examinado el procedimiento iniciado por El Ayuntamiento de Móstoles, a través de la Concejala de Derechos Sociales y Mayores, referente a la concesión del importe de las subvenciones a entidades y Asociaciones Sociosanitarias del Municipio de Móstoles para el ejercicio 2022, se han apreciado los **Hechos** que figuran a continuación:

Primero: Teniendo en cuenta que a la Concejalía de Derechos Sociales y Mayores le corresponde entre sus objetivos la promoción de las asociaciones cuyo objetivo sea diversidad funcional, redundando en el beneficio de los ciudadanos de Móstoles.

Segundo: Que con fecha 12 de abril de 2022, las “Bases generales reguladoras de concesión de subvenciones del área de Sanidad y Mayores a entidades socio-sanitarias” fueron aprobadas por la Junta de Gobierno Local, acuerdo 15/262, y publicadas en el Boletín Oficial de la Comunidad de Madrid con fecha 04 de mayo de 2022.

Tercero: Que la Junta de Gobierno Local con fecha 30 de agosto de 2022 y nº de acuerdo 16/684, aprueba tras subsanación de alegaciones las Bases Generales Reguladoras de concesión de subvenciones de la Concejalía de Derechos Sociales y Mayores a entidades socio-sanitarias y mayores del municipio de Móstoles, publicadas en el Boletín Oficial de la Comunidad de Madrid con fecha 16 septiembre de 2022.

Cuarto: Que la Convocatoria de las subvenciones a las entidades del municipio correspondientes al bloque de DIVERSIDAD FUNCIONAL, fue aprobada por Decreto resolución nº 3715/22, de la Concejalía de Derechos Sociales y Mayores, con fecha 20 de octubre de 2022.

Quinto: Que la Convocatoria fue publicada en el Boletín Oficial de la Comunidad de Madrid, con fecha 25 de octubre de 2022 y, para su difusión interna, también en la página Web del Ayuntamiento de Móstoles, fijándose el plazo de presentación de solicitudes según lo reflejado en el apartado 5º de las Bases.

Sexto: Que existe crédito disponible adecuado y suficiente en la aplicación presupuestaria 45.2314.48905 (RC Nº 2/2022000002528), de fecha 10 de octubre de 2022.

Séptimo: Que las Bases cuentan con el informe favorable de Asesoría Jurídica de fecha 3 de agosto de 2022 y el Nº 27 bis/2022.

Octavo: Que la Convocatoria cuenta con el informe favorable de Asesoría Jurídica de fecha 13 de octubre de 2022 y el Nº 98/2022.

Noveno: Que la Convocatoria de Subvenciones cuenta con el informe favorable de Intervención de fecha 19 de octubre de 2022.

Décimo: Que se adjunta informe del Registro Municipal Asociaciones (Concejalía de Participación Vecinal y RRHH) de fecha 25 de noviembre de 2022.

Undécimo: Que se adjunta informe favorable de recaudación Ejecutiva de fecha 29 de noviembre de 2022.

Duodécimo: Que se adjunta informe técnico de la Coordinadora de Sanidad y Mayores de fecha 14 de diciembre 2022.

Decimotercero: Que realizado lo anterior y atendiendo a los criterios establecidos en las propias bases sobre aportación de documentación, presentación de proyectos, subsanación de errores y asignación económica, se detalla a continuación las adjudicaciones e importes resultantes asignadas a las distintas entidades. Que las solicitudes presentadas reúnen los requisitos exigibles en las Bases y en la Convocatoria.

ASOCIACIÓN	N.I.F.	Nº GASTO	PROPIUESTA SUBVENCIÓN IMPORTE
ACCEDE RESPIRO	G-85761658	20220000002301	12.024,14 €
ADISFIM	G-78756129	20220000002302	50.196,00 €
AFANDEM	G-28646909	2022000002303	42.093,00 €
AFINSYFACRO	G-84055813	20220000002304	67.000,00 €
CULTURAL PERSONAS SORDAS	G-28907772	20220000002313	12.276,91 €
ESCLEROSIS	G-81594988	20220000002308	79.882,92 €
ESPONDILITIS Y ARTRITIS	G-84348333	20220000002306	14.469,00 €
JULUMACA	G-79367439	20220000002310	12.966,00 €
PARKINSON	G-82256348	20220000002311	31.248,03 €
PROTGD	G-85454437	20220000002312	28.802,00 €
TOTAL			350.958,00 €

Decimocuarto: Que la propuesta para la concesión de los importes cuenta con el informe de conformidad de la Intervención Municipal de fecha 21 de diciembre de 2022.

La valoración jurídica de los hechos expuestos es la siguiente:

Primero: El Municipio para la gestión de sus intereses y en el ámbito de sus competencias podrá promover actividades y prestar aquellos servicios que contribuyan a satisfacer las necesidades y aspiraciones de sus vecinos como así recoge el artículo 25 de la Ley 7/1985 Reguladora de las Bases de Régimen Local.

Segundo: Así mismo en su art. 57 se establece la posibilidad de cooperación con otras Administraciones y análogamente con entidades privadas para la prestación de servicios locales y otros asuntos de interés común, esta cooperación se instrumentará normalmente mediante la suscripción de convenios de colaboración.

Tercero: El tratamiento de la subvención se rige por lo establecido en la Ley 38/2003, General de Subvenciones y por el Real Decreto 887/2006 de Desarrollo de la Ley General de Subvenciones y las Bases de Ejecución del Presupuesto.

Se **PROPONE** a la Junta de Gobierno Local, de acuerdo con todo lo anterior, en ejercicio de las competencias que le atribuye el artículo 127 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, en relación con el procedimiento establecido en el criterio II del Acuerdo de la Junta de Gobierno Local de 19 de abril de 2005 sobre criterios de coordinación de la actividad convencional del Ayuntamiento, en su redacción dada por el Acuerdo de la Junta de Gobierno Local de 30 de enero 2017.

Resolver lo siguiente:

Primero: Aprobar la concesión de importe de subvenciones a entidades sociosanitarias del Municipio de Móstoles en el año 2022 detalladas en el cuadro expositivo decimotercero.

Segundo: Disponer los gastos que se adjuntan y referidos a cada entidad subvencionada.

<u>ASOCIACIÓN</u>	<u>N.I.F.</u>	<u>Nº GASTO</u>	<u>PROPIUESTA SUBVENCIÓN IMPORTE</u>
ACCEDE RESPIRO	G-85761658	20220000002301	12.024,14 €
ADISFIM	G-78756129	20220000002302	50.196,00 €
AFANDEM	G-28646909	2022000002303	42.093,00 €
AFINSYFACRO	G-84055813	20220000002304	67.000,00 €
CULTURAL PERSONAS SORDAS	G-28907772	20220000002313	12.276,91 €
ESCLEROSIS	G-81594988	20220000002308	79.882,92 €
ESPONDILITIS Y ARTRITIS	G-84348333	20220000002306	14.469,00 €
JULUMACA	G-79367439	20220000002310	12.966,00 €

PARKINSON	G-82256348	20220000002311	31.248,03 €
PROTGD	G-85454437	20220000002312	28.802,00 €
TOTAL			350.958,00 €

Tercero: Publicar el acuerdo de resolución en la BDNS, como así en la página web del Ayuntamiento.

Cuarto: Notificar la presente resolución a las entidades solicitantes, indicadas, en cumplimiento del art. 40 de la Ley 39/20015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de Administraciones Públicas.”

Previa deliberación de la Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los miembros presentes, **acuerda** aprobar la propuesta de resolución anteriormente transcrita.”

26/ 1180.- PROPIUESTA DE RESOLUCIÓN PARA LA APROBACIÓN DE LA CUENTA JUSTIFICATIVA DEL CONVENIO SUSCRITO CON LA ASOCIACIÓN PARA LA PREVENCIÓN DEL ALCOHOLISMO DE MÓSTOLES, CORRESPONDIENTE AL EJERCICIO 2021. EXPTE. SP019/SA/2022-093.

Vista la propuesta de resolución formulada por la Coordinadora del Área de Sanidad y Mayores y elevada por la Concejala Delegada de Derechos Sociales y Mayores, así como las adiciones incorporadas en su caso, por la Junta de Gobierno Local, se transcribe literalmente la propuesta resultante:

“Una vez tramitado el expediente de referencia, el técnico que suscribe formula la siguiente propuesta de resolución, en cumplimiento de lo establecido en el artículo 225 d) en relación a los artículos 92 y 143 del Reglamento Orgánico Municipal aprobado por el Pleno en sesión de 31 de marzo de 2005 (BOCM de 29.4.05).

Expediente nº (SP019/SA/2022-093)
Asunto: Propuesta de aprobación de la cuenta justificativa del Convenio suscrito con la Asociación para la Prevención del Alcoholismo de Móstoles, correspondiente al ejercicio 2021.
Interesados: Ayuntamiento de Móstoles y la Asociación para la prevención del alcoholismo de Móstoles.
Procedimiento: Convenio, asociaciones.
Fecha de iniciación: 12 de abril de 2021.

Examinado el procedimiento iniciado de oficio. Referente a la aprobación de la cuenta justificativa del Convenio suscrito con la Asociación para la Prevención del

*Alcoholismo de Móstoles (CIF: G-78959111), correspondiente al ejercicio 2021, se han apreciado los **Hechos** que figuran a continuación:*

Primero: La Junta de Gobierno Local en su sesión de fecha 30 de diciembre de 2021, aprobó el Convenio con la Asociación para la Prevención del Alcoholismo de Móstoles, por el que se le concedía una subvención de 6.000 euros, correspondiente al ejercicio 2021.

Segundo: Considerando la cláusula quinta del citado Convenio sobre justificación de la subvención concedida, dicha Asociación está obligada a justificar la correcta inversión de la subvención otorgada mediante la rendición de la Cuenta Justificativa del gasto realizado en el plazo establecido.

Tercero: Resultando que la Asociación para la Prevención del Alcoholismo de Móstoles ha presentado justificación de la subvención mediante facturas y documentos análogos justificativos.

Cuarto: Visto el Informe Administrativo de la Coordinadora del Área de Sanidad y Mayores de 15 de junio de 2022 confirmando que la documentación aportada para la justificación se ajusta a los requisitos exigidos en el mismo.

Quinto: Vista la cuenta justificativa presentada, la cual especifica que las facturas y demás documentos aportados suman la cantidad de 2.028,71 euros, teniendo en cuenta que las facturas y demás documentos aportados con validez jurídica y probatoria suman la cantidad de 2.028,71 euros.

Sexto: Visto el informe de la Viceinterventora (en funciones de Interventora General), de fecha 23 de noviembre de 2022, se transcribe literalmente de modo parcial "...Por esta Intervención se considera que se ha de incrementar la cantidad propuesta a reintegrar. No obstante, la Junta de Gobierno Local adoptará la decisión que considere".

Séptimo: Teniendo en cuenta que según los criterios establecidos en el convenio en la Cláusula Sexta 3.a) se subvenciona como máximo el 70% del total de la actividad y que para cobrar el total de la subvención tendrá que justificar un 30% más de lo subvencionado.

Octavo: Considerando todo lo anteriormente expuesto, solo se puede financiar el 70% sobre los 2.028,71 euros correspondiente a las justificaciones de gastos presentados, es decir 1.420,10 euros, el beneficiario ha realizado una justificación insuficiente de la subvención concedida.

Noveno: Se ha procedido al abono del 100% de la cantidad estipulada en el Convenio que es 6.000 euros

La valoración jurídica de los hechos expuestos es la siguiente:

Vista la legislación aplicable:

La Cuenta Justificativa que se propone reúne los requisitos legislativos que la Ley establece.

Se PROPONE a la Junta de Gobierno Local de acuerdo con todo lo anterior, en ejercicio de las competencias que le atribuye el artículo 127 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local.

Resolver lo siguiente:

Primero: Aprobar la cuenta justificativa del Convenio suscrito presentada por la Asociación para la Prevención del Alcoholismo de Móstoles, correspondiente al ejercicio 2021, por importe de 1.420,10 euros.

Segundo: Aprobar el inicio de procedimiento de reintegro de la cantidad de 4.579,90 euros, no justificada y de los intereses de demora correspondientes a estas cantidades.”

Previa deliberación de la Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los miembros presentes, **acuerda** aprobar la propuesta de resolución anteriormente transcrita.”

DECLARACIONES DE URGENCIA

28/ 1182.- PROPIUESTA DE RESOLUCIÓN PARA LA APROBACIÓN DE LA CUENTA JUSTIFICATIVA DE LAS SUBVENCIONES A CLUBES Y ASOCIACIONES DEPORTIVAS FEDERADAS DE MÓSTOLES PARA EL AÑO 2022. EXPTE. SP019/DEP/2022/001.

(El presente asunto, resulta **declarado de urgencia** por unanimidad de los miembros presentes, lo que supone quórum de votación adecuado conforme al art. 47.3 en relación con el 123.3 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local; y todo ello en los términos establecidos en el art. 51 del R.D. Legislativo 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de las Disposiciones Legales vigentes en materia de Régimen Local, y con la consideración de lo dispuesto en el art. 92.2 Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales y el 98 del Reglamento Orgánico del Ayuntamiento de Móstoles.)

Vista la propuesta de resolución formulada por el Jefe de Servicio de Deportes y elevada por el Concejal Delegado de Deportes, así como las adiciones incorporadas en su caso, por la Junta de Gobierno Local, se transcribe literalmente la propuesta resultante:

"Una vez tramitado el expediente de referencia, el técnico que suscribe formula la siguiente propuesta de resolución, en cumplimiento de lo establecido en el artículo 225 d) en relación a los artículos 92 y 143 del Reglamento Orgánico Municipal aprobado por el Pleno en sesión de 31 de marzo de 2005 (BOCM de 29.4.05).

Nº Expediente: SP019/DEP/2022/001
Objeto: Aprobación de la Cuenta Justificativa de Subvenciones.
Asunto: Propuesta de Resolución sobre aprobación de la cuenta justificativa de las subvenciones a clubes y asociaciones deportivas federadas de Móstoles para el año 2022.
Interesados: Asociación para la práctica del Judo en Móstoles / Tri Infinity Móstoles / Asociación Atlética Móstoles / CDE Baloncesto Ciudad de Móstoles / AD Natación Móstoles / Club Móstoles Tenis / Agrupación Gimnasia Artística Deportiva Móstoles / Club Voleibol Móstoles / Club Balonmano Móstoles / CDE Móstoles CF / CDE Gimnasia Ciudad de Móstoles / Club Tenis de Mesa Progreso / Club Activo de BMX Móstoles / Club Patinaje Artístico Móstoles / Club Gimnasia Rítmica Móstoles / CDE Patín Móstoles 08 / Club Baloncesto Sport Raíces Móstoles / AD Ajedrez Móstoles / CDE Chango Móstoles / CDE de Espeleología Katiuskas de Móstoles / Club Frontenis Móstoles / CDE Móstoles Futsal / Grupo Ornitológico El Colorín Móstoles / CD Sordos de Móstoles.
Procedimiento: Acuerdo de la Junta de Gobierno Local.
Fecha de iniciación: 1 de septiembre de 2022

Examinado el procedimiento iniciado por la Concejalía de Deportes, referente a la aprobación de la cuenta justificativa de las subvenciones concedidas a los clubes y asociaciones deportivas federadas de Móstoles para el año 2022, se han apreciado los **Hechos** que figuran a continuación:

Primero- Que la Concejalía de Deportes del Ayuntamiento de Móstoles, entre sus objetivos, le corresponde la promoción y el desarrollo del deporte en general, entre los clubes y asociaciones deportivas federadas de Móstoles.

Segundo- Que ésta es la liquidación de la cuenta justificativa de las subvenciones concedidas a clubes y asociaciones deportivas federadas de Móstoles para 2022, conforme a las Bases Reguladoras aprobadas en Junta de Gobierno Local de fecha 15 de diciembre de 2020 y a la Convocatoria de Subvenciones para 2022 aprobada en Junta de Gobierno Local de fecha 24 de mayo de 2022.

Tercero- Que la concesión de dichas subvenciones se aprobó en Junta de Gobierno Local de fecha 25 de octubre de 2022, con cargo a la partida presupuestaria 25-340.1-489-05, correspondiente al ejercicio económico de 2022, por importe total de 341.000,00 €uros.

Cuarto- Que con motivo de haberse aprobado la concesión el 25 de octubre de 2022, los clubes que tenían que justificar la subvención con fecha tope 30 de septiembre, no pudieron hacerlo al desconocer la cantidad otorgada.

Quinto- Que los informes técnicos del Jefe de Servicio de Deportes de fecha 28 de noviembre de 2022, informan favorablemente del cumplimiento de la finalidad para la cual han sido otorgadas las subvenciones.

Sexto- Que las cuentas justificativas sobre las subvenciones concedidas, cuentan con el informe favorable de la Intervención Municipal de este Ayuntamiento, de fecha 15 de diciembre de 2022.

Séptimo- Que según informe de Intervención, el C.D.E. CHANGO MOSTOLES, presenta una factura para justificar la subvención otorgada, emitida con posterioridad al plazo de presentación de la justificación, por lo que se admite como cuenta justificativa 3.884,06 € y pérdida de derecho de 5.223,45 €.

A la vista de dicho informe, se informa a dicho club, por si hubiera existido un error en la fecha de emisión de la factura en cuestión. Mencionado club presenta la misma factura, pero con la fecha de emisión correcta y un certificado de la Federación Madrileña de Montañismo, en el que ratifica que la fecha válida de emisión de la factura es el 1 de noviembre de 2022, por lo que se demuestra que está presentada dentro del plazo de justificación.

Octavo- Se aporta informe técnico emitido por el Jefe de Servicio de Deportes de fecha 20 de diciembre de 2022, en el que se informa favorablemente la cuenta justificativa del CDE CHANGO MOSTOLES al comprobar que la factura retirada por la Intervención Municipal, está presentada dentro del plazo de presentación de la justificación.

La valoración jurídica de los hechos expuestos es la siguiente:

Primero- El Municipio, para la gestión de sus intereses y en el ámbito de sus competencias, puede promover actividades y prestar cuantos servicios públicos contribuyan a satisfacer las necesidades y aspiraciones de la comunidad vecinal, según artículo 25 de la Ley 7/1985, Reguladora de las Bases de Régimen Local.

Segundo- Que el tratamiento de la subvención se rige por lo establecido en la Ley 38/2003 de 17 de noviembre General de Subvenciones.

Se **PROPONE** a la Junta de Gobierno Local, de acuerdo con todo lo anterior, en ejercicio de las competencias que le atribuye el artículo 127 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local

Resolver lo siguiente:

Primero- Aprobar la cuenta justificativa correspondiente a las subvenciones concedidas a los clubes y asociaciones deportivas federadas de Móstoles para el año

2022, a través de acuerdo en Junta de Gobierno Local, habiendo presentado documentación justificativa por importes que se relacionan a continuación:

CLUB / ASOCIACION	SUBVENCION	TOTAL JUSTIFICADO	JUSTIFICACION VALIDA	PERDIDA DE DERECHO	TOTAL SUBVENCION A PAGAR
A. PRACTICA DEL JUDO EN MOSTOLES	29.184,79 €	31.662,68 €	31.662,68 €	0,00 €	29.184,79 €
TRI INFINITY MOSTOLES	28.644,33 €	38.286,08 €	38.286,08 €	0,00 €	28.644,33 €
ASOCIACION ATLETICA MOSTOLES	25.401,58 €	26.292,71 €	26.292,71 €	0,00 €	25.401,58 €
CDE BALONCESTO CIUDAD DE MOSTOLES	23.780,20 €	55.500,00 €	55.500,00 €	0,00 €	23.780,20 €
AD NATACION MOSTOLES	21.888,59 €	26.605,36 €	26.605,36 €	0,00 €	21.888,59 €
CLUB MOSTOLES TENIS	16.754,23 €	17.379,26 €	17.379,26 €	0,00 €	16.754,23 €
A.GIMNASIA ARTISTICA DEPORTIVA MOSTOLES	16.484,00 €	17.769,42 €	17.769,42 €	0,00 €	16.484,00 €
CLUB VOLEIBOL MOSTOLES	15.403,09 €	15.892,17 €	15.892,17 €	0,00 €	15.403,09 €
CLUB BALONMANO MOSTOLES	14.322,17 €	17.656,86 €	17.656,86 €	0,00 €	14.322,17 €
CDE MOSTOLES CLUB DE FUTBOL	14.051,94 €	16.554,84 €	16.554,84 €	0,00 €	14.051,94 €
CDE GIMNASIA CIUDAD DE MOSTOLES	12.700,79 €	13.956,24 €	13.956,24 €	0,00 €	12.700,79 €
CLUB TENIS DE MESA PROGRESO MOSTOLES	11.890,10 €	12.506,76 €	12.506,76 €	0,00 €	11.890,10 €
CLUB ACTIVO BMX MOSTOLES	11.349,64 €	12.862,85 €	12.862,85 €	0,00 €	11.349,64 €
CLUB PATINAJE ARTISTICO MOSTOLES	11.349,64 €	11.617,10 €	11.617,10 €	0,00 €	11.349,64 €
CLUB GIMNASIA RITMICA MOSTOLES	11.079,41 €	11.798,64 €	11.798,64 €	0,00 €	11.079,41 €
CDE PATIN MOSTOLES 08	10.538,95 €	13.770,43 €	13.770,43 €	0,00 €	10.538,95 €
CLUB BALONCESTO SPORT RAICES MOSTOLES	9.998,49 €	10.660,00 €	10.660,00 €	0,00 €	9.998,49 €
AD AJEDREZ MOSTOLES	9.740,00 €	10.627,43 €	10.627,43 €	0,00 €	9.740,00 €
CDE CHANGO MOSTOLES	9.107,51 €	9.224,06 €	9.224,06 €	0,00 €	9.107,51 €
CDE ESPELEOLOGIA KATIUSKAS MOSTOLES	8.925,00 €	9.384,83 €	9.384,83 €	0,00 €	8.925,00 €
CLUB FRONTENIS MOSTOLES	7.836,66 €	8.259,17 €	8.259,17 €	0,00 €	7.836,66 €
CDE MOSTOLES FUTSAL	7.836,66 €	8.072,46 €	8.072,46 €	0,00 €	7.836,66 €
GRUPO ORNITOLÓGICO EL COLORIN	7.296,20 €	7.556,65 €	7.556,65 €	0,00 €	7.296,20 €
CD SORDOS DE MOSTOLES	5.436,03 €	5.821,60 €	5.821,60 €	0,00 €	5.436,03 €
Totales	341.000,00 €	409.717,60 €	409.717,60 €	0,00 €	341.000,00 €

Segundo- Aprobar la cuenta justificativa del CDE CHANGO MOSTOLES, por importe de 9.107,51 €, al haber comprobado que la factura retirada por la Intervención Municipal, se presentó dentro del plazo de presentación de la justificación.

Tercero- Proceder a tramitar el pago a las entidades de las cantidades relacionadas."

Previa deliberación de la Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los miembros presentes, **acuerda** aprobar la propuesta de resolución anteriormente transcrita."

29/ 1183.- PROPUESTA DE RESOLUCIÓN PARA LA APROBACIÓN DE LA CUENTA JUSTIFICATIVA DEL CONVENIO SUSCRITO CON LA ASOCIACION HERMANDAD SAN SIMÓN DE ROJAS, CORRESPONDIENTES AL EJERCICIO 2021. EXPTE. SP019/SA/2022-108.

(El presente asunto, resulta **declarado de urgencia** por unanimidad de los miembros presentes, lo que supone quórum de votación adecuado conforme al art. 47.3 en relación con el 123.3 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local; y todo ello en los términos establecidos en el art. 51 del R.D. Legislativo 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de las Disposiciones Legales vigentes en materia de Régimen Local, y con la consideración de lo dispuesto en el art. 92.2 Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales y el 98 del Reglamento Orgánico del Ayuntamiento de Móstoles.)

Vista la propuesta de resolución formulada por la Coordinadora del área de Sanidad y Mayores y elevada por la Concejala Delegada de Derechos Sociales y Mayores, así como las adiciones incorporadas en su caso, por la Junta de Gobierno Local, se transcribe literalmente la propuesta resultante:

"Una vez tramitado el expediente de referencia, el técnico que suscribe formula la siguiente propuesta de resolución, en cumplimiento de lo establecido en el artículo 225 d) en relación a los artículos 92 y 143 del Reglamento Orgánico Municipal aprobado por el Pleno en sesión de 31 de marzo de 2005 (BOCM de 29.4.05).

Expediente nº (SP019/SA/2022-108)
Asunto: Propuesta de aprobación de la cuenta justificativa del Convenio suscrito con la Asociación Hermandad San Simón de Rojas, correspondiente al ejercicio 2021.
Interesados: Ayuntamiento de Móstoles y la Asociación Hermandad San Simón de Rojas.
Procedimiento: Convenio, asociaciones.
Fecha de iniciación: 12 de abril de 2021.

*Examinado el procedimiento iniciado de oficio. Referente a la aprobación de la cuenta justificativa del Convenio suscrito con la Asociación Hermandad San Simón de Rojas, (CIF: G-81116147), correspondiente al ejercicio 2021. Se han apreciado los **Hechos** que figuran a continuación:*

Primero: La Junta de Gobierno Local en su sesión de fecha 23 de noviembre de 2021, aprobó el Convenio con la Asociación Hermandad San Simón de Rojas, por el que se concedía una subvención de 30.294,00 euros, correspondiente al ejercicio 2021.

Segundo: Considerando la cláusula quinta del citado Convenio sobre justificación de la subvención concedida, dicha Asociación está obligada a justificar la correcta inversión de la subvención otorgada mediante la rendición de la Cuenta Justificativa del gasto realizado en el plazo establecido.

Tercero: Resultando que la Asociación Hermandad San Simón de Rojas ha presentado justificación de la subvención mediante facturas y documentos análogos justificativos.

Cuarto: Visto el Informe Administrativo de la Coordinadora del Área de Sanidad y Mayores de 20 de mayo de 2022 confirmando que la documentación aportada para la justificación se ajusta a los requisitos exigidos en el mismo.

Quinto: Vista la cuenta justificativa presentada, la cual especifica que las facturas y demás documentos aportados suman la cantidad de 34.166,89 euros, siendo aceptada la cantidad de 29.901,65 euros, siendo dicha cantidad inferior al importe concedido como subvención.

Sexto: Visto el informe de la Viceinterventora (en funciones de Interventora General), de fecha 28 de noviembre de 2022, se transcribe literalmente de modo parcial ... “Se considera que la memoria presentada por la Asociación no se recoge la correlación existente, en su caso, entre actividades subvencionadas y los justificantes de gastos presentados”

Octavo: Considerando todo lo anteriormente expuesto, solo se puede financiar el 70% sobre los 34.166,89 euros correspondientes a las justificaciones de gastos válidos presentados, es decir: 20.931,16 euros, el beneficiario ha realizado una justificación insuficiente de la subvención concedida.

Noveno: Se ha procedido al abono del 100% de la cantidad estipulada en el Convenio que es 30.294,00 euros.

La valoración jurídica de los hechos expuestos es la siguiente:

Vista la legislación aplicable:

La Cuenta Justificativa que se propone reúne los requisitos legislativos que la Ley establece.

Se PROPONE a la Junta de Gobierno Local de acuerdo con todo lo anterior, en ejercicio de las competencias que le atribuye el artículo 127 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local.

Resolver lo siguiente:

Primero: Aprobar la cuenta justificativa del Convenio suscrito presentada por la Asociación Hermandad San Simón de Rojas, correspondiente al ejercicio 2021, por importe de 20.931,16

Segundo: Aprobar el inicio de procedimiento de reintegro de la cantidad de: 9.362,85 euros, no justificada y de los intereses de demora correspondientes a estas cantidades.”

Previa deliberación de la Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los miembros presentes, **acuerda** aprobar la propuesta de resolución anteriormente transcrita.”

30/ 1184.- PROPUESTA DE RESOLUCIÓN PARA LA APROBACIÓN DE LA CUENTA JUSTIFICATIVA DE LA SUBVENCIÓN CONCEDIDA A LAS ASOCIACIONES CULTURALES 2022. EXPTE. SP019/CU/2022/017.

El presente asunto, resulta **declarado de urgencia** por unanimidad de los miembros presentes, lo que supone quórum de votación adecuado conforme al art. 47.3 en relación con el 123.3 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local; y todo ello en los términos establecidos en el art. 51 del R.D. Legislativo 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de las Disposiciones Legales vigentes en materia de Régimen Local, y con la consideración de lo dispuesto en el art. 92.2 Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales y el 98 del Reglamento Orgánico del Ayuntamiento de Móstoles.)

Vista la propuesta de resolución formulada por el Jefe de Servicios Generales Cultura (en funciones) y elevada por el Concejal Delegado de Seguridad, Convivencia, Cultura y Transición Ecológica, así como las adiciones incorporadas en su caso, por la Junta de Gobierno Local, se transcribe literalmente la propuesta resultante:

“Una vez tramitado el expediente de referencia, el técnico que suscribe formula la siguiente propuesta de resolución, en cumplimiento de lo establecido en el artículo 225 d) en relación a los artículos 92 y 143 del Reglamento Orgánico Municipal aprobado por el Pleno en sesión de 31 de marzo de 2005 (BOCM de 29.4.05).

Expediente: SP019/CU/2022/017
Asunto Aprobación cuenta justificativa subvención concedida a las Asociaciones Culturales 2022.
Interesado ASOCIACIONES CULTURALES 2022
Procedimiento. Convocatoria Pública.
Fecha de iniciación 17/02/2022.

*Examinado el procedimiento iniciado por El Ayuntamiento de Móstoles, a través del Concejal Delegado de Seguridad, Convivencia, Cultura y Transición Ecológica referente a la aprobación de las cuentas justificativas sobre las subvenciones concedidas en el ejercicio 2022 a las ASOCIACIONES CULTURALES DE MÓSTOLES se han apreciado los **Hechos** que figuran a continuación:*

Primero: Teniendo en cuenta que a la Concejalía de Seguridad, Convivencia, Cultura y Transición Ecológica le corresponde entre sus objetivos la promoción, ejecución y seguimiento de programas y actividades culturales que redunden en beneficio de los ciudadanos que se promueven en el municipio.

Segundo: Que las Bases Reguladoras de subvenciones a Asociaciones Culturales fueron aprobadas por acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha 08/3/2022, con número de orden 3/140.

Tercero: Que las bases fueron publicadas en el BOCM el 29/03/2022.

Cuarto: Que la convocatoria de Subvenciones fue aprobada por Decreto resolución del Concejal Delegado de Seguridad, Convivencia, Cultura y Transición Ecológica de fecha 19/05/2022 y número 1904/22.

Quinto: Que fue publicada en el BOCM el 22/06/2022 y en la Página Web 23/06/2022.

Sexto: Que la concesión de la subvención fue aprobada por acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha 02/11/2022, con número de orden 4/935 y publicada en la página Web del Ayuntamiento de Móstoles.

Séptimo: Que la documentación aportada por las asociaciones para la justificación de la subvención, supera en algunos casos el importe concedido de las mismas, existiendo mayoritariamente pérdida de derecho, según se detalla en el cuadro que se relaciona en la parte resolutiva.

Octavo: Que las cuentas justificativas de las diversas asociaciones culturales, han sido presentadas y registradas en el plazo establecido como se refleja en las Bases, (fecha límite el 30 de octubre de 2022).

Noveno: Que la documentación que se aporta para su justificación se adecua a la finalidad de la subvención concedida.

Décimo: Que se adjunta el correspondiente informe de la Viceintervención Municipal de fecha 22 de diciembre de 2022.

Undécimo: Que el presente expediente se encuentra en fase AD del presupuesto 2022.

La valoración jurídica de los hechos expuestos es la siguiente:

Primero: El municipio para la gestión de sus intereses y en el ámbito de sus competencias, podrá promover actividades y prestar aquellos servicios que contribuyan a satisfacer las necesidades y aspiraciones de sus vecinos, como así recoge el artículo 25 de la Ley 7/1985, Reguladora de las Bases de Régimen Local.

Segundo: Así mismo en su artículo 57 se establece la posibilidad de cooperación con otras administraciones y análogamente con entidades privadas para la prestación de servicios locales y otros asuntos de interés común.

Tercero: Que el tratamiento de la subvención se rige por lo establecido en la Ley 38/2003, General de Subvenciones y por el Real Decreto 887/2006 de desarrollo de la Ley General de Subvenciones y las Bases de Ejecución del Presupuesto.

Se **PROPONE** a la Junta de Gobierno Local, de acuerdo con todo lo anterior, en ejercicio de las competencias que le atribuye el artículo 127 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, en relación con el procedimiento establecido en el criterio II del Acuerdo de la Junta de Gobierno Local de 19 de abril de 2005 sobre criterios de coordinación de la actividad convencional del Ayuntamiento, en su redacción dada por el Acuerdo de la Junta de Gobierno Local de 30 de enero de 2017.

Resolver lo siguiente

Primero: Aprobar las cuentas justificativas sobre las subvenciones concedidas a Asociaciones Culturales de Móstoles en el ejercicio 2022 en los importes que se detallan a continuación:

ASOCIACIÓN	Nº GASTO	IMPORTE SUBVENCIÓN	FACTURAS PRESENTADAS	FACTURAS VALIDAS	INVERSIONES 2021-2022	PERDIDA DERECHO	TOTAL PERCIBIR
Aso Amigos de la Historia de Móstoles	2022001779	1.115,37€	1.201,84€	1.138,91 €			1.115,37 €
Aso. Los Revoltosos de Móstoles	2022001777	4.598,03 €	2.976,54 €	2.749,15 €		1.848,88 €	2.749,15 €
Aso Jardín de Estrellas	2022001774	5.434,04 €	3.724,38 €	3.475,26 €	1.540,28 €	418,50 €	5.015,54 €
Aso Bailes Urbanos	2022001776	3.065,36 €	7.412,20 €	2.323,00 €		742,36 €	2.323,00 €
Aso. Fotográfica de Móstoles	2022001783	5.016,04 €	7.839,56 €	6.990,18 €			5.016,04 €
Aso. Española de Amigos de la Poesía	2022001775	2.508,02 €	1.623,82 €	673,71 €		1834,31 €	673,71 €
Aso. San Juan de Ávila	2022001786	2.368,68 €	2.793,92 €	2.586,54 €	123,96 €		2.368,68 €
Agrup. Castiza de Madrid a Móstoles	2022001780	1.950,68 €	1.320,70 €	368,22 €		1.582,46 €	368,22 €
Aso. De Amigos de las Artes Plásticas	2022001778	2.508,02 €	2.781,83 €	1.911,38 €		596,64 €	1.911,38 €
Aso. Educadores Solidarios	2022001782	5.712,71 €	4.884,13 €	3.957,17 €		1.755,54 €	3.957,17 €
Aso. Proyecto Arte 2012	2022001784	3.344,02 €	4.415,30 €	3.879,06 €			3.344,02 €
Aso Cultural de Teatro y Danza Terpsicore al Compas	2022001781	1.600,00 €	2.483,89 €	1.223,95 €		376,05 €	1.223,95 €
Hogar Extremeño	2022001787	2.508,02 €	3.073,04 €	2.244,26 €		263,76 €	2.244,26 €
Aso. Cultura Melpómene	2022001785	5.294,71 €	7.546,93 €	6.769,80 €			5.294,71 €
	TOTAL	47.023,70€	54.078,08 €	40.290,59 €	1.664,24 €	9.418,50 €	37.605,20€

Segundo: Reconocimiento y liquidación de la obligación por los importes detallados en el cuadro anterior con cargo a la aplicación presupuestaria 26.3341.489.05 (AD 2/20220000501).

Tercero: Reconocer la pérdida de derecho por justificación insuficiente de la subvención concedida por los importes que se detallan a continuación:

ASOCIACION	N.I.F.	PERDIDA DERECHO
Aso Cultural los Revoltosos de Móstoles	G-80962194	1.848,88 €
Aso Jardín de Estrellas	G-85793875	418,50 €
Aso Bailes Urbanos	G-85771293	742,36 €
Aso. Española de Amigos de la Poesía	G-82898743	1.834,31 €
Agrup. Castiza de Madrid a Móstoles	G-80280415	1.582,46 €
Aso. Amigos de las Artes Plásticas	G-80914807	596,64 €
Aso Educadores Solidarios	G-83074674	1.755,54 €
Aso. Cultural de Teatro y Danza Terpsicore al Compas	G-87202065	376,05€
Hogar Extremeño Móstoles	G-78097359	263,76 €
TOTAL		9.418,50 €

Cuarto: Dar traslado a la D.G. de Contabilidad y Presupuesto, para la realización de los ajustes contables que procedan.

Quinto: Notificar la presente resolución a las partes interesadas, en cumplimiento del artículo 40 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.”

Previa deliberación de la Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los miembros presentes, **acuerda** aprobar la propuesta de resolución anteriormente transcrita.”

31/ 1185.- PROPUESTA DE RESOLUCIÓN PARA LA APROBACIÓN DE LA ADENDA DE PRÓRROGA AL “CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE LA COMUNIDAD DE MADRID Y EL AYUNTAMIENTO DE MÓSTOLES PAR LA POTENCIACIÓN DE LAS ACTIVIDADES COREOGRÁFICAS EN EL MUNICIPIO PARA EL AÑOS 2023. EXPTE. SP013/CU/2022/018.

El presente asunto, resulta **declarado de urgencia** por unanimidad de los miembros presentes, lo que supone quórum de votación adecuado conforme al art. 47.3 en relación con el 123.3 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local; y todo ello en los términos establecidos en el art. 51 del R.D. Legislativo 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de las Disposiciones Legales vigentes en materia de Régimen Local, y con la consideración de lo dispuesto en el art. 92.2 Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de

las Entidades Locales y el 98 del Reglamento Orgánico del Ayuntamiento de Móstoles.)

Vista la propuesta de resolución formulada por EL Jefe de Servicios Generales Cultura (en funciones) y elevada por el Concejal Delegado de Seguridad, Convivencia, Cultura y Transición Ecológica, así como las adiciones incorporadas en su caso, por la Junta de Gobierno Local, se transcribe literalmente la propuesta resultante:

“Una vez tramitado el expediente de referencia, el técnico que suscribe formula la siguiente propuesta de resolución, en cumplimiento de lo establecido en el artículo 225 d) en relación a los artículos 92 y 143 del Reglamento Orgánico Municipal aprobado por el Pleno en sesión de 31 de marzo de 2005 (BOCM de 29.4.05).

Expediente: SP013/CU/2022/018
Asunto Aprobación Adenda de prórroga al “Convenio de colaboración entre la Comunidad de Madrid (Consejería de Cultura, Turismo y Deporte) y el Ayuntamiento de Móstoles para la potenciación de las actividades coreográficas en el Municipio para el año 2023.
Interesado COMUNIDAD DE MADRID Y AYUNTAMIENTO DE MÓSTOLES.
Procedimiento. Convenio de colaboración
Fecha de iniciación 13/12/2022.

Examinado el procedimiento iniciado por El Ayuntamiento de Móstoles, a través de providencia de inicio de la Concejalía Delegada de Seguridad, Convivencia, Cultura y Transición Ecológica, a la recepción de Adenda de prórroga al Convenio de Colaboración, remitido por la Comunidad de Madrid (Consejería de Cultura, Turismo y Deporte), para la potenciación de las actividades coreográficas en el municipio de Móstoles para el ejercicio 2023, y su aprobación en Junta de Gobierno Local, se han apreciado los **Hechos** que figuran a continuación:

Primer: Teniendo en cuenta que a la Concejalía de Seguridad, Convivencia, Cultura y Transición Ecológica le corresponde entre sus objetivos la promoción, ejecución y seguimiento de programas y actividades culturales que redunden en beneficio de los ciudadanos que se promueven en el municipio.

Segundo: Que el Convenio de Colaboración entre la Comunidad de Madrid (Consejería de Cultura y Turismo) y el Ayuntamiento de Móstoles, para la potenciación de actividades coreográficas en el municipio, fue aprobado en Junta de Gobierno Local de fecha 31 de mayo de 2022 y con número de acuerdo 4/414.

Tercero: Que con fecha 16 de junio de 2022, se procede a la formalización, por las partes, del convenio de colaboración para la potenciación de actividades coreográficas en el Municipio.

Cuarto: Que en la cláusula novena del convenio se refleja que estará en vigor desde la fecha de su firma hasta el cumplimiento de las obligaciones de las partes, esto es, la realización de todas las actividades previstas en su objeto y, en todo caso, hasta el 31 de diciembre de 2022.

Que no obstante las partes podrán, en cualquier momento antes de la finalización del plazo de vigencia del convenio, y por acuerdo unánime que en todo caso deberá constar por escrito, prorrogar sus efectos por un periodo de hasta cuatro años adicionales.

Quinto: Que en la adenda objeto de aprobación, se contempla en su cláusula primera, que las partes firmantes acuerdan la prórroga, por 1 año, del Convenio de colaboración entre la Comunidad de Madrid y el Ayuntamiento de Móstoles para la potenciación de actividades coreográficas en dicho municipio.

Sexto: Que en la cláusula segunda de la adenda establece que las partes intervenientes, se comprometen a continuar desarrollando las actuaciones precisas, dirigidas a dar continuidad al objeto de la colaboración.

Las obligaciones asumidas entre las partes firmantes, se entenderán vigentes hasta la extinción de la prórroga por el transcurso de los plazos.

Séptimo: Que al igual que en el Convenio aprobado en Junta de Gobierno, no se estipulan obligaciones directas de contenido económico para el Ayuntamiento de Móstoles.

Octavo: Que la cláusula tercera establece que la adenda estará en vigor desde el 1 de enero de 2023 hasta el cumplimiento de las obligaciones de las partes, esto es, la realización de todas las actividades previstas en el Convenio suscrito el 16 de junio de 2022 y, en todo caso hasta el 31 de diciembre de 2023.

Noveno: Que se adjunta el correspondiente informe de Asesoría Jurídica.

La valoración jurídica de los hechos expuestos es la siguiente:

Primero: El municipio para la gestión de sus intereses y en el ámbito de sus competencias, podrá promover actividades y prestar aquellos servicios que contribuyan a satisfacer las necesidades y aspiraciones de sus vecinos, como así recoge el artículo 25 de la Ley 7/1985, Reguladora de las Bases de Régimen Local.

Segundo: Así mismo en su artículo 57 se establece la posibilidad de cooperación con otras administraciones y análogamente con entidades privadas para la prestación de servicios locales y otros asuntos de interés común, esta cooperación se instrumentará normalmente mediante la suscripción de convenios de colaboración.

Tercero: Que el convenio de colaboración se someterá al régimen jurídico aprobado en Junta de gobierno Local de 19 de Abril de 2005 sobre criterios de coordinación de

la actividad convencional del Ayuntamiento, en su redacción dada por el Acuerdo de la Junta de Gobierno Local de 4 de marzo de 2014.

Se **PROPONE** a la Junta de Gobierno Local, de acuerdo con todo lo anterior, en ejercicio de las competencias que le atribuye el artículo 127 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, en relación con el procedimiento establecido en el criterio II del Acuerdo de la Junta de Gobierno Local de 19 de abril de 2005 sobre criterios de coordinación de la actividad convencional del Ayuntamiento, en su redacción dada por el Acuerdo de la Junta de Gobierno Local de 30 de enero de 2017.

Resolver lo siguiente

Primero: Aprobar la Adenda por la que se prorroga durante un año la vigencia del Convenio suscrito el 16 de junio de 2022, entre la Comunidad de Madrid (Consejería de Cultura, Turismo y Deporte) y el Ayuntamiento de Móstoles para la potenciación de actividades coreográficas en el Municipio en el año 2023.

Segundo: Que la Adenda estará en vigor desde el 1 de enero de 2023 hasta el cumplimiento de las obligaciones de las partes, esto es, la realización de todas las actividades previstas en el Convenio suscrito el 16 de junio de 2022 y, en todo caso hasta el 31 de diciembre de 2023.

Tercero: Que la firma de Adenda de prorroga del Convenio de colaboración sea suscrita por las personas que ostenten la representación legal de las entidades a la fecha de la firma.

Cuarto: Proceder a la tramitación y firmas necesarias para la ejecución del presente acuerdo.

Quinto: Notificar la presente resolución a la entidad solicitante indicada, en cumplimiento del artículo 40 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.”

Previa deliberación de la Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los miembros presentes, acuerda aprobar la propuesta de resolución anteriormente transcrita. El documento origen de este acuerdo consta en el expediente rubricado marginalmente por el Concejal-Secretario de la Junta de Gobierno Local, como fedatario.”

32/ 1186.- PROPUESTA DE RESOLUCIÓN PARA LA APROBACIÓN DE LAS CUENTAS JUSTIFICATIVAS DE LAS SUBVENCIONES DE LAS ASOCIACIONES DE VECINOS BENEFICIARIAS, SEGÚN CONVOCATORIA DE SUBVENCIONES A ASOCIACIONES DE VECINOS EJERCICIO 2022. EXPTE. SP-019/PC/2022-01.

(El presente asunto, resulta **declarado de urgencia** por unanimidad de los miembros presentes, lo que supone quórum de votación adecuado conforme al art. 47.3 en relación con el 123.3 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local; y todo ello en los términos establecidos en el art. 51 del R.D. Legislativo 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de las Disposiciones Legales vigentes en materia de Régimen Local, y con la consideración de lo dispuesto en el art. 92.2 Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales y el 98 del Reglamento Orgánico del Ayuntamiento de Móstoles.)

Vista la propuesta de resolución formulada por la Técnico de Participación Ciudadana y elevada por el Concejal Delegado de Participación Vecinal y Recursos Humanos, así como las adiciones incorporadas en su caso, por la Junta de Gobierno Local, se transcribe literalmente la propuesta resultante:

"Una vez tramitado el expediente de referencia, la técnico que suscribe formula la siguiente Propuesta de Resolución, en cumplimiento de lo establecido en el artículo 225 d) en relación a los artículos 92 y 143 del Reglamento Orgánico Municipal aprobado por el Pleno en sesión de 31 de marzo de 2005 (BOCM de 29-04-2005).

Expediente nº: SP-019/PC/2022-01
Asunto: Aprobación Cuentas Justificativas de Subvenciones de las ASOCIACIONES DE VECINOS beneficiarias, según Convocatoria de Subvenciones a Asociaciones de Vecinos Ejercicio 2022
Interesado: Asociaciones de Vecinos beneficiarias de Subvención 2022
Procedimiento: Aprobación Cuentas Justificativas de Subvenciones
Fecha iniciación: 31 de mayo de 2022

*Examinado el procedimiento iniciado, de oficio, por la Junta de Gobierno Local de fecha 31 de mayo de 2022 aprobando la Convocatoria Pública de Subvenciones del Área de Participación Ciudadana a Asociaciones de Vecinos (Publicación extracto Convocatoria BOCM nº 139 de 13-06-2022), y referente a la aprobación de la Cuentas Justificativas de Subvenciones rendidas por las Asociaciones de Vecinos beneficiarias, correspondientes al Ejercicio 2022, se han apreciado los **Hechos** que figuran a continuación:*

Primero: Resultando que con fecha 11 de octubre de 2022, la Junta de Gobierno Local aprobó la Concesión de Subvenciones a las Asociaciones de Vecinos solicitantes, por un importe total de 82.241,- €.

Segundo: Resultando que según la Base Undécima de la citada Convocatoria, sobre Justificación de las Subvenciones concedidas, las entidades beneficiarias están obligadas a justificar la correcta inversión de la subvención otorgada, mediante la

rendición de la Cuenta Justificativa del gasto realizado, en el plazo del 17 de octubre al 7 de noviembre de 2022.

Tercero: Resultando que las Asociaciones de Vecinos beneficiarias han presentado Justificación de las Subvenciones concedidas, mediante facturas y documentos análogos justificativos del gasto realizado dentro del plazo indicado, así como Certificados de estar al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social.

Cuarto: Visto el Informe Técnico sobre Justificación de Subvenciones 2022 relativo al cumplimiento de los fines para los que se concedió la subvención y la adecuación de los gastos realizados a los mismos, de fecha 15 de diciembre de 2022.

Quinto: Visto el Informe de Intervención de fecha 23 de diciembre de 2022 sobre fiscalización de las Cuentas Justificativas de Subvenciones presentadas por las Asociaciones de Vecinos beneficiarias.

La valoración jurídica de los hechos expuestos es la siguiente:

- Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y Reglamento de aplicación Real Decreto 887/2006, de 21 de julio.
- Bases de Ejecución del Presupuesto General para el año 2022, sobre regulación de las Subvenciones a otorgar por este Ayuntamiento.
- Convocatoria Pública de Subvenciones del Área de Participación Ciudadana a Asociaciones de Vecinos ejercicio 2022, aprobada por la Junta de Gobierno Local de fecha 31 de mayo de 2022 (BOCM 13-06-2022).

Se **PROPONE** a la Junta de Gobierno Local, de acuerdo con lo anteriormente expuesto, en ejercicio de las competencias que le atribuye el artículo 127 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local,

Resolver lo siguiente:

Primero: Aprobar las Cuentas Justificativas de las Subvenciones otorgadas, correspondientes al ejercicio 2022, rendidas por las Asociaciones de Vecinos beneficiarias que a continuación se relacionan, según el siguiente detalle:

ENTIDAD BENEFICIARIA	NIF	CONCESIÓN SUBV.22	JUSTIF. PRESENTADA	JUSTIF. CORRECTA	PERDIDA DERECHO	JUSTIF. SUBV. 22
A.V. LA LOMA	G28715878	4.500,00 €	5.576,86 €	5.576,86 €		4.500,00 €
A.V. CEFERA	G78877602	8.194,39 €	12.517,70 €	12.517,70 €		8.194,39 €
A.V. EL SOTO	G80068216	7.845,69 €	8.214,03 €	7.923,43 €		7.845,69 €
A.V. GUADALUPE	G81768541	7.322,64 €	9.189,44 €	9.189,44 €		7.322,64 €
A.V. INDEPENDIENTE LA PRINCESA	G79973988	7.800,00 €	7.498,13 €	7.287,29 €	512,71 €	7.287,29 €
MANCOM.PLAZA ARROYOMOLINOS 1-9	H79759593	8.368,74 €	20.039,55 €	15.396,25 €		8.368,74 €
A.V. PRADO DE SANTO DOMINGO	G78202363	7.000,00 €	9.266,81 €	7.825,65 €		7.000,00 €

A.V. SAN FERNANDO AZORÍN	G83478156	7.650,00 €	7.728,22 €	2.380,20 €	5.269,80 €	2.380,20 €
A.V. CAMPO DE LA VIRGEN	G78932175	3.592,74 €	9.859,62 €	9.803,66 €		3.592,74 €
A.V. VILLEUROPA	G80807639	6.790,00 €	5.271,50 €	5.090,45 €	1.699,55 €	5.090,45 €
A.V. CORONA VERDE	G80050867	6.600,00 €	3.718,14 €	3.340,06 €	3.259,94 €	3.340,06 €
A.V. PINAR DE MÓSTOLES	G78810041	6.576,80 €	7.956,08 €	6.325,41 €	251,39 €	6.325,41 €
TOTAL SUBVENCIÓN 2022		82.241,00 €			10.993,39	71.247,61

Segundo: Declarar la pérdida parcial del derecho a la percepción de la subvención por las cantidades no justificadas en el ejercicio 2022 de las siguientes Asociaciones de Vecinos beneficiarias:

ENTIDAD BENEFICIARIA	NIF	IMPORTE
A.V. INDEPENDIENTE LA PRINCESA	G79973988	512,71 €
A.V. SAN FERNANDO-AZORÍN	G83478156	5.269,80 €
A.V. VILLEUROPA	G80807639	1.699,55 €
A.V. CORONA VERDE	G80050867	3.259,94 €
A.V. PINAR DE MÓSTOLES	G78810041	251,39 €
TOTAL PERDIDA DERECHO SUBV.2022		10.993,39

Tercero: Proceder al trámite para el abono de los importes indicados.

Cuarto: Notificar la presente Resolución a las entidades beneficiarias en cumplimiento del artículo 40 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.”

Previa deliberación de la Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los miembros presentes, **acuerda** aprobar la propuesta de resolución anteriormente transcrita.”

33/ 1187.- PROYECTO DE ACUERDO DE LA ALCALDESA SOBRE EL ESCRITO PRESENTADO POR EL CONCEJAL DEL PARTIDO POPULAR DON COLOMÁN TRABADO PÉREZ, CON FECHA 21 DE DICIEMBRE DE 2022.

(El presente asunto, resulta **declarado de urgencia** por unanimidad de los miembros presentes, lo que supone quórum de votación adecuado conforme al art. 47.3 en relación con el 123.3 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local; y todo ello en los términos establecidos en el art. 51 del R.D. Legislativo 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de las Disposiciones Legales vigentes en materia de Régimen Local, y con la consideración de lo dispuesto en el art. 92.2 Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de

las Entidades Locales y el 98 del Reglamento Orgánico del Ayuntamiento de Móstoles.)

Visto el Proyecto de Acuerdo formulado por la Sra. Alcaldesa, que transcrita literalmente dice:

"Con fecha 21 de diciembre de 2.022 se dirige a la concejalía de Presidencia y Desarrollo Urbano una comunicación mediante un email del GRUPO MUNICIPAL DEL PARTIDO POPULAR, aparentemente firmada por el Concejal de dicho grupo Don Colomán Trabado Pérez, mediante la cual se pone en conocimiento de esta concejalía que en la plaza de garaje que tiene asignada el citado Concejal del Partido Popular de Móstoles en el aparcamiento municipal del Ayuntamiento, iba a proceder a aparcar un vehículo de su propiedad modelo Audi A3 con matrícula [REDACTED].

Realizadas las verificaciones ordinarias con la Concejalía de Seguridad, a efectos de verificación de que dicho vehículo fuera propiedad del citado concejal del Partido Popular Don Colomán Trabado Pérez, para proceder a su autorización, se ha acreditado por parte de esa área de Seguridad que el citado vehículo inicialmente, y sin perjuicio de posterior acreditación en contrario, en su caso, no figura a nombre del concejal de Partido Popular Don Colomán Trabado Pérez. Se adjunta, para su acreditación en este sentido, nota interna de la Policía Municipal de Móstoles que manifiesta que el vehículo es propiedad de otro ciudadano de la localidad.

También es cierto que en el citado documento la firma de Don Colomán Trabado Pérez no es auténtica, sino una imagen pegada de manera ciertamente chapucera, por lo que en principio no se puede atribuir a dicho concejal la elaboración, firma y remisión del documento a la Concejalía de Presidencia y Desarrollo Urbano.

El uso de las plazas de aparcamiento en el garaje municipal se asigna a los concejales de los Grupos Políticos del Ayuntamiento para su uso personal en razón de su cargo, y no pueden ser transferidas ni cedidas unilateralmente por decisión del concejal o de Grupo Municipal alguno, para su utilización a terceros ni gratuitamente ni mediando pago alguno, con lo que se evita una posible utilización espuria de un bien público

En base a todo lo anterior, y:

Considerando que la firma que figura en el documento remitido a esta concejalía no es original ni electrónica, sino una imagen pegada y que, por tanto, no puede ser ad initio atribuible al concejal Don Colomán Trabado Pérez.

Considerando que lo manifestado en dicho documento inicialmente puede ser calificado como NO VERAZ, en base a la nota interna emitida por la Policía Municipal de Móstoles, por cuanto el vehículo modelo A3 con matrícula [REDACTED] no figura a nombre del citado Concejal, Don Colomán Trabado Pérez, sino de un ciudadano diferente de la localidad.

Considerando que estos hechos pueden ser objeto de recriminación administrativa y/o penal, en caso de acreditarse que el documento no ha sido firmado por Don Colomán Trabado Pérez, y de que los datos que figuran en el mismo se pruebe que son FALSOS, en caso acreditarse que el vehículo modelo A3 con matrícula [REDACTED] no es propiedad del citado Concejal Don Colomán Trabado Pérez.

A tenor de lo anterior, se **PROPONE** a la Alcaldesa Presidenta, que eleve a la Junta de Gobierno, en ejercicio de la potestad que le otorga el artículo 94 del Reglamento Orgánico del Ayuntamiento de Móstoles, los siguientes **ACUERDOS**:

1º.- Que se proceda a la apertura de un expediente informativo al objeto de determinar si el citado documento ha sido firmado o autorizado por el concejal del Partido Popular, Don Colomán Trabado Pérez y determinar si el vehículo modelo A3 con matrícula [REDACTED] es o no propiedad del citado Concejal Don Colomán Trabado Pérez.

2º.- Nombrar Instructor del expediente al concejal de Seguridad, Don Alejandro Martín Jiménez, actuando de Secretario el Sr. Secretario General del Ayuntamiento, [REDACTED], facultándoles para realizar las actuaciones necesarias para la averiguación de los hechos objeto de este expediente informativo.

3º.- Del resultado del expediente se dará cuenta a la Junta de Gobierno Local proponiéndose la toma de un nuevo acuerdo en consecuencia de las conclusiones dimanadas de dicho expediente informativo.”

Previa deliberación de la Junta de Gobierno Local, por mayoría absoluta del número legal de miembros, **acuerda** aprobar el proyecto de acuerdo anteriormente transcrita.”

Conforme a lo dispuesto en el art. 229.2 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, así como en el art. 257 del Reglamento Orgánico Municipal de Móstoles, aprobado por el Pleno en sesión de 31 de marzo de 2005 (BOCM de 29.04.2005), a los efectos de dar la publicidad oportuna, y salvaguardar los derechos establecidos en la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal, se expedien los presentes Acuerdos de la Junta de Gobierno Local, todo ello visto el Informe 0660/2008 de la Agencia Española de Protección de Datos.

Siendo el acta de la presente sesión de la Junta de Gobierno Local aprobada el día 10 de enero de 2023, yo el Concejal-Secretario, D. Victorio Martínez Armero, expido los presentes Acuerdos, a los efectos de publicidad y transparencia oportunos, en Móstoles a catorce de febrero de dos mil veintitrés.